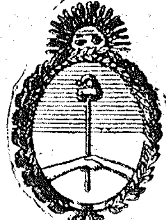


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 13 de marzo de 1975

NUMERO

23.115

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1664 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Facoar
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Sigmundo Van Esso de nacionalidad holandés de cincuenta y cuatro años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Liselotte Margarita Von de Wettern, comerciante, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.458.161, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil veintidós de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Walter Elías Zweig, de nacionalidad alemán, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Dalsy Felicia Papernik, comerciante, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.959.279, domiciliado en esta ciudad calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos sesenta y seis, piso cuarto, departamento B.; don Manuel Cadierno, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad de estado civil casado en primeras nupcias con doña Irma Schmidt, comerciante, poseedor de libreta de Enrolamiento número 4.239.802, domiciliado en esta ciudad calle Lavalle número tres mil novecientos cuarenta y siete, piso octavo, departamento 3.; don Rodolfo Jorge Fernández, de nacionalidad argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Yvonne Dale, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número 6.628.600, domiciliado en la calle Almafuerte número mil cinco de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Alejandro Taverna, de nacionalidad argentino, de sesenta y tres años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Amelia Dora Mateucci, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número 2.246.694, domiciliado en esta ciudad calle Suipacha número ochocientos cuarenta y cinco departamento catorce; y don Gerardo Adolfo Wendel, argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Marta Máxima Spinaci, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número 4.089.274, domiciilado en esta ciudad Avenida del Tejar número dos mil ochocientos noventa; todos los nombrados de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anonima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo, objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FACOAR S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número dos mil seiscientos treinta, piso segundo, departamento D. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrailizacion, elaboración, fabricación de artículos para relojerías, librerías, papelerías, tabaquerías y regalos, sus repuestos y accesorios Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, comisión, consignación de artículos para relojerías, librerías, papelerías, tabaquerías y regalos, sus repuestos y accesorios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive la adquisición de inmuebles y rodados. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, ni otras para las que se requiera el concurso público. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en tres series. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Depositarán en la caja social la suma de mil pesos cada uno en garantía de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio en forma individual. También podrá ser ejercida por el vicepresidente juntamente con uno de los directores o por dos directores en forma conjunta. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea, debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora des-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|3|75 (24 págs.)



pués de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto:: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas. con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte. a participación de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa. o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital. el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Sigmundo Van Esso suscribe mil acciones; don Walter Elías Zweig, suscribe trescientas acciones; don Manuel Cadierno suscribe trescientas acciones; don Rodolfo Jorge Fernández suscribe ochocientas acciones; don Luis Alejandro Taverna suscribe trescientas acciones; y don Gerardo Adolfo Wendel suscribe trescientas acciones Las acciones emitidas son ordinarias, nominativas no endosables, clase A., de cinco votos por acción, integrando en efectivo al veinticinco por ciento de su suscripción, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Sigmundo Van Esso; Vicepresidente a don Walter Elías Zweig; Vocal a don Manuel Cadierno. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Mario Adolfo Fridman, contador público nacional; síndico suplente a don Jorge Luis Sirulnicoff, contador público nacional. Se autoriza al señor Manuel Cadierno a fin de que. con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. Presentes los señores don Mario Adolfo Fridman, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana Dain, de cuarenta años de edad. contador público nacional, poseedor de libreta de enrolamiento número 4.121.064, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil seiscientos treinta, piso segundo, departamento D.; y don Jorge Luis Sirulnicoff, de estado civil soltero, de veinticinco años de edad, contador público nacional, poseedor de libreta de enrolamiento número 7.616437, domiciliado en el mismo lugar del anterior, ambos de nacionalidad argentinos, vecinos de esta ciudad, y de mi conocimiento, doy fe. dicen: Que aceptan expresamente su designación como síndicos titular y suplente respectivamente, de la sociedad Facoar S. A. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la sociedad Facoar S. A., solicitando del autorizante que expida testimonio de la presente escritura para su conformación en la Inspección General de Personas Jurídicas, e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de treinta mil pesos. Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. S. Van Esso. — Walter Zweig. — Manuel Cadierno. — R, J. Fernández. — L. A. Taverna. — Wendel. — M. Fridman. — J. Sirulnicoff. — Está mi sello. Ante mí: A. A. Feraud. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y nueve del Registro ciento setenta y tres a mi cargo. Para la sociedad Facoar S. A., expido el presente testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial de esta Capital numeradas correlativamente del quince millones setecientos setenta mil ciento uno al quince millones setecientos setenta mil ciento cinco, todas de la serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro — Sobrerraspado: — Sigue texto ilegible. —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 768,75 e.13|3 Nº 7.175 v.13|3|75

Instituto Argentino de Exportación

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS. — "Instituto Argentino de Exportación, Sociedad Anónima (Entidad Privada)". — Escritura número seiscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, interinamente a cargo del Registro 353, comparecen don Juan Repun, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Rivadavia 755, piso cuarto "H", de esta ciudad, con cédula de identidad Policía Federal número un millón sesenta y seis mil seiscientos setenta y tres; don Ricardo Luis Podlubne, de treinta y dos años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Corrientes dos mil setenta y cinco, piso décimo "C", de esta Capital, con documento nacional de identidad cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinte y seis; doña Susana Beatriz Repun, de veinte y ocho años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida Corrientes dos mil setenta y cinco piso décimo "C", de esta Capital, con libreta cívica cinco millones diez mil seiscientos veinte y cuatro; don Ernesto Repun, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Suipacha novecientos treinta y tres, piso tercero, de esta Capital, con cédula de identidad Policía Federal cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y seis, y don Roberto Pecach, de sesenta años de edad, casado, argentino, abogado, libreta enrolamiento 0255544, domiciliado en Uruguay seiscientos ochenta, piso sexto, departamento veinte y tres, de esta Capital. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resueto constituir una sociedad anónima, de acuerdo a lo dispuesto por la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y con sujeción al siguiente estatuto: I. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º — La sociedad se denomina "INSTITUTO ARGENTINO DE EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA (Entidad Privada)". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Rivadavia 755, piso 4º "H". — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, los siguientes actos u operaciones: a) Asesoramiento y suministro de informaciones de toda clase de comerciantes y|o industriales, del país o del extranjero, sobre asuntos relacionados con: las exportaciones, desde la República Argentina al exterior, de productos, servicios, mercaderías, tecnología y cualquier otra clase de bienes en general, el estudio de mercados, las tramitaciones administrativas y aduaneras, fiscales, bancarias o de cualquier otra clase, los impuestos y tasas vigentes para dichas exportaciones; b) Estudio científico y objetivo de los mercados extranjeros que puedan efectuar importaciones de productos argentinos, servicios, mercaderías, tecnología y bienes en general, para cuya finalidad el Instituto obtendrá y reunirá una información exacta y completa acerca de cada mercado del exterior, haciendo un estudio subjetivo de los mismos; c) Exportar e importar productos manufacturados o materias primas, tradicionales o no tradicionales. — Para tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contratar obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Podrá instalar sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación, en o fuera del país. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de pesos 30.000 (treinta mil pesos) representado por tres mil acciones de pesos 10.00 ($ Diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Si se emitieran acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley Nº 19.550. — II. — Administración y Representación: Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos de los directores presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja de la sociedad, bajo recibo, cincuenta acciones sociales, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato y serán devueltas una vez aprobadas por la Asamblea las gestiones del directorio. — Fuera de este caso, la sociedad no puede recibir en garantía sus propias acciones. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o a uno de los directores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por el término de tres años. — La asamblea también elegirá un síndico suplente y por el mismo plazo. — Asambleas - Artículo 12. Todas las asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida, para la primera, por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea sus aumentos. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones de las personas presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o, al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados para la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — Se suscribe e integra el capital social de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre y apellido — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integrado — Naturaleza del aporte. — Dr. Juan Repún 2.260 ordinarias nominativas no endosables "A" — 5 votos — $ 5.650 — Dinero efectivo. — Sr. Ricardo Luis Podlubne 400 ordinarias, nominativas no endosables — $ 1.000 — Dinero efectivo. — Sra. Susana Beatriz Repún 200 ordinarias no endosables — $ 500 dinero efectivo. — Dr. Ernesto Repún 100 ordinarias nominativas no endosables "A" — 5 votos — $ 250 efectivo. — Dr. Roberto Pecach 40 ordinarias nominativas no endosables "A" — 5 votos — $ 100 — Dinero efectivo. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente Dr. Juan Repún. — Vicepresidente Susana Beatriz Repún. — Vocal Ricardo Luis Podlubne. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular Dr. Roberto Pecach. — Síndico suplente Dr. Isaac Natan Mizrahi. — Se autoriza a los doctores Juan Repún y|o Roberto Pecach, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, a fin de que realicen todos los trámites inherentes a la constitución de la sociedad, en forma amplia, con facultades para aceptar o proponer modificaciones a la presente, aún con relación al nombre social, firmen las escrituras públicas que se requieran y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto el síndico suplente don Isaac Natan Mizrahi, argentino, abogado, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y dos mil seiscientos setenta domiciliado en la calle José Luis González 3150, Capital Federal hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, conjuntamente con el socio don Roberto Pecach y enterados de sus designaciones como síndico suplente y titular respectivamente, aceptan los cargos para los que han sido designados. — Se deja constancia que don Juan Repún, se encuentra inscripto en réditos bajo el número 648.504-009-7; doña Susana Beatriz Repún bajo el número 26.435.010-7 y don Ricardo Luis Podlubne, bajo el número 26.251-010-7; don Ernesto Repún bajo el número 18.280-011-2 y don Roberto Pecach bajo el número 243.282-004, todos vigentes a la fecha y que en fotocopia se agregan a la presente. — Leída y ratificada, la firman por ante mí doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí Mabel Sira Lamboglia. — Es primer testimonio fotográfico de la escritura de protocolización de estatutos que pasó ante mí al folio 2.017 del Registro Nº 353 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a 12 de junio de 1974. — Mabel Sira Lamboglia, escribana. — Y por escritura de fecha 5 de agosto de 1974 ante la misma escribana Lamboglia, se modificó el artículo 9º, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía, depositar en la caja de la sociedad, bajo recibo cincuenta acciones de otra sociedad las que no podrán ser enajenadas ni afectados a obligación alguna mientras dure el mandato y serán devueltas una vez aprobados por la asamblea las gestiones del Directorio. — Testado: dos mil — No Vale. — E|l.: libreta de enrolamiento 0255544 — O — no endosables — Raspado — enajenadas. Todo vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 836,25 e.13|3 Nº 7.197 v.13|3|75

Laboratorios Dori

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 690. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante,

comparecen: don Hamilton López Osornio, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.101.655, comerciante, domiciliado en la calle Maure número 1721, Capital Federal, el compareciente es persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Laboratorios Dori, Sociedad Anónima", en su carácter de presidente como lo justifica con la siguiente documentación: a) Estatutos protocolizados el 20 de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, según escritura pasada ante el escribano de San Vicente, don José García Medina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1962, bajo el número 400, al folio 127, del Libro 55, Tomo A de Estatutos Nacionales, la que en testimonio tengo a la vista para este acto y en copia fotográfica debidamente autenticada agrego a la presente; b) Acta de Asamblea número 12 celebrada el 29 de diciembre de 1972, por la cual se dispone el presente otorgamiento y que pasaré a transcribir íntegramente, con sus correspondientes modificaciones aprobadas en el cuerpo de la presente escritura; c) Acta número 13 por la cual se elige al actual Directorio que rige a la firma, con su correspondiente distribución de cargos, la que tengo de manifiesto para este acto y en copia simple debidamente autenticada agrego a la presente escritura; d) Asiento del Libro de Registro de Asistencia de concurrencia de asambleístas, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria del 29 de diciembre de 1972, que asimismo se transcribirá íntegramente; e) Con la resolución número 0995 de la Inspección General de Personas Jurídicas recaída en el Expediente número 13.197|141.192, que asimismo se transcribirá íntegramente. — Paso a transcribir los documentos señalados en los puntos b), d) y e): "Acta de Asamblea Nº 12: En Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1972, y siendo las 10,15 hs. se reúnen en el local de la sede social Avda. Belgrano Nº 3902 de Capital Federal, los accionistas de la sociedad "Laboratorios Dori, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos datos figuran en el libro Registro de Accionistas al folio Nº 17. — Abierto el acto bajo la presidencia interina del señor Hamilton López Osornio, por ausencia del presidente titular, toma la palabra y manifiesta que se hallan presentes trece accionistas, todos por sí representando un total de 5.230 acciones al portador de cinco votos, haciendo un total de 23.850 votos computables para la Asamblea. La presidencia pide que si no hay objeciones se pase a considerar los puntos del Orden del Día que dice: Punto primero: Designación de nuevo órgano fiscalizador. Toma la palabra la señora Julieta J. de Fernández Amallo y manifiesta que debido a las nuevas disposiciones de la Ley 19.550 el órgano de fiscalización de las sociedades por acciones debe estar compuesto por profesionales abogados o contadores públicos. Por lo tanto propone a los señores contadores Juan Carlos Manrique y contador Daniel Oscar Font para los cargos de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente. — La moción de la señora de Fernández Amallo es aprobada por unanimidad. Aprobado el primer punto del Orden del Día el señor López Osornio invita a tratar el siguiente punto que dice: Punto segundo: Reformas al Estatuto Social y adecuación del mismo a la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550) El señor Hamiltón López Osornio toma la palabra, expresando la necesidad de la reforma y adecuación de los Estatutos Sociales a la nueva Ley de Sociedades Comerciales, aclarando que estas reformas resultan sustanciales por cuanto modifican ampliamente los estatutos vigentes, pues amplían y modifican el objeto social, introduce variante en la denominación de la sociedad, aumenta el capital social, reforma la cantidad de directores y por lo tanto el Directorio vigente. — Expresando asimismo que la asesoría letrada de la sociedad ha preparado un texto que a su entender se ajusta a las necesidades y condiciones que la empresa posee actualmente, y solicita de no mediar inconveniente proceder a su lectura para que los accionistas tomen conocimiento del mismo y hagan las objeciones que crean convenientes. — Con la autorización de la totalidad de los accionistas presentes el señor López Osornio comienza a leer el texto de los Estatutos Sociales mencionados y que dicen: "Estatuto: Artículo primero: La sociedad se denominará "Laboratorios Dori, Sociedad Anónima", continuadora de LABORATORIOS DORI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", y tiene su domicilio legal en Avenida Belgrano 3916, de Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) La industrialización de drogas, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y medicinales para el agro, la ganadería, la avicultura y animales domésticos; b) La comercialización de drogas, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y medicinales para el agro, la ganadería, la avicultura y animales domésticos; c) La importación y exportación de drogas, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y medicinales para el agro, la ganadería, la avicultura y animales domésticos; d) La fabricación y comercialización de productos de tocador y perfumería, e) La explotación directa o indirecta, de establecimientos agropecuarios y por ende realizar operaciones y actividades comprendidas como ser pastoreo, invernada, cría y engorde de todo tipo de animales y aves. Asimismo podrá realizar forestación, fruticultura, horticultura y viveros, f) La realización de actividades financieras como ser: dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía, tanto de particulares como de instituciones bancarias. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, y g) Realizar todo lo relacionado con industria pesquera y su comercialización en especial la industrialización de productos provenientes de la pesca. Asimismo se incluye la importación y exportación de productos y subproductos provenientes de la pesca. A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 200.000) representado por veinte mil acciones de pesos diez ($ 10.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los Certificados provisionales, que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del Capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato hasta tres años. — La Asamblea puede designar suplentes con igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director deberá depositar en la Caja Social la suma de quinientos pesos, dinero que no podrá ser retirado mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otogar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, quien actúa en forma individual. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea un aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) 5 o|o, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Luego de un breve cambio de ideas toma la palabra el señor Nolberto Oliba y propone sea aprobado el texto de los estatutos leído por el señor Hamilton López Osornio. — La moción del señor Oliba es aprobada por unanimidad encargando por este mismo acto al señor Vicepresidente en ejercicio de la presidencia, señor Hamilton López Osornio a realizar los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas, suscribir la escritura pertinente y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Toma la palabra el señor López Osornio y propone pasar al siguiente punto del Orden del Día que dice: Punto Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Toma la palabra el señor Félix Ingercher y propone a los señores Horacio Rodríguez y Haidée Casas de Ingercher quienes cuentan con la aprobación unánime de los presentes. — Toma la palabra el señor Hamilton López Osornio y manifiesta que siendo las 12.10 horas habiéndose tratado todos los puntos del Orden del Día, da por finalizada la Asamblea dejando constancia que no concurrió el señor Inspector General de Personas Jurídicas. — H. Rodríguez. — Horacio Rodríguez, Accionista. — H. L. Osornio. — H. López Osornio. Presidente. — H. C. de Ingercher. Haidée Casas de Ingercher, Accionista. — d) Firma: Laboratorios Dori Soc. Anón., Com. e Ind. — Domicilio: Belgrano 3902. — Capital; Asamblea General Extraordinaria del 29 de diciembre de 1972. — Número de Orden. Fecha. Año 1972. Dia. Mes. Accionista (Nombre y Apellido Completo). — Representante (Nombre y Apellido Completo). — Cantidad de Acciones o certificados. — Ordinarias 5 votos. — Números de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos: Décimo (art. 350 C. C.) dos décimos de los presentes. — 1 — 22 Dcbre. — Hamilton López Osornio — por sí — 280 — 2.800 — 1.400 — 1.400. — 2 — 22 Dicbre — Alberto Fernández Amallo. — por sí — 420 — 4.200 — 2.100 — 2.100. — 3 — 22 Dicbre. — Julia B. de Rodríguez — por sí — 240 — 2.400 — 1.200 — 1.200. — 4 — 22 Dcbre. — Gerardo Rodríguez — por sí — 240 — 2.400. — 1.200. — 1.200 — 5 — 22 Dicbre. — Roberta A. Vicario — por sí — 40 — 400 — 200 — 200. — 6 — 22 Dicbre. — Nélida W. de Segalle. — por sí — 610 — 6.100 — 3.000. — 3.000 — 7 — 2? Dicbre. — Félix Ingercher — Por sí. — 300 — 3.300 — 1.650 — 1.650. — 8 — 22 — 22 dicbre. — Haydée Casas de Ingercher — Por sí — 300 — 3.000 — 1.500 — 1.500. — 9 — 22 Dcbre. — Francisco Rodríguez — Por sí — 1.010 — 10.100 — 3.000 — 3.000. — 10 — 22 Dicbre. — Carlos Rodríguez — por sí — 640 — 6.400 — 3.000 — 3.000. — 11 — 22 Dicbre. — Nolberto Oliva — Por sí — por sí — 230 — 2.300 — 1.150 — .150. — 12 — 22 Dicbre. — Gaspar Luis Ferrando — por sí — 420 — 4.200 — 2.100 — 2.100 — 13 — 22 Dicbre. — Horacio Rodríguez — por sí — 470 — 4.700 — 2.350 — 2.350 — 5.230 — 52.300 — 23.850 — 23.850 — Se cierra el presente Registro de Asistencia el día 22 de diciembre de 1972. — Computándose el depósito de 5.230 acciones clase A con derecho a 5 votos. — Correspondiente a 13 accionistas. — e) Buenos Aires, 22 abr. 1974. — Visto: El expediente N. 13197|141192, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 109 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conforme en la forma de fs. 80 vta. a 83, con las modificaciones de fs. 102 a 103 vta. y de fs. 108, la reforma introducida en el estatuto de "Laboratorios Dori S. A., Comercial e Industrial", en vitrud de lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 29 de diciembre de 1972, la que en lo sucesivo se denominará "Laboratorios Dori Sociedad Anónima",. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0995. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Fico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, de los antecedentes que en sus originales he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente señor Hamilton López Osornio continúa diciendo que en virtud de lo resuelto en la Asamblea número doce, precedentemente transcripta viene por este acto a declarar Amentado el Capital de la Sociedad de la suma de ciento veinte mil pesos Ley 18.188, que lo constituía a la de doscientos mil pesos de la misma moneda, y además deja adecuado los estatutos sociales de la firma en los términos prescriptos por la ley 19.550. — En un todo de acuerdo con la redacción ya transcripta. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — H. L. Osornio. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz de Adecuación de Estatutos Sociales a a Ley 19.550, y de Aumento de Capital, que pasó ante mi al folio número seiscientos noventa, del Registro ciento veintidós, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expedido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial números quince millones ochocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y uno; quince millones ochocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y dos; quince millones ochocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y tres, quince millones ochocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y cuatro; quince millones ochocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y cinco; y el siguiente y último que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Leopoldo Orenstein, Escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 967,50 e.13|3 Nº 7.208 v.13|3|75

Lautaro Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: trescientos treinta y seis: En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Salvador Nicolás Franco, argentino, nacido el 10 de enero de 1935, viudo, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.132.478, domiciliado en Rosario 254, 5º piso, "B", Capital Federal; don Oscar Floriano Gómez, argentino, nacido el 27 de agosto de 1935, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.161.304, domiciliado en la calle Yerbal 4981, de la Capital Federal; don Adolfo Grinblat, argentino, nacido el 11 de enero de 1920, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 442.729 domiciliado en Sanabria 3012, de la Capital Federal; don Víctor Genaro Schiavo, argentino, casado, nacido el 16 de febrero de 1929, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.503.185, domiciliado en Pedro Calderón de la Barca 340, Capital Federal; don Omar Juan Carlos Ferreiro, argentino, nacido el 16 de febrero de 1928,

comerciante, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.479.719, domiciliado en Calderón de la Barca 348, de la Capital Federal; don Antonio Rafael Colledani, argentino, nacido el 11 de junio de 1934, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.407.906, domiciliado en Gaona 3434, de la Capital Federal; don Eduardo Jacobo Silbergleit, argentino, nacido el 8 de marzo de 1935, comerciante, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.135.995 domiciliado en Díaz Vélez 4436, de la Capital Federal; don Roberto Pérez, argentino, nacido el 21 de febrero de 1920, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.852.912, domiciliado en Peribebuy 7040, de la Capital Federal; y don Fernando Rubén Schadan, argentino, casado, nacido el 1º de julio de 1951, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.711.814, domiciliado en 11 de Setiembre 1760 4º piso, departamento "F" de la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "LAUTARO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FORESTAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lautaro 122. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación de puertas y ventanas, de mesadas y muebles para cocina: Comerciales, compra, venta, permuta de productos y subproductos, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborar, industrializadas o a industrializar, máquinas, herramientas, rodados y cualquier otro artículo relativo a la industria de la construcción, su exportación, importación, distribución y/o transporte. Financiera: Aporte de capitales a personas empresas o sociedades para negocios realizados o a realizar otorgamiento de créditos en general, con garantías, reales y/o personales o sin ellas, compraventa y permuta de títulos, acciones, debentures, y otros valores mobiliarios, operaciones financieras en general, con excepción de las reservadas a la ley 18.061, u otras por las que se requiere el concurso público. Inmobiliaria: Compra, venta, construcción, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluído los comprendidos en la ley y reglamento de propiedad horizontal. — Agropecuaria y Forestal: mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios, la compra y venta de haciendas y crías de ganados vacunos, ovinos, y porcinos y el cultivo de la tierra y la explotación integral de la misma. — La explotación de bosques, su forestación y reforestación. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por 30.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cada uno de ellos en la Caja de la sede social la suma de trescientos pesos en dinero efectivo, durante la vigencia de sus respectivos mandatos y sea aprobada su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para la cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al Vicepresidente y un Director, quienes actúan conjuntamente. — Artículo Decimoprimero: La Asamblea designará un Consejo de Vigilancia que estará compuesto de tres miembros titulares y de uno a tres suplentes. - Durarán un año en el ejercicio de sus mandatos. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el artículo 263 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Estarán sujetos a las normas aplicables que cita el artículo 280 y tienen las facultades y obligaciones del artículo 281, con excepción de los incisos d) y g) del citado Decreto Ley. — El Consejo de Vigilancia funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen; y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. El Consejo contratará los servicios de una auditoría anual, cuyo costo será soportado por la sociedad. Si el Consejo designara peritos de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 281 del Decreto Ley Nº 19.550|72, sus honorarios serán por cuenta del Consejo. El Consejo designará de entre sus miembros, un Presidente, que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez por mes o cuando lo cite el Presidente y|o requiera cualquiera de los miembros que lo componen. La Asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del Consejo o al Síndico en su caso, las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea dentro de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley número 19.550. La asamblea podrá sustituir al Consejo de Vigilancia, designando en su caso un Síndico Titular por el término de un año que ejercerá la fiscalización de la sociedad, conjuntamente con un suplente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Tendrá todas las atribuciones y deberes señalados en el artículo 294 del Decreto Ley número 19.550. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser cittada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico o al Consejo de Vigilancia en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s) o por el Consejo de Vigilancia, en su caso, Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II; El capital se suscribe e integra de la siguiente manera y proporción: Salvador Nicolás Franco, suscribe 7.500 acciones e integra la suma de $ 18.750. — Oscar Floriano Gómez, suscribe 6.750 acciones e integra pesos 17.875. — Adolfo Grinblat, suscribe 2.250 acciones e integra $ 5.625. — Víctor Genaro Schiavo, suscribe 1.500 acciones e integra $ 3.750. — Omar Juan Carlos Ferreiro, suscribe 1.500 acciones e integra $ 3.750. — Antonio Rafael Colledani, suscribe 2.250 acciones e integra pesos 5.625. — Eduardo Jacobo Silbergleit, suscribe 2.250 acciones e integra $ 5.625. — Roberto Pérez, suscribe 3.000 acciones e integra $ 7.500 y Fernando Rubén Schadan, suscribe 3.000 acciones e integra pesos 7.500. — Total de las acciones suscriptas 30.000. — Todas las acciones del Capital suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables de un voto por acción. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de setenta y cinco mil pesos, en dinero efectivo en este acto y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el Directorio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción. — III: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Salvador Nicolás Franco. — Vicepresidente a Oscar Floriano Gómez. — Vocales titulares a: Adolfo Grinblet y Omar Juan Carlos Ferreiro. — Vocal Suplente: a Víctor Genaro Schiavo. — Se designa para integrar el Consejo de Vigilancia: Presidente: Eduardo Jacobo Silbergleit. — Consejeros Titulares: Roberto Pérez y Fernando Rubén Schadan. Consejeros Suplentes: Antonio Rafael Golledani, quienes manifiestan expresamente que aceptan desempeñar sus respectivos cargos, declarando que no se hallan comprendidos en las prohibiciones que prescribe el artículo 286 del Decreto Ley número 19.550|72. — IV: Se autoriza indistintamente a Carlos Taverna y Salvador Nicolás Franco a fin de, que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorguen las escrituras respectivas y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este Estado los Comparecientes exponen: Que otorgan Poder Especial a favor del señor Salvador Nicolás Franco, para que en nombre y representación de la Sociedad, adquiera un lote de terreno sito en la Jurisdicción de la Capital Federal, con frente a la calle Lautaro entre las Avenidas Juan Bautista Alberdi y calle José Bonifacio designado en el plano respectivo con el número veintidós. — Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — S. Franco. — Oscar Gómez. — A. Grinblat. — Víctor G. Schiavo. — Omar Ferreiro. — Antonio R. Colledani. — E. Silbergleit. — Roberto Pérez. — F. Schadan. — Ante mí, Enrique Pablo Rojas Paz. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.100 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en 7 fotocopias debidamente repuestas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. Hay un sello. Enrique Pablo Rojas Paz. — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00622284, que se agrega. — Lomas de Zamora, 16 de agosto de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), Legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el Documento que lleva el timbre fiscal número 4895207. Lomas de Zamora, 16 de agosto de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Juana C. Converti. Secretario de Actas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.072,50 e.13|3 Nº 7.246 v.13|3|75

Colombo y Magliano

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 244, de fecha 24 de julio de 1974, pasada ante el escribano de esta Ciudad, Adolfo C. Scarano se protocolizó la reforma y adecuación a la Ley 19.550 de los estatutos de la sociedad "Colombo y Magliano, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial", los que copiados íntegramente y por su orden, dicen así: "Estatutos Sociales. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "COLOMBO Y MAGLIANO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avda. de Mayo 580, entrepiso, pudiendo establecer, por resolución de la Asamblea de Accionistas, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años (99), contados desde el día 29 de agosto de 1958. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto la explotación, desarrollo y fomento de los negocios agrícola-ganaderos, la compra y venta de hacienda, frutos y productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, la realización de comisiones y consignaciones, así como distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías referidas al agro y la gestión para corretajes y remates privados y judiciales, de bienes muebles e inmuebles y semovientes que se verificarán por intermedio de corredores y martilleros matriculados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000), representado por 1.500.000 acciones de un peso ($ 1,00) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), con mandato por tres (3) años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Cada miembro del Directorio deberá tener depositados en la Sociedad, o en el Banco que el Directorio designe, y a la orden de la sociedad, la cantidad de cien pesos (pesos 100,00) que no podrá disponer durante el tiempo que ejerza su mandato y hasta después de la aprobación del último Balance General en que el Directorio saliente ha desempeñado su mandato. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) síndico titular por el término de tres (3) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un (1) voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de

cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Jun. 1974. — Visto: el expediente N. 9.563|143.649; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 279 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 272|274, la reforma introducida en el contrato social de "Colombo y Magliano, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial", en virtud de la asamblea celebrada el 10 de diciembre de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad en el término de 10 días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Registros Nacionales, tomará nota de lo indicado a fs. 267. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 230, 231, 232, 234, 245, 247, 249 y 278. — Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.673". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del expediente relacionado y en tal virtud el compareciente declara: Que de acuerdo a las disposiciones legales deja modificado y elevado a escritura pública el Estatuto Social de "Colombo y Magliano, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial". — Leída y ratificada, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: señor — Asimismo — de — Regino — Se — transcribe — veinticuatro — y — veinticinco — un — 125.000 — Fausta — Oliva — resuelto — cumpliendo — indicados — productos — miembros — reserva — Agrícola. Vale. — J. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: A. Scarano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y siete del Registro ciento cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en este sello de Actuación notarial y ocho fojas en copia fotostática directa de su matriz, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: A. Scarano. — Sobrerraspado: cargos — Estatutos — textualmente — accionistas — 3 — habiéndose — Presidente — 204.000 — indicado — matriculados — miembros — aquellas — excepto — conformar — Resolución. — Sobrerraspado: señor — Asimismo — de — Regino — Se — transcribe. Vale. — Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 656,75. e.13|3 Nº 7.280 v.13|3|75

Agropecuaria Las Nutrias

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA. — Agropecuaria Las Nutrias Sociedad Anónima. — Escritura número ciento treinta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Carmen María Carballido de Pueyrredón, argentina, nacida el 17 de abril de 1899, viuda de sus únicas nupcias con don Gustavo Adolfo Pueyrredón, ama de casa, titular de la libreta cívica número 92.544, domiciliada en la Avenida Alvear número 1425 sexto piso; y doña Carmen Victoria Pueyrredón de Iriondo, argentina, nacida el 17 de julio de 1923, divorciada de sus únicas nupcias con don Urbano Ramón José de Iriondo por sentencia judicial de fecha 27 de diciembre de 1954, dictada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Néstor Cichero; de profesión ama de casa, titular de la libreta cívica número 3.397.827, domiciliada en la calle Libertad número 1366, planta baja, ambas vecinas de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como que manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina: AGROPECUARIA LAS NUTRIAS SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, avenida Córdoba 632, piso séptimo. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) La explotación de la ganadería y la agricultura, tambos y forestación; y b) La compra, venta, importación y exportación de productos del agro. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de cuatro millones de pesos, representado por cuatrocientas mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos en dinero en efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien actúa individualmente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan. a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad para los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Bajo los dieciséis artículos que preceden, las comparecientes dejan formalizada la presente acta de constitución de Agropecuaria Las Nutrias, Sociedad Anónima, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: a) Carmen María Carballido de Pueyrredón: doscientas cuarenta mil acciones ordinarias, al portador y de un voto cada una, por un monto total de dos millones cuatrocientos mil pesos; naturaleza del aporte: no dinerario; y b) Carmen Victoria Pueyrredón de Iriondo: ciento sesenta mil acciones ordinarias, al portador y de un voto cada una, por un monto total de un millón seiscientos mil pesos; naturaleza del aporte: no dinerario. Modalidad del aporte: Las accionistas integran totalmente sus suscripciones con el aporte del inmueble que más adelante se deslindará, y el que en este mismo acto transfieren a la sociedad, en las proporciones que tienen y les corresponden sobre el mismo, o sea: la señora de Pueyrredón, el sesenta por ciento indiviso, y la señora de Iriondo, el cuarenta por ciento indiviso, como se relacionará más adelante, asignándole al conjunto del inmueble un valor de aporte de cuatro millones de pesos. — Se designa para integrar el directorio: presidente: a don Agustín Aureliano de Elía; vicepresidente: a doña Carmen María Carballido de Pueyrredón; director titular: a doña Carmen Victoria Pueyrredón de Iriondo; y órgano fiscalizador: síndico titular a: contador don Horacio Armando D'Osvaldo; síndico suplente a: doctor Fernando Martínez Seeber. — En este acto se emiten los certificados provisionales numerados correlativamente del número uno al número veinte, por un valor nominal de doscientos mil pesos cada uno representativos de veinte mil acciones ordinarias al portador y de un voto cada una, por cada certificado, los que se emiten al portador y firmados por el presidente del directorio y por el síndico titular, y con las formalidades exigidas por el artículo 211 de la ley número 19.550, haciéndose entrega a doña Carmen María Carballido de Pueyrredón, de los certificados numerados del uno al doce, y a doña Carmen Victoria Pueyrredón de Iriondo, de los numerados del trece al veinte, respectivamente, los que en su oportunidad serán canjeados por las acciones respectivas. — Se autoriza y confiere poder especial a favor de los señores Agustín Aureliano de Elía; Horacio Armando D'Osvaldo; Fernando Martínez Seeber y Alejandro Virasoro, a fin que actuando en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como de otorgar y firmar la o las escrituras complementarias, modificatorias y rectificatorias de la presente, que fueren menester. — Presentes en este acto los señores Agustín Aureliano de Elía, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen de Iriondo, nacido el 11 de febrero de 1941, titular de la libreta de enrolamiento número 4.359.631, ganadero, con domicilio en la Avenida Alvear número 1425, sexto piso; Horacio Armando D'Osvaldo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Piovano, nacido el 14 de mayo de 1925, titular de la libreta de enrolamiento número 4.765.321, contador público nacional, con domicilio en la calle José Ingenieros número 1070 de la ciudad de Morón, de esta Provincia; y Fernando Martínez Seeber, argentino, soltero, hijo de Mario Martínez Seeber y de Silvina Sara Centeno nacido el 4 de agosto de 1945, titular de la libreta de enrolamiento número 4.448.196, abogado, con domicilio en la Avenida Santa Fe número 2112, tercer piso, departamento letra "B", vecino de la Capital Federal, así como el señor de Elía, todos de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que manifiestan: Que aceptan los cargos para los cuales han sido porpuestos précedentemente. — Y las señoras Carmen María Carballido de Pueyrredón y Carmen Victoria Pueyrredón de Iriondo, dicen: Que concretando la transferencia del inmueble en calidad de aporte no dinerario a que han hecho referencia, y por el valor de cuatro millones de pesos en la proporción del sesenta por ciento la primera, y el cuarenta por ciento la segunda, que respectivamente les corresponde sobre el mismo, otorgan y declaran: Que transfieren en plena propiedad, posesión y dominio a la sociedad Agropecuaria Las Nutrias, Sociedad Anónima, como aporte efectuado a favor de la misma, una fracción de Campo, con todo lo edificado y plantado que contiene, ubicada en el partido de Lobería, jurisdicción de esta provincia, que fuera Fracción II del Establecimiento "Santa Clara"; hoy "La Florida", señalado en su título como Parcela ochocientos setenta y nueve a., la que está formada por el lote señalado con la letra B sub-dos, y tiene una superficie total según título de tres mil doscientas diecinueve hectáreas, setenta y dos áreas, veintitrés centiáreas, doscientos cuarenta centímetros cuadrados, habiéndose desmembrado para camino por plano característica 61 — 44 — 60, una superficie de tres hectáreas, once áreas, diecinueve centiáreas; o sea que la superficie del remanente es de: tres mil doscientas dieciséis hectáreas, sesenta y una áreas, cuatro centiáreas, doscientos cuarenta centímetros cuadrados. En consecuencia, las señoras Carmen María Carballido de Pueyrredón y Carmen Victoria Pueyrredón de Iriondo, transfieren a la sociedad Agropecuaria Las Nutrias Sociedad Anónima, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble aportado tenían, quedando obligadas a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Las otorgantes en sus caracteres de únicas socias de dicha sociedad y el señor Agustín Aureliano de Elía en su carácter de Presidente del directorio de la misma, manifiestan su conformidad y aceptación con los términos de la presente transferencia, efectuada en calidad de aporte, y que en este acto reciben en nombre de la sociedad, la posesión del inmueble en el estado y condiciones en que se encuentra, que declaran conocer, debiendo procederse a la inscripción de esta transferencia en el Registro de la Propiedad, en forma preventiva, conforme al artículo 38 de la ley número 19.550 y hasta tanto la sociedad sea inscripta en el Registro Público de Comercio, oportunidad en la cual se procederá a su inscripción definitiva. — Carmen C. De Pueyrredón, Carmen P. de Iriondo, A. A. de Elía, Horacio D'Osvaldo, Fernando Martínez Seeber. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge Seeber. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 352 del Registro 319 a mi cargo. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente segundo testimonio en doce fojas, con su habilitación correspondiente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Jorge Seeber (Escribano). Modificación de Estatutos: Agropecuaria Las Nutrias Sociedad Anónima. — Escritura número noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Carmen María Carballido de Pueyrredón, argentina, nacida el 17 de abril de 1899, viuda de sus únicas nupcias con don Gustavo Adolfo Pueyrredón, ama de casa, titular de la libreta cívica número 92.544, domiciliada en la Avenida Alvear número 1425, sexto piso y doña Carmen Victoria Pueyrredón de Iriondo, argentina, nacida el 17 de julio de 1923, divorciada de sus primeras nupcias con don Urbano Ramón José de Iriondo por sentencia judicial de fecha 27 de diciembre de 1954, dictada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad, doctor Néstor Cichero, de profesión ama de casa, titular de la libreta cívica número 3.397.827, domiciliada en la calle Libertad número 1366, planta baja, ambas vecinas de esta ciudad, personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, así como que manifiestan: Que comparecen en sus caracteres de socias fundadoras de Agropecuaria Las Nutrias, Sociedad Anónima, con sede en la Avenida Córdoba número 623, piso séptimo, de esta ciudad, constituida por escritura pública pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Jorge Seeber, con fecha 26 de diciembre de

1973, al folio 352 del Registro 319 a su cargo, la que se encuentra en trámite de aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y exponen: Que iniciado el trámite de inscripción por ante la mencionada Inspección, por expediente número 49.088|74, se observó que de conformidad con las prescripciones de la ley número 20.643, las acciones no pueden ser emitidas al portador, como se estableciera en los estatutos de la sociedad de referencia, y a efectos de obviar dicha observación vienen por este acto a modificar los estatutos de Agropecuaria Las Nutrias Sociedad Anónima, en la siguiente forma: "Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — En consecuencia, las otorgantes modifican asimismo la parte referente a la suscripción e integración del capital, que queda redactada en la siguiente forma: "El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: a) Carmen María Carballido de Pueyrredón, doscientas cuarenta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables y de un voto cada una, por un monto total de dos millones cuatrocientos mil pesos, naturaleza del aporte: no dinerario; y b) Carmen Victoria Pueyrredón de Iriondo, ciento sesenta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables y de un voto cada una, por un monto total de un millón seiscientos mil pesos. Naturaleza del aporte: no dinerario". — En los términos que anteceden dejan las partes modificados los estatutos de Agropecuaria Las Nutrias Sociedad Anónima. — Leída esta escritura por mi, el escribano autorizante, a las comparecientes, éstas ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — ...Carmen C. de Pueyrredón. — Carmen P. de Iriondo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis C. Chenaut. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 299, del Registro 34, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Luis C. Chenaut, escribano.

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.125.— e.13|3 Nº 7.239 v.17|3|75

Vibrator

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Vibrator S. A.". — Escritura número sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Tomás Gradilone, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado, técnico mecánico, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y un mil ciento cuarenta y tres, con domicilio en la calle Melgar número treinta y dos, de esta Capital; don Néstor Jorge Braschi, argentino, nacido el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, casado, ingeniero electrónico, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos veintidós, con domicilio en la calle Billinghurs mil cuatrocientos cincuenta y seis, sexto piso "A", de esta Ciudad; don Rodolfo Valentín Yacubshon, argentino, nacido el seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, casado, ingeniero electrónico, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones noventa y dos mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Boedo número trescientos ochenta y nueve; don Angel Outeda, argentino naturalizado, nacido el seis de febrero de mil novecientos veintiocho, casado, contador público, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos diecisiete mil seiscientos setenta y cinco, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos veintiuno, octavo piso "B", de esta Capital; y don Juan Héctor Estrada, argentino, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y tres, domiciliado en Bartolomé Mitre mil doscientos veintiuno, octavo piso "D", de esta Capital; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Y los señores Tomás Gradilone, Néstor Jorge Braschi y Rodolfo Valentín Yacubsohn, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "VIBRATOR, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos veintiuno, octavo piso "B". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Articulc Tercero: Tiene por objeto la fabricación, manufactura, reparación, instalación, venta, importación y exportación de artículos electrónicos y o electromecánicos, así como también servicio de diagnóstico de fallas en rodamientos y balanceo estático y dinámico de todo tipo de piezas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinarla hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores, en garantía de su gestión, depositarán en la caja de la sociedad la suma de quinientos pesos en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de acto jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo Undécimo: La fsicalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Tomás Gradilone, suscribe dieciséis mil seiscientas sesenta y siete acciones, clase "A", nominativas, de cinco votos cada una integrando la suma de cuatro mil ciento sesenta y seis pesos con setenta y cinco centavos; Néstor Jorge Braschi, suscribe dieciséis mil seiscientas sesenta y seis acciones clase "A", nominativas, de cinco votos, cada una, integrando la suma de cuatro mil ciento sesenta y seis pesos con cincuenta centavos y Rodolfo Valentín Yacubsohn, suscribe dieciséis mil seiscientas sesenta y siete acciones clase "A", nominativas, de cinco votos cada una integrando la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y cinco centavos. — Todas las acciones se integran en dinerc efectivo, el veinticinco por ciento en este acto y el setenta y cinco por ciento restante en el plazo de dos años, a partir de hoy, a medida que las necesidades sociales lo impongan. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Rodolfo Valentín Yacubsohn. — Vicepresidente a Néstor Jorge Braschi. — Vocal a Tomás Gradilone. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador Angel Outeda y Síndico suplente al doctor Juan Héctor Estrada. — Y los señores Gredilone, Braschi y Yacubsohn continúan diciendo: Que confieren Poder Especial a favor del señor Carlos María Paulero y a la vez se lo confieren recíprocamente en forma irrevocable, acorde las disposiciones del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil, para que indistintamente cualquiera de ellos, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con facultad para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, realizando todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este acta en el Registro Público de Comercio y si necesario fuere, a esos efectos quedan facultados asimismo para presentarse ante las autoridades administrativas y|o judiciales competentes con todo tipo de escritos, escrituras, planillas, declaraciones juradas y toda clase de pruebas o bien producir las informaciones a que haya lugar e interponer en tiempo y forma y en todos los casos e instancias los recursos que las leyes permitan o bien desistir de ellos; tachar, recusar, hacer protestos, protestas o manifestaciones de bienes; tramitar exhortos y oficios o hacerlos tramitar; poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones juratorias; nombrar toda clase de peritos y funcionarios; representarlos ante toda clase de autoridades administrativas, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, entidades autárquicas y oficinas públicas o privadas que fueren menester y finalmente realizar cuantos actos, gestiones y diligencias fueren precisas y conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Por su parte, los señores Angel Outeda y Juan Héctor Estrada, aceptan los cargos de Síndicos titular y suplente para los que han sido designados en este acto. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad firman ante mí, doy fe. — Enmendado: — piso — social — ganancias — se — número — mandato — efectivo — número — suplentes — constituida — nueva — Outeda — indistintamente — recursos — hacer — autárquicas — Vale. — Siguen las firmas: T. Gradilone — N. G. Braschi — R. V. Yacubsohn — Angel Outeda — J. H. Estrada — Guillermo R. Zuñiga — Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 91 del Registro 503 a mi cargo. — Para su inscripción expido este Primer Testimonio en cuatro fojas fotocopiadas de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Guillermo R. Zuñiga, Escribano.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697.50 e.13|3 Nº 7.262 v.17|3|75

Fu y Fa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires a tres de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparece don Horacio Canet, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Coronel Salvadores 916, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en el carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Fu y Fa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", como lo acredita con los siguientes documentos: Primero: con los estatutos de la sociedad protocolizados el 3 de diciembre de 1971, ante mí, al folio 1675, protocolo correspondiente, de este Registro, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 9 de febrero de 1972, bajo el número 176, al folio 71, del libro 76, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas. — Segundo: Con el acta de reunión de directorio número 2, de fecha 13 de febrero de 1972, por la cual se ratificaron los cargos dispuestos en el acta constitutiva de la sociedad, quedando, en consecuencia, como presidente don Horacio Canet y como vicepresidente don Mario Roque Liscio, la que en copia autenticada se agregó al folio 878, protocolo del año 1972, de este mismo Registro a mi cargo. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que la sociedad que representa, por asamblea general extraordinaria celebrada el 15 de agosto de 1973, resolvió la adecuación de los estatutos sociales de modo y forma que resulta del texto del acta respectiva. — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el respectivo expediente tramitó bajo el número A. 42438|149598, en el cual a fojas 63 se dictó la resolución que tengo a la vista y copiada integramente, dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 jul. 1974. — Visto: el expediente A. 42488|149598, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 62 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Conformar en la forma de fs. 47 a 49 vta. con las modificaciones de fs. 61, la reforma introducida en el contrato social de "Fu y Fa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de agosto de 1973. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Rsolución I. G. P. J. Nº 2142. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que a fin de proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, solicita de mí el autorizante, transcriba a continuación: a) Las partes pertinentes del acta de asamblea a que se ha hecho referencia, que corre agregada de fojas 47 a 50 del citado expediente. — b) El registro de asistencia a asamblea, cuya copia obra a

fojas 52 del mismo expediente, y c) El texto completo del estatuto reformado y adecuado, que corre de fojas 47 a 50 con la modificación de fojas 61, de dicho expediente, todo lo cual por su orden dice así: "Acta Nº 3. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de agosto de mil novecientos setenta y tres; reunidos en la calle Olavarría 684, los accionistas que figuran en el Registro de Accionistas Nº 1, a folio 6, representando un capital de $ 152.200,00 (ciento cincuenta y dos mil doscientos pesos) con derecho a 7.610 (siete mil seiscientos diez) votos, bajo la presidencia del señor Horacio Canet y con la preesncia del síndico titular señor Ricardo Tomás Rencel se declaró constituida la asamblea general extraordinaria. — En atención a que ningún accionista formulara objeciones a la constitución de la asamblea, el señor presidente puso a consideración de la misma el primer punto del orden del día, que textualmente dice: "Aumento del capital y adecuación de los estatutos de la sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550". — El presidente expone que, dada la necesdad de mayores disponibiiads... para el desarrollo de los negocios sociales propone que se aumente el mismo, y dado que se ha llegado al máximo de lo dispuesto estatutariamente, corresponde proceder al aumento del mismo. — Como ello significará una modificación del estatuto y como la vigencia de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales correspondería modificar el estatuto en todos sus artículos, cree conveniente modificar todo el estatuto, por lo que presenta el siguiente proyecto de estatuto:... Se autoriza al señor presidente, don Horacio Canet y al vicepresidente, don Mario Roque Liscio a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente adecuación y reforma, realicen todos las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad el proyecto de estatuto transcripto precedentemente. — Acto continuo, el accionista Leonardo Colonniello manifiesta que dado lo resuelto en la asamblea general ordinaria y lo dispuesto por la Ley Nº 19742 sobre actualización contable se resuelve sobre el aumento del capital a la suma de $ 275.000,00 (doscientos setenta y cinco mil pesos). — Propone también que, correspondiendo a la asamblea fijar las características de las acciones a emitirse en razón del aumento las acciones sean ordinarias al portador de $ 100,00 cada una divididas en series de $ 10.000,00 (pesos diez mil) cada una, cada acción tendrá derecho a 5 votos, facultándose al directorio para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, una vez que el estatuto aprobado anteriormente por la asamblea, sea aprobado de conformidad por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Puesta a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad. — En consecuencia, una vez aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, el estatuto aprobado por la asamblea general extraordinaria de la fecha, el capital se eleva a la suma de $ 275.000 (pesos doscientos setenta y cinco mil) compuesto dicho aumento por acciones ordinarias al portador, de $ 100,00 (pesos cien) cada acción, divididas en series de $ 10.000,00 (pesos diez mil) cada serie, de cinco (5) votos por acción. — Queda facultado el directorio para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, proveniendo dicho aumento de la capitalización, del 10 (diez) por ciento del capital integrado, del saldo de actualización contable. — Finalmente el señor Presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día, que dice: "Designación de dos accionistas, para que en nombre y representación de la asamblea, firmen el acta". — El accionista Mario Liscio propone que el presidente designe a los accionistas para firmar el acta, mcción que fue aprobada por unanimidad, nombrando el presidente, en uso de las facultades otorgadas, a la señorita María Cristina Calviño y a la señora Lidia Antonia Ferreyra. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 22 y 30 horas. — Horacio Canet. — Ricardo Tomás Rencel. L. de Canet.

— Es copia fiel del acta de asamblea general extraordinaria número tres, obrante en el libro respectivo de la sociedad "Fu y Fa, Sociedad Anónima. Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — "Fu y Fa S. A. I. C. e I.". — Horacio Canet, presidente. — Sociedad: "Fu y Fa S. A. I. C. e I." — Domicilio: Olavarría 864. — Asamblea General Extraordinaria del 15 de agosto de 1973. — Fecha año 1973. — Nº de orden, día mes, accionista o representante, nombre y apellido completo, domicilio, documento identidad, cantidad de accionistas o certificados 5 votos, capital $, cantidad de votos. 10-8, Horacio Cañet, Cnel. Salvadores 916, Cap., C. I. 2.754.558, 107, 10.700, 535. — Lidia Antonia Ferreyra, Cnel. Salvadores 916, Cap., L. C. 4.470.095, 60, 6.000, 300. — Mario Roque Liscio, Olavarría 622, Cap., C. I. 5.019.637, 207, 20.700, 1.035. — Delia Ema Arno, Olavarría 622, Cap., C. I. 5.133.126, 60, 6.000, 300. — Leonardo Colonniello, Tacuarí 1772, Cap., C. I. 4.576.296, 207, 20.700, 1.035. — Sabina Siancalepore, Tacuarí 1772, Cap., C. I. 3.943.072, 60, 6.000 — 300. — Juan Codino, Montes de Oca 929, Cap., C. I. 2.342.675, 207, 20.700, 1.035. — Edelmira Juana Peruggi, Montes de Oca 929, Cap., L. C. 0097.173, 60, 6.000, 300. — Sebastián Bandiera, Pedro de Mendoza 1843, Cap., C. I. 3.160.630, 207, 20.700, 1.035. — Mabel Mazzei, Pedro de Mendoza 1843, Cap., C. I. 4.441.861, 60, 6.000, 300. — Américo Emilio Cirilli, Lamadrid 949, Cap., C. I. 3.899.466, 207, 6.000, 300. — Irma del Carmen Ruarte, Lamadrid 949, Cap., C. I. 4.731.263, 60, 6.000, 300. — María Cristina Calviño, A. Malaver 1867, Olivos, L. C. 6.075.468, 10, 1.000, 50. — Ricardo Rencel, Alsina 1609, Cap., C. I. 2.316.155, 5, 500, 25. — Roberto J. Landau, Alsina 1609, Cap., C. I. 5.037.806, 5, 500, 25. — Totales: 152.200. — 7.610. —

Observaciones generales: El día 15 de agosto de 1973 concurren 15 (quince) accionistas que representan un capital de $ 152.200 (pesos ciento cincuenta y dos mil doscientos) con derecho a 7.610 (siete mil seiscientos diez) votos. — "Fu y Fa S. A. I. C. e I. — Horacio Canet, presidente". — Texto del estatuto: "Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "FU Y FA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Olavarría número seiscientos ochenta y cuatro. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación, elaboración e industrialización de comestibles y productos alimenticios en general, y en especial pastelería, pizzería y restaurant. — Comercial: Mediante la distribución, venta al por mayor, por menor, y al menudeo de de artículos y alimentos de pastelería, panadería, confitería, pizzería, grill, y restaurant. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles, terrenos, construcción de edificios y arrendamientos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por 2.500 acciones de $ 100,00 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosablel, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: acciones que se coticen en Bolsa o títulos de deuda pública, por la suma de mil pesos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5963|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una dora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y una de mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las accciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Asimismo el señor Canet, en el carácter invocado, dice: Que viene también por este acto a elevar a escritura pública las actas de asamblea general ordinaria y asamblea general extraordinaria de fechas 15 de agosto de 1973 y el acta de reunión de directorio de fecha 29 de julio de 1974, labradas a los folios 4, 6 y 35. de los libros respectivos, por las cuales y de acuerdo con el artículo seis del estatuto social, se resolvió aumentar el capital social de doscientos cincuenta mil pesos a la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos, mediante la capitalización de la primera cuota del revalúo contable Ley 19.742, y emitir el respectivo aumento en acciones ordinarias de 5 votos, nominativas, no endosables, de cien pesos cada acción, actas que en sus originales tengo a la vista y transcriptas las dos primeras en lo pertinente y la última íntegramente por su orden dicen así: "Acta Nº 2. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de agosto de mil novecientos setenta y tres, reunidos en la calle Olavarría 684 los accionistas que figuran en el registro de accionistas número 1, folio A., representando un capital de $ 152.200 (ciento cincuenta y dos mil doscientos pesos) con derecho a 7.610 (siete mil seisicientos diez) votos, bajo la presidencia del señor Horacio Canet y con la presencia del sindico titular señor Roberto Julio Landau se declaró constituida la asamblea general ordinaria. El presidente abrió el acto manifestando que, con la debida anticipación se han repartido a los accionistas los elementos a considerar en esta asamblea, quedando los libros y demás elementos a disposición de los interesados. En atención a que ningún accionista formulara objeciones a la constitución de la asamblea, el presidente puso a consideración de la misma el segundo punto del orden del día, que dice: "Consideración del revalúo contable Ley 19.742 y su inclusión en el balance el 31 de mayo de 1973". Luego de un amplio cambio de ideas, se aprobó por unanimidad el revalúo practicado, que asciende a $ 148.500,93 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos con 93|100). Asimismo, se aprobó por unanimidad la capitalización de dicho saldo en la medida y forma establecidas en la Ley número 19.742, "ad-referéndum" de lo que resuelve la asamblea general extraordinaria citada para el día de la fecha, en lo que respecta al aumento del capital social... Finalmente se considera el último punto del orden del día, que dice: "Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea firmen el acta. — Un accionista propone que el presidente designe a los accionistas para firmar el acta,, moción que fue aprobada por unanimidad, nombrando el presidente en uso de las facultades otorgadas, a la señorita María Cristina Calviño y a la señora Lidia Antonia Ferreyra. — No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 20 y 15 horas. Horacio Canet. C. Calviño. L. de Canet". Acta número 3. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de agosto de mil novecientos setenta y tres, reunidos en la calle Olavarría 684, los accionistas que figuran en registro de accionistas Nº 1, al folio 6, representando un capital de pesos 152.200... con derecro a 7.610... votos, bajo la presidencia del señor Horacio Canet y con la presencia del síndico titular señor Ricardo Tomás Rencel se declaró constituida la asamblea general extraordinaria. En atención a que ningún accionista formulara objeciones a la constitución de la asamblea, el señor presidente puso a consideración de la misma el primer punto del orden del día, que textualmente dice: "Aumento del capital y adecuación de los estatutos de la sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550". El presidente expone que, dada la necesidad de mayores disponibilidades para el desarrollo de los negocios sociales propone que se aumente el mismo, y dado que se ha llegado al máximo de lo dispuesto estatutariamente, corresponde proceder al aumento del mismo. Acto continuo el accionista Leonardo Colonniello manifiesta que dado lo resuelto en la asamblea general ordinaria y lo dispuesto por la Ley Nº 19.742 sobre actualización contable se resuelve sobre el aumento del capital a la suma de $ 275.000 (doscientos setenta y cinco mil pesos). Propone también que, correspondiendo a la Asamblea, fijar las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, las acciones sean ordinarias al portador de $ 100.— cada una, divididas en series de $ 10.000.— (pesos diez mil) cada una; cada acción tendrá derecho a 5 votos, facultándose al Directorio para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, una vez que el Estatuto aprobado anteriormente por la Asamblea, sea aprobado de conformidad por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Puesta a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad. — En consecuencia, una vez aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, el Estatuto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la fecha, el capital se eleva a la suma de $ 275.000.— (pesos doscientos setenta y cinco mil) compuesto dicho aumento por acciones ordinarias al portador, de pesos 100,00 (pesos cien) cada acción, divididas en series de $ 10.000.— (pesos diez mil cada serie, de cinco (5) votos por acción. — Queda facultado el Directorio para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, proveniendo dicho aumento de la capitalización, del 10 (diez) por ciento del capital integrado, del saldo de Actualización Contable. — Finalmente el señor Presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día, que dice: "Designación de dos accionistas, para que en nombre y representación de la Asamblea, firmen el Acta". — El accionista Mario Liscio propone que el presidente designe a los accionistas para firmar el acta, moción que fue aprobada por unanimidad nombrando el Presidente, en uso de las facultades otorgadas, a la señorita María Cristina Calviño y a la señora Lidia Antonia Ferreyra. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 22 y 30 horas. — Horacio Canet. — M. S. Salviño. — L. de Canet". — Acta Nº 28. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 23 de julio de 1974, siendo las veintiuna horas, reunida en la sede social de "Fu y Fa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" la mayoría de los miembros del Directorio señores Horacio Canet, Mario Liscio, Juan Codino, Leonardo Colonniello, Sebastián Bandiera y Américo Emilio Cirilli, con la presencia del Síndico Titular Ricardo Rencel, el Presidente Horacio Canet declaró abierta la sesión. — Manifiesta que ha sido aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas el Estatuto modificado y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del quince de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Asimismo manifiesta que en la Asamblea General Extraordinaria mencionada anteriormente se aprobó elevar el capital a la suma de $ 275.000.— (doscientos setenta y cinco mil) proveniente de la capitalización del 10 (diez) por ciento del capital integrado, del Saldo de Actualización Contable dispuesto por la Ley Nº 19.742, facultando al Directorio para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, por lo que somete al Directorio la necesidad de emi-

tir las acciones y capital correspondiente. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad la emisión de las series veintitrés y veintisiete y mitad de la veintiocho de acciones ordinarias de cinco votos, nominativas, no endosables, de pesos diez mil cada serie y de pesos cien cada acción, aumentando el capital a la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil. — Este aumento proviene de la capitalización del diez por ciento del capital, del Saldo de Actualización Contable de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 19.742. — A tal efecto se establece que se entregarán una acción por cada 10 (diez) acciones presentadas por los accionistas. — Se autoriza al Presidente don Horacio Canet a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, avisar las comunicaciones a la Inspección General de Personas Jurídicas, otorgar la escritura pública respectiva, tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pagar los impuestos, tasas y honorarios y, en general, realizar cuantos actos fueran necesarios a estos efectos. — No habiendo más asuntos que tratar, se aprocedió a labrar la presente acta, que leída a los Directores, la aprobaron firmando de conformidad y levantándose la sesión siendo las veintitrés horas. — Entre paréntesis: Ordinaria — no vale. — Raspado: y veintisiete y mitad de la veintiocho. — Vale. — Horacio Canet. — M. Liscio. — Juan Codino. — L. Colonniello. — S. Bandiera. — A. E. Cirilli. — Ricardo Rencel". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, fue abonado en ocasión de suscribirse la escritura de aumento y emisión de acciones, número 333, pasada al folio 878, protocolo del año 1972, de este mismo Registro a mi cargo, y que a los fines de la Resolución General número 1601 de la Dirección General Impositiva, el compareciente le exhibe Cédula Fiscal de "Fu y Fa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", número 21.976-005-1, con validez hasta el 30 de noviembre de 1974. — Leída y ratificada la firma ante mí, doy fe. — Raspado: inscriptos — Extraordinaria — 47 — Figuran — Diez — a — General — Desarrollo — Proyecto — Reforma — capital — 3 — 20.700 — Mazzei — 4.441.861 — 50 — Provisionales — Número — Establecida — Convocatoria — decisión — Cancelado — Liquidación — Mi — Consideración — Capitalización — 152.200 — Colonniello — M. — la — 6 — del año 1972 de — Presidente — unanimidad — paréntesis. — Vale. — Entre líneas: 5 votos — nueva — Vale. — Horacio Canet Ante mí: Carlos A. Rezzónico. — Hay un sello que dice: Carlos A. Rezzónico, Escribano. — Es Primer Testimonio fotocopiado de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos veintiocho, protocolo corriente, del Registro trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: Extraordinarias — 7610 — Jul. — propone — cada — aprobado - Ricardo - Fu y Fa — Bolsa — la ley — 237 — Finalmente — diez — Acta — C. I. — Vale. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.732,50 e.13|3 Nº 7.274 v.13|3|75

Laplex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Rindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparece el doctor Julio César Guardone, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.344.034, vecino de esta Capital Federal; persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente con uso de la firma y facultades suficientes para este otorgamiento de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LAPLEX S.A.", cuya existencia legal y personería invocada resulta del acta constitutiva que fue protocolizada por Escritura número 51, pasada ante mí, al folio 160, protocolo corriente de este registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de setiembre próximo pasado, bajo el número 2.238, folio 311, Libro 79, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; y de la escritura de aumento de capital y emisión de acciones otorgada ante mí, con fecha 2 del corriente mes y año, bajo el número 127, al folio 377, de este registro, la que se encuentra pendiente de inscripción, surgiendo de dichos instrumentos la denominación, objeto, duración, capital social y designación de los miembros que forman el actual Directorio con todas las atribuciones y facultades que les corresponden. — Lo relacionado concuerda con los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el doctor Guardone en la representación acreditada, expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Asamblea número 2, de fecha 26 de octubre de 1973, así como también el depósito de acciones y registro de asistencia a dicha asamblea, cuyos instrumentos tengo a la vista, en sus respectivos originales, obrantes en los libros rubricados en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de octubre de 1973, bajo los números: "A-19432 y A-19434, respectivamente, los que copiados, por su orden, íntegra y literalmente dicen así: "Acta Nº 2: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1973, siendo las 10 horas, se reúnen en el local social la totalidad de los accionistas de Laplex S.A. que figuran en el libro de depósito de acciones y asistencia a asambleas al folio 3. — Preside la reunión el señor Julio César Guardone, quien manifiesta que oportunamente fueron citados expresamente a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Laplex S.A. conforme a la resolución del Directorio del 22 de octubre de 1973. — Continúa expresando el señor presidente que en virtud de la misma han depositado sus acciones en la sede social dentro de los plazos indicados en el Art. 238, primer párrafo de la Ley 19.550, los accionistas que se mencionan en el libro de depósito de acciones y asistencia a asambleas al folio 3, con indicación de sus respectivas tenencias, cumplimentándose asimismo las disposiciones del Art. 238, último párrafo.

— En consecuencia la presente Asamblea General Extraordinaria reviste el carácter de unánime y de acuerdo a lo precedentemente indicado, se hallan presentes tres accionistas todos por sí que han depositado un total de 12.500 acciones ordinarias al portador de voto por acción valor nominal $ 10.— cada una.

— Dado que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día, que dice: "1. Modificación del Art. 4º de los estatutos sociales". — Informa el señor presidente que el acelerado impulso brindado a las actividades sociales y las amplias perspectivas y posibilidades que se le brindan a la empresa en el mercado, exige disponer a la brevedad de nuevos capitales para efectuar las inversiones que requiere la expansión de las mismas, razón por lo cual el Directorio propone a los señores accionistas modificar el Art. 4º de los estatutos sociales fijando el capital social en la cantidad de $ 4.000.000.— (cuatro millones de pesos) representado por 400.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — Sometido a votación, por unanimidad de votos se resuelve: 1. Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales que queda redactado en los siguientes términos: "El capital social es de $ 4.000.000.— (cuatro millones de pesos) representado por 400.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550". — 2. Autorizar al señor presidente para que protocolice ante escribano público las modificaciones antedichas, realice los trámites pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y efectúe las publicaciones, comunicaciones e inscripciones que correspondan. — Acto seguido el señor presidente pone a consideración de la asamblea el segundo punto del orden del día que dice: 2. Designación de accionistas para suscribir el acta". — Por unanimidad de votos se resuelve que el acta respectiva sea firmada por los señores José María Harfuch y Eduardo Luis Tasca, quienes proceden de conformidad. — Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de la presente. — J. C. Guardone. — J. M. Harfuch. — E. L. Tasca. — Leonor Eggimann". — "Asamblea General Extraordinaria del 26 de octubre de 1973. — Número de Orden. — Fecha — Año - 1973. — Día - Mes. — Accionistas. — Nombre Completo y Apellido. — Documento de Identidad. — Domicilio. — Representante. — Nombre completo y apellido. — Documento de Identidad. — Domicilio. — Cantidad de Acciones o certificados. — 1 voto. — Números de los títulos, acciones o certificado. — Capital $. — Cantidad de votos. — Firmas. — 1 22 setubre Guardone Julio César — C. I. 3.344.034 — Gorostiaga 2441. — Por sí. — 1.000 — $ 10.000 — 1.000 — J. C. Guardone — 22 octubre — Harfuch José María — C. I. 3.095.933 — Callao 1323 — piso 15. — Por sí. — 800 — $ 8.000 — 800 — J. M. Harfuch, 3-22 octubre — Tasca, Eduardo Luis — C. I. 3.335.831. — Viamonte 723, 7º piso. — Por sí — 700 — pesos 7.000 — 700 — E. L. Tasca. — 2.500 — $ 25.000 — 2.500. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de 1973, se cierra el presente registro de "Depósito de acciones". — Se encuentran depositadas dos mil quinientas acciones de un voto cada una, que representan un capital de veinticinco mil pesos. — J. C. Guardone. — J. H. Harfuch. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de octubre de 1973, se cierra el presente registro de "Asistencia a Asambleas", siendo las diez horas. — Se encuentran presentes tres accionistas que concurren por sí, que han depositado dos mil quinientas acciones que representan un Capital de veinticinco mil pesos. — De acuerdo con las disposiciones del artículo 237 de la Ley 19.550. La presente asamblea reviste carácter de unánime. — J. C. Guardone. — J. M. Harfuch. — E. L. Tasca". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia y en virtud de la presente protocolización el capital autorizado de la sociedad asciende a la suma de cuatro millones de pesos, Ley 18.188, habiéndose emitido acciones por un total de ciento veinticinco mil pesos de la citada Ley. — Hace constar el escribano autorizante: Que se abona el Impuesto Fiscal sobre la diferencia del capital social autorizado que se aumenta en este acto, o sea sobre la suma de tres millones novecientos ochenta y siete mil quinientos pesos. — Ley 18.188, doy fe. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma el compareciente ante mí, doy fe. — J. C. Guardone. — Hay un sello. — Ante mí: R. Colman Lerner. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 419, del Registro Notarial número 313, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que se halla extendido en 3 sellos de Actuación Notarial números correlativos del 014005732, al presente, número 014905734 los que firmo y sello en Buenos Aires, a tres días de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: R. Colman Lerner — Primer testimonio. — Escritura número sesenta: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparece el doctor Julio César Guardone, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 3.344.034, vecino de esta Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente con uso de la firma y facultades suficientes para este otorgamiento de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Laplex S. A.", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución número 1 120 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que obra a fojas 12 del Expediente número A 47.319, de dicha repartición que tengo a la vista y la que es del tenor siguiente:

"Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Jun. 1973. — Visto: El Expediente Nº A 47.319, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 11 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 167 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, el contrato constitutivo de la sociedad "Laplex S. A.", que obra de fs. 1 a 4 y copia de fs. 5 a 8. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad las presentes actuaciones. — Desglósense los instrumentos de fs. 5 a 8 y copia autenticada de la presente y resérvense en Mesa de Entradas hasta la devolución del expediente. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio con la documentación pertinente dentro del plazo de sesenta (60) días de notificada, comunicando su domicilio real. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.120. — O. Sturla. — Hay un sello que dice: Oscar Sturla, subinspector general legal a Inspección General". — Es copia fiel, doy fe, como de que los estatutos fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de setiembre de 1973, bajo el número 2.338, folio 311, Libro 79, Tomo "A", de Estautos Nacionales, y modificados por escritura del 2 de noviembre de 1973, otorgada ante mí, al folio 377 de este Registro, inscripta en dicho Juzgado Comercial el 6 de diciembre del mismo año bajo el número 3.035, folio 488, del Libro 78, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, resultando la existencia legal de la sociedad y la personería invocada por el compareciente de los instrumentos relacionados y los citados al folio 419, Protocolo del año 1973, del presente Registro, doy fe. — Y el doctor Guardone en la representación acreditada expone: Que por escritura número 137, pasada ante mí el 3 de diciembre del año pasado, al folio 419, de mi Registro se protocolizó el Acta de Asamblea, número 2 de la referida sociedad, por la cual se dispuso la modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales y que cumplidos los trámites administrativos, a fojas 42, en el expediente antes citado, la Inspección General de Personas Jurídicas, conformó dicha reforma mediante Resolución número 1.352, que tengo a la vista y cuya transcripción me solicita como complemento de la escritura número 137, aludida, la que dice textualmente así: "Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 20 Mayo 1974. — Visto, el Expediente A. 47319148953, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 41 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 28, la reforma introducida en el contrato social de "Laplex S. A." en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de octubre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.352. — A. G. Pico. — Hay un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente deja así otorgada la presente escritura complementaria para que se inscriba juntamente con la de su referencia. — Leída y ratificada la firma el compareciente ante mí, doy fe — Sobrerraspado: Laplex — Laplex — Vale. — J. C. Guardone. — Hay un sello. — Ante mí: R. Colman Lerner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 161, del Registro Notarial número 313, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en fotocopia de su escritura matriz, extendido en 2 sellos de Protocolo Notarial números: 019460661, y el presente número 019460662, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma: R. Colman Lerner. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Sobrerraspado: General — de — Público — 1974 — que — Laplex — Hay — Vale. — Hay un sello: R. Colman Lerner.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795.— e.13|3 Nº 7.247 v.13|3|75

Phonex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Sierdeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 15 de enero del año en curso pasada ante el Escribano de esta Capital, don Ricardo L. Molmé, "PHONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de febrero de 1968, bajo el número 194 al folio 434 del Libro 63, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió Poder General Amplio a favor del Vicepresidente de la sociedad, señor Pedro Mache, para que en caso de ausencia del titular pueda actuar en nombre y representación de la misma.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.13|3 Nº 7.213 v.13|3|75

Productos Mayco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Sierdeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número cuatrocientos sesenta y tres, de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta Capital, Haroldo Arturo Longhi, al folio 678, del Registro 102, a su cargo; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "PRODUCTOS MAYCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio actual en la calle Manuela Pedraza 1633, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comer-

cial de Registro, con fecha 11 de mayo de 1962, bajo el Nº 888, al folio 188, del libro 55, Tomo A, de Estatutos Nacionales: confirió Poder General amplio de Administración y Disposición, a favor de Jacobo Maniotti y Alfredo Héctor Maniotti, para que en su nombre y representación y actuando en forma individual, conjunta, separada, indistinta o alternada, ejecuten todos los actos relativos a toda clase de bienes, derechos y acciones que tenga o pudiere tener esta sociedad y que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.13|3 Nº 7.388 v.13|3|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Quinto Milano

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Quinto Milano, que dice ser casado, italiano, de 54 años de edad, comerciante, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 2.257.318, domiciliado en la calle Humaitá seis mil seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad; don José Lauría, que dice ser casado, de 50 años de edad, italiano comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.270.129, domiciliado en la calle Libertad mil ciento treinta y cuatro de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires: don Agustín Pedro Genisio, que dice ser casado, italiano, de 52 años de edad, comerciante, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 2.011.912, domiciliado en la calle Almafuerte tres mil setecientos sesenta y dos de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Omar Bove, que dice ser casado, argentino, de 43 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.483.922, domiciliado en la calle Humaitá seis mil seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad, y doña Margarita Milano, que dice ser soltera, argentina, comerciante, con documento nacional de identidad número 11.036.098, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Humaitá seis mil seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, los cuatro primeros mayores de edad y la última menor de edad, emancipada para ejercer el comercio, según escritura de esta misma fecha, otorgada ante mí, al folio 2.828 de presente registro y protocolo, la que se encuentra pendiente de inscripción, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que son únicos titulares de la sociedad denominada "Milano, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Caaguazú cinco mil ochocientos cinco de esta ciudad, cuyo capital actualmente asciende a la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos Ley 18.188 y que fuera constituida por escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1959, por ante el escribano de esta ciudad don Jorge A. Salas Cháves, al folio 3.325 del registro 60 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número setecientos seis, al folio trescientos cincuenta y siete del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos, con fecha 22 de julio de 1960, juntamente con la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de junio de 1960, por ante el escribano de esta ciudad don Marcos Uman, al folio 95 del registro 60 de su adscripción. Que posteriormente por escritura de fecha 23 de setiembre de 1964, otorgada ante mí, al folio 3.473 del presente registro, se aumentó el capital comanditario de la sociedad, de la suma de doce mil pesos Ley 18.188 a la cantidad de cuarenta y ocho mil pesos Ley 18.188 cuyo instrumento se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil ciento treinta y nueve, al folio doscientos dieciocho del libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos, con fecha 29 de octubre de 1964. — Los dos primeros instrumentos relacionados en fotocopia autenticada corren agregados al folio 3.472 del presente registro y protocolo de 1964. Que por escritura de esta misma fecha, otorgada ante mí, al folio 2.829 del presente registro y protocolo procedieron a confirmar y ratificar todos los actos sociales, cuyo instrumento se encuentra pendiente de inscripción. Que a la fecha el señor Quinto Milano reviste la calidad de socio comanditado cuyo carácter acredita con la documentación prerrelacionado, y Quinto Milano José Lauría, Agustín Pedro Genisio, Roberto Omar Bove y Margarita Milano, el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto e integrado de cuarenta y ocho mil pesos Ley 18.188

Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto modificar la denominación social actual por la de "Quinto Milano, Sociedad en Comandita por Acciones", modificando en consecuencia el artículo primero del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Primero: El nombre de la sociedad será "QUINTO MILANO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Asimismo manifiestan los comparecientes que han resuelto aumetnar el capital comanditado de la sociedad en la suma de quinientos pesos Ley 18.188, la que es aportada por partes iguales por los señores Quinto Milano y Margarita Milano, modificando en consecuencia los artículos tercero, sexto y decimoquinto del contrato social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Tercero: El capital social será de cuarenta y nueve mil pesos Ley 18.188 de los cuales la suma de un mil pesos Ley 18.188 corresponde al capital comanditado, aportado por los socios comanditados en dinero efectivo y en la siguiente proporción: don Quinto Milano, quinientos pesos Ley 18.188 y doña Margarita Milano, quinientos pesos Ley 18.188. La suma de cuarenta y ocho mil pesos Ley 18.188, corresponde al capital comanditario y está dividido en doce series de acciones, compuesta cada serie de cuatrocientas acciones de diez pesos Ley 18.188 cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, en la siguiente proporción: don Quinto Milano, dos mil ochocientas acciones de diez pesos cada una, o sea veintiocho mil pesos; don José Lauría, cuatrocientas acciones de diez pesos cada una o sean cuatro mil pesos; don Agustín Pedro Genisio, ochocientas acciones de diez pesos cada una, o sean ocho mil pesos Ley 18.188; don Roberto Omar Bove, cuatrocientas acciones de diez pesos cada una, o sean cuatro mil pesos y doña Margarita Milano, cuatrocientas acciones de diez pesos cada una o sean cuatro mil pesos. — No podrá emitirse una serie sin estar íntegramente suscripta la anterior y no podrá anunciarse como capital social más que el efectivamente suscripto de acuerdo a lo establecido en este artículo. — La sociedad podrá percibir en pago de las acciones bienes o valores de cualquier naturaleza, previa conformidad de la Asamblea General de socios". — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios comanditados, señores Quinto Milano y Margarita Milano, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con facultades suficientes según el mandato que se le confiere. La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas u obligaciones de terceros. Respetando esta limitación, la firma social podrá ser usada para celebrar y realizar los contratos, actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y especialmente para comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, de Bancos o particulares, inclusive del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos, firmar, endosar, aceptar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias, comerciales y otros documentos de comercio, constituir a la sociedad en depositaria o depositante celebrar contratos de locación aunque exceda de seis años, siempre que no sobrepasen el término de duración de la sociedad, conferir poderes generales o especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos, celebrar toda clase de contratos, firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos, girar sobre fondos o en descubierto, concurrir a licitaciones públicas o privadas y en general celebrar todo los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad, que no estén expresamente prohibidos por la legislación vigente". — "Decimoquinto: En el supuesto que medie el fallecimiento, incapacidad, quiebra, interdicción, retiro, renuncia o vacancia por cualquier motivo de cualesquiera de los socios comanditados durante la vigencia del contrato, el socio o los socios comanditados restantes, continuarán con la administración de la sociedad, convocando a Asamblea de socios para la designación del remplazante, si así lo estimaren que resulte necesario, lo que se hará por simple mayoría de votos. — En el caso de retiro voluntario de un socio comanditado, la asamblea resolverá si se admite otro u otros en las mismas condiciones, pero el socio que se retira no podrá ceder, transferir, permutar o perder de cualquier modo o forma el dominio de su parte de capital, sin previa autorización de la asamblea y en tal supuesto, la devolución de sus aportes se realizará en cuotas mensuales, trimestrales o anuales, en la forma que establezca la asamblea convocada al efecto. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios comanditados, los herederos deberán unificar su representación si son más de uno, designando una persona que no tendrá las facultades de administración del fallecido, sino que lo representará únicamente en sus intereses". Los demás artículos no modificados por la presente escritura subsisten con toda su fuerza y vigor. Yo el escribano autorizante dejo constancia que los socios comanditarios acreditan el carácter de tales con la totalidad de las acciones que me exhiben este acto, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: 3472 — de 1964 — Quinto Milano — los diez pesos — gravar: Vale. — Quinto Milano. — José Lauría. — A. Genisio. — R. O. Bove. — Margarita Milano. — Ante mí: Horacio E Uman. Escribano público. — Está su firma y sello. — Doy fe que la presente fotocopia es copia fiel y primer testimonio de la escritura otorgada ante mí al folio dos mil ochocientos treinta y uno del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Horacio E. Uman. Escribano público. — Está su firma y sello. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribana autorizante, comparecen don Quinto Milano, que dice ser casado, italiano de 56 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, número 2.257.318, domiciliado en la calle Humaitá seis mil seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad; don José Lauría, que dice ser casado, de 52 años de edad, italiano, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.270.129, domiciliado en la calle Libertad mil ciento treinta y cuatro de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Omar Bove, que dice ser casado, argentino, de 45 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.483.922 domiciliado en la calle Humaitá seis mil seiscientos cincuenta y tres, de esta ciudad, y doña Margarita Milano, que dice ser soltera, argentina, comerciante, con documento nacional de identidad número 11.036.098 de 20 años de edad, domiciliada en la calle. Humaitá seis mil seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, con excepción de doña Margarita Milano, que se halla emancipada para ejercer el comercio, según escritura de fecha 10 de agosto de 1972, pasada ante el escribano Horacio E. Uman, al folio 2.828 del presente registro de su adscripción, inscripta el 14 de octubre de 1972, bajo el número 219, folio 230, libro 6 de Venias para ejercer comercio. Y los comparecientes dicen: Que son únicos titulares de la sociedad denominada "Milano, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Caaguazú cinco mil ochocientos cinco de esta ciudad, constituida por escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1959, por ante el escribano de esta ciudad, don Jorge A. Salas Cháves, al folio 3.325 del registro 60 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número setecientos seis, al folio trescientos cincuenta y siete del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos, con fecha 22 de julio de 1960, juntamente con la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de junio de 1960, por ante el escribano de esta ciudad, don Marcos Uman, al folio 95 del registro 60 de su adscripción. — Que posteriormente por escritura de fecha 23 de setiembre de 1964, otorgada ante el escribano Horacio E. Uman, al folio 3.472 del presente registro de su adscripción, se aumentó el capital comanditario de la sociedad de la suma de doce mil pesos, a la cantidad de cuarenta y ocho mil pesos, cuyo instrumento se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil ciento treinta y nueve, al folio doscientos dieciocho del libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos, con fecha 29 de octubre de 1964. — Los dos primeros instrumentos relacionados en fotocopias autenticadas corren agregadas al folio 3.472 del presente registro, protocolo del año 1964. — Que por escritura de fecha 10 de agosto de 1972, pasada ante el citado escribano Horacio E. Uman, al folio 2.829 del presente registro, de su adscripción, se procedió a confirmar y ratificar todos los actos sociales, cuyo instrumento se encuentra pendiente de inscripción. Posteriormente se resolvió modificar la denominación social por la de "Quinto Milano, Sociedad en Comandita por Acciones", y se aumentó el capital comanditario, según así resulta de la escritura celebrada con fecha 10 de agosto de 1972, otorgada ante el citado escribano Horacio E. Uman al folio 2.831 del presente registro, la que también se encuentra pendiente de inscripción, doy fe. — Agregan los comparecientes que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 10 de octubre de 1972, resuelta en el expediente Cta. 3467 consideró que no existía razón para justificar el cambio de nombre de la sociedad. En consecuencia los comparecientes que concurren a este otorgamiento, el señor Quinto Milano y Margarita Milano, en doble carácter de socios comanditados y comanditarios, a saber: don Quinto Milano con un capital comanditado de quinientos pesos y un capital comanditario de treinta y seis mil pesos, y doña Margarita Milano con un capital comanditado de quinientos pesos y un capital comanditario de cuatro mil pesos, acreditando sus personerías con las escrituras antes relacionadas, y las acciones correspondientes que me exhiben en este acto, y los señores Roberto Omar Bove poseedor de 400 acciones equivalentes a cuatro mil pesos, José Lauría poseedor de 400 acciones equivalentes a cuatro mil pesos, que también me exhiben en este acto, acreditando su carácter de socios comanditarios, agregan: Que en virtud de la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, antes mencionada, y con la finalidad de declararse constituidos en asamblea extraordinaria, conforme a las disposiciones del artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, último párrafo (Asamblea Unánime) para tratar el siguiente orden del día: Primero: Reforma del contrato social por cambio de denominación y para adecuarlo al decreto ley 19.550|72. — Segundo: Eleccion de síndico titular y suplente. — Puesto a consideración el primer punto luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad de votos, el siguiente texto ordenado del contrato social — Artículo primero: La sociedad se denomina Milano Sociedad en Comandita por Acciones y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Caaguazú cinco mil ochocientos cinco. — Artículo segundo: Su duración es de treinta años, contados desde el día 22 de julio de 1960. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Inmobiliarias. Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, refección, construcción y administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la Propiedad Horizontal. — Financiera: Mediante la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantía reales, la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta y nueve mil pesos, que corresponden: cuarenta y ocho mil pesos al capital comanditario, representado por 4.800 acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por acción, y la suma de mil pesos al capital comanditado. — El capital social se encuentra integrado a la fecha con el giro social de la siguiente manera:

Quinto Milano quinientos pesos y Margarita Milano quinientos pesos, correspondientes al capital comanditado; la suma de cuarenta y ocho mil pesos correspondientes a 4.800 acciones de capital comanditario, suscripto por los socios comanditarios en la siguiente proporción: Quinto Milano, 3.600 acciones equivalentes a treinta y seis mil pesos, Margarita Milano 400 acciones equivalentes a cuatro mil pesos, José Lauría 400 acciones equivalentes a cuatro mil pesos y Roberto Omar Bove 400 acciones equivalentes a cuatro mil pesos. —Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuple de su monto, según el procedimiento pr

visto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes actúan indistintamente y de manera expresa tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y articuo noveno del Decreto Ley 5.965|63 quienes deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social. — Durarán en sus funciones durante la vigencia de la sociedad y tomarán sus resoluciones de mutuo acuerdo. — En la forma expresada podrán celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créd.to, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Podrán comprar y vender propiedades inmuebles, constituir hipotecas y gravarlos o permutarlos. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente para el mismo término. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del setenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo rescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del arículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por un socio comanditado o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas, se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los socios comanditados bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Al ponerse en consideración el segundo y último punto de la orden del día, se designan por unanimidad de votos al señor Alfredo Ernesto Bozzolasco, que dice ser casado, argentino, de 36 años de edad, contador público, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.596.051, domiciliado en la calle Senillosa ciento cincuenta y nueve, quinto piso, departamento 10, de esta ciudad, como síndico titular y el señor Aaron Lalo, que dice ser casado, argentino, de 35 años de edad, abogado con Libreta de Enrolamiento número 4276.687, domiciliado en la calle Castex 3472, sexto piso, departamento C, de esta ciudad, como síndico suplente. — Ambos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe quienes se encuentran presentes en este acto, y manifiestan expresamente que aceptan los cargos conferidos de síndico titular y suplente respectivamente. — No habiendo más asuntos que tratar, los comparecientes dan por finalizada la asamblea y de la manera expuesta dejan adecuado el contrato social a las disposiciones del decreto ley 19.550|72. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: domiciliado — 4.270.129 — inscripto — posteriormente — acciones — comanditado — Julio — artículos — socios — Argentina — caso celebrarse — salvo — conforme integrado socios — Bozzolasco 26. — Vale. — Benito Milano. — José Lauría. — R. O. Bove. — Margarita Milano. — A. Bozzolasco. — A. Lalo. — Ante mí: Julia A. Uman, escribana pública. — Está su sello y firma. — Doy fe, que la presente fotocopia es copia fiel y primer testimonio de la escritura pasada ante mí al folio 1584, protocolo corriente del registro cuatrocientos seis de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma y un sello: Julia A. Uman, escribana pública. — Copia. — Escritura número setecientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Quinto Milano, que dice ser casado italiano, de 56 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.257.318, domiciliado en la calle Humaitá seis mil seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad; don José Lauría, que dice ser casado, de 52 años de edad, italiano, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.270.129, domiciliado en la calle Libertad mil ciento treinta y cuatro de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Omar Bove, que dice ser casado argentino, de 45 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.483.922, domiciliado en la calle Humaitá seis mil seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad, y doña Margarita Milano que dice ser soltera, argentina, comerciante, con documento nacional de identidad número 11.036.098, de 20 años de edad domiciliada en la calle Humaitá seis mil seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, con excepción de doña Margarita Milano, quien se halla emancipada para ejercer el comercio, según escritura de fecha 10 de agosto de 1972, pasada ante el escribano Horacio E. Uman, al folio 2828 del presente registro de su adscripción, inscripto el 4 de octubre de 1972, bajo el número 219, al folio 230 del libro 6 de Venias para ejercer el comercio. — Y los comparecientes dicen: Que son únicos titulares de la sociedad denominada Milano Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en la calle Caaguazú cinco mil ochocientos cinco de esta ciudad, constituida por escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1959, por ante el escribano de esta ciudad, don Jorge A. Salas Chaves, al folio 3325 del registro 60 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número setecientos seis, al folio trescientos cincuenta y siete del libro doscientos treinta y cinco de contratos públicos, con fecha 22 de julio de 1960, juntamente con la escritura complementaria otorgada con fecha 30 de junio de 1960, por ante el escribano de esta ciudad, don Marcos Uman, al folio 95 del registro 60 de su adscripción. — Posteriormente por escritura de fecha 23 de setiembre de 1964, otorgada ante el escribano Horacio E. Uman, al folio 3472 del presente registro de su adscripción, se aumentó el capital comanditario de la sociedad de la suma de doce mil pesos, a la cantidad de cuarenta y ocho mil pesos, cuyo instrumento se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil ciento treinta y nueve, al folio doscientos dieciocho del libro doscientos treinta y ocho de contratos públicos, con fecha 29 de octubre de 1964. — Los dos primeros instrumentos mencionados en fotocopias autenticadas corren agregadas al folio 3.472 del presente Registro, protocolo del año 1964. Por escritura de fecha 10 de agosto de 1972, pasada ante el citado escribano Horacio E. Uman, al folio 2.829 del presente registro de su adscripción, se procedió a confirmar y ratificar todos los actos sociales, cuyo instrumento se encuentra pendiente de inscripción. Por escritura de fecha 10 de agosto de 1972, otorgada ante el citado escribano Horacio E. Uman, al folio 2.831 del presente registro, se aumento el capital comanditario, cuyo testimonio también se encuentra pendiente de inscripción. Posteriormente por escritura de fecha 19 de abril de 1974, pasada ante mí, al folio 1.584 de este mismo Registro y protocolo, los integrantes de la sociedad, mediante asamblea unánime resolvieron reformar el contrato social, para adecuarlo al Decreto Ley 19.550|72. Que presentada dicha escritura ante la Inspección General de Personas Jurídicas a efectos de obtener el conforme administrativo, dicho ente de contralor observó la redacción dada a los artículos segundo y sexto del referido instrumento. Que en base a tales requerimiento vienen a cumplimentar lo ordenado dando la siguiente redacción a los artículos segundo y sexto del mencionado contrato, los que quedarán así redactados: — Artículo Segundo: Su duración es de treinta años contados desde el día 30 de junio de 1959. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados en forma conjunta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, quienes deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social. Durarán en sus funciones durante la vigencia de la sociedad y tomarán sus resoluciones de mutuo acuerdo. En la forma expresada podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase nes de operaciones comerciales, impordé actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, suscursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Podrán comprar y vender propiedades inmuebles, constituir hipotecas y gravarlos o permutarlos. — El uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los socios comanditados. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que los demás artículos no modificados por la presente subsisten con toda su fuerza y vigor, solicitando de mí, la Escribana autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les füe se ratifican por ante mi, doy fe. — Quinto Milano. — D. O. Bove. — Margarita Milano. — Hay un sello. Ante mí: J. A. Uman. — Doy fe que la Fotocopia adjunta es copia fiel y Primer Testimonio de la escritura pasada ante mí al folio 2337, protocolo corriente del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en dos fojas fotocopiadas y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.— J. A. Uman. — Está su sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de su primer testimonio.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.611,25 e.13|3 Nº 6.019 v.13|3|75

Flores Hawaii

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte doña María Antonia Carbone, argentina, soltera, de cincuenta y nueve años, profesora de música, con Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y seis mil setecientos diecinueve, con domicilio en la calle Mozart número ochenta y cinco de la Capital Federal; y por la otra doña Josefina Cimatti de Mezzadra, argentina, de cincuenta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos cuarenta mil seiscientos ochenta y uno, divorciada de sus primeras nupcias de don Juan Roberto Mezzadra, domiciliada en la calle Julio A. Roca quinientos cuarenta y seis, primer piso, departamento dos, Capital Federal. — Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que la señorita María Antonia Carbone expone: que cede y transfiere a doña Josefina Cimatti de Mezzadra; y ésta adquiere todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de su carácter de única socia comanditada en la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de Flores Hawaii Sociedad en Comandita por Acciones, constituida por escritura pública de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Adolfo C. A. Scarano al folio novecientos tres del registro número ciento cuarenta y ocho a su cargo, de cuyo testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de noviembre de ese mismo año, bajo el número cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro doscientos cuarenta y siete de contratos públicos; y sus posteriores cesiones y modificaciones instrumentadas: a) Por escritura pública de fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Romualdo Sáenz al folio doscientos setenta y dos del registro número quinientos cincuenta y seis a su cargo; e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de febrero del mismo año, bajo el número doscientos cuarenta y cuatro, al folio ochenta y ocho, del libro doscientos cuarenta y nueve de contratos públicos. — d) Según escritura de fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada por ante el mencionado escribano de la Capital Federal don Romualdo Sáenz, al folio mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del registro a su cargo; de cuyo testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número mil ciento cuarenta y seis, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro doscientos cuarenta y seis de contratos públicos. — c) Por escritura celebrada el día veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve por ante el citado escribano Romualdo Sáenz al folio mil novecientos cinco del registro número quinientos cincuenta y seis a su cargo; e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento cuarenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro doscientos cuarenta y seis de contratos públicos, con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — d) Y según escritura pública de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada por ante el escribano de la Capital Federal, don Raimundo García Blotto, al folio seis mil trescientos sesenta y cinco del registro número quinientos cuarenta de su adscripción; de lo que tomó nota el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos noventa y cinco, al folio ciento veintiuno del libro doscientos cuarenta y ocho de contratos públicos; todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto y en fotocopias debidamente autenticadas agrego como cabeza de la presente escritura. — Que dicha transferencia se realiza por la suma total de pesos diez mil, correspondiente al aporte integrado por la cedente en dicha sociedad, importe que ésta declara haber recibido en su totalidad con anterioridad a este otorgamiento de manos de la cesionaria, a su entera satisfacción, otorgándole en consecuencia recibo y carta de pago en forma, y colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación, manifestando expresamente que con tal motivo, se desvincula y retira de la sociedad, no teniendo que reclamar a la misma suma alguna por ningún concepto. — Por su parte, doña Josefina Cimatti de Mezzadra, manifiesta conformidad y aceptación con esta cesión quedando en consecuencia investida en el carácter de socia comanditada de la mencionada sociedad, con todas las facultades que le confiere su contrato constitutivo. — Presente a este acto don Manuel Carlos Da Silva, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Irma Lores, militar retirado, de cuarenta y ocho años, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número quinientos treinta y ocho, Capital Federal; quien comparece como titular de quinientas acciones comanditarias que juntamente con la compareciente doña Josefina Cimatti de Mezzadra que posee cuatrocientas acciones, forman la totalidad del capital comanditario o sea, la suma de pesos noventa mil, en acciones que me exhiben en este acto, doy fe; y en tal carácter el señor Manuel Carlos Da Silva y la señora Josefina Cimatti de Mezzadra, expresan su conformidad con los términos de la presente cesión y como consecuencia de ello de la incorporación de la cesionaria doña Josefina Cimatti de Mezzadra, como única socia comanditada, solidaria e ilimitadamente responsable con todas las facultades que le confiere el contrato social antes relacionado. — En este estado los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, reunidos en asamblea unánime resuelven como consecuencia de la cesión operada reformar el contrato social, adecuándolo además a lo dispuesto por el decreto ley 19.550|72 y la ley nú-

mero 20.643, el que queda redactado y modificado en los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad se denomina "FLORES HAWAII" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Julio A. Roca número quinientos treinta y ocho, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración será de diez años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de flores y plantas, ornamentaciones de casas, parques y jardines, por mayor y menor, la que puede realizar por cuenta propia, de terceros o asociada, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos cien mil, representado por novecientas acciones de valor nominal pesos cien, cada una, que corresponden al capital comanditario, y de pesos diez mil, que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y serán nominativas no endosables. — Artículo quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo, conforme a lo previsto por el artículo 188 del decreto ley 19.550|72. — Artículo sexto: La representación legal de la sociedad será ejercitada por la administradora, quien tendrá el uso de la firma social. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, debiendo prestar la siguiente garantía: pesos quinientos en dinero efectivo. — Artículo séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del decreto ley 19.550|72. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del decreto ley 19.550|72, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del art. 244 del decreto ley 19.550|72 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. —Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del citado Decreto Ley. — Artículo Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración de los administradores con la limitación del artículo 271 del Decreto Ley 19.550|72 y síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Acto seguido los comparecientes confieren poder especial a favor de doña Josefina Cimatti de Mezzadra a fin de que acepte o proponga modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspados: cincuenta — y — sesenta — anterioridad — Avenida — carácter — gozará — administración — Provincia — mensualmente — el — absoluta — Artículo — junio — integrado — doña. Vale. — María A. Carbone — Josefina C. de Mezzadra — M. C. Da Silva. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento cuarenta y seis que pasó ante mí al folio quinientos sesenta del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Flores Hawaii" Sociedad en Comandita por Acciones, expido este primer testimonio en seis fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — Hay un sello notarial. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el docuwmento que antecede. — La Plata, 28 de mayo 1974. — Firmado: Eduardo Gustavo Schroeder, escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.012,50.— e.13|3 Nº 5.970 v.13|3|75

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Sotavento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 14 de agosto de 1974, los socios de Sotavento, Sociedad, de Responsabilidad Limitada, Oscar Aldrey, Salomón Isidoro Menalled, León Lach, Fernando Lach, Abraham Lach, José Resnik, Raúl Lucio Resnik, ceden las 113.250 cuotas de la citada sociedad a su consocio Luis Kofman que pasa a poseer 24.750 cuotas; a Mario Luis Trumper, argentino, casado, Montevideo 708, Cap., abogado, C. I. 3.026.711, 41 años, 44.250 cuotas; Salvador Jorge Habif, argentino, divorciado, Arcos 1325, comerciante, L. E. 4.209.592, 37 años, 32.250 cuotas; José Alberto Trumper, argentino, casado, Las Heras 3855, médico, Céd. Id. 3.026.712, 38 años, 4.500; Antonio Dante Bermúdez, argentino, casado, Pacheco 2968, ingeniero civil, L. E. 1.677.281, 51 años, 30.000 cuotas; quedando Fernando Lach con 14.250 cuotas. Se modifican las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominacin de "SOTAVENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad con domicilio en la calle Montevideo Nº 708, 5º piso, Of. "25" de la ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá instalar sucursales, fábricas y representaciones dentro de la República Argentina y|o en el extranjero. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad así como también el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta para obligar legalmente a la Sociedad. — Les queda vedado a los socios dar garantías o avales, o usar de la firma social para actividades que sean ajenas al objeto social. Los socios en el ejercicio de sus facultades como gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, como ser: adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, obtener y otorgar créditos, realizar exportaciones e importaciones, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones de pago, verificar obligaciones, conferir poderes generales o especiales, cobrar y percibir deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con Bancos nacionales, extranjeros y particulares y especialmente con el Banco de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y|o con cualquier otro creado o a crearse, podrán tomar dinero prest do de Bancos o de particulares, efectuar depósitos, librar letras o pagarés y endosarlos. — La enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y nunca limitativa. — Novena: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de quince días de puesto a disposición de los socios no es objeto de observaciones fehacientes. Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivas tenencias de cuotas, no pudiendo repartirse utilidades netas sin previamente: 1) retener el cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley; 2) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra por todos los comparecientes. — Sobretestado: casado, no vale. — Entrelíneas: divorciado: Vale. — Entre líneas: León Lach. — Beatriz — Siendo: Vale. — Enmendado: Isidoro Vale. — Entrelíneas: como gerentes: Vale. — Sobrerraspado: agosto: Vale. — El socio Fernando Lach, titular de 21.000 cuotas cede por este acto 6.750 cuotas y sigue siendo titular de 14.200 cuotas. — Enmendado: 44.250. — José. — Entrelíneas: como gerentes: Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.13|3 Nº 10.639 v.13|3|75

El Matucho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete días de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores don Carlos Alberto Barthalou, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de los Angeles Areal, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuatro mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos veintiocho, quinto piso, departamento A, y don Beltrá Domingo Barthalou, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Ana Cánepa, nacido el veintiséis de ebrero de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil doscientos ochenta y siete, quinto piso, departamento C, ambos comerciantes, residentes en la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir por la presente un Contrato de Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los dos nombrados exponentes constituyen la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "EL MATUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Loria números mil cuatrocientos veintiuno y mil cuatrocientos veintitrés de la Capital Federal. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será el de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto adquirir, explotar, arrendar y|o vender todo tipo de ganado, cría e invernada de los mismos, como asimismo la explotación avícola en general y la explotación agrícola mediante la siembra y venta de todo tipo de cereales, semillas y oleaginosos. — Asimismo podrá adquirir y|o enajenar predios para la explotación de bosques y montes, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos, extracción, transformación y|o transporte de productos y subproductos derivados de la madera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales, en bienes muebles de acuerdo al inventario que las partes firman de conformidad y el cual en copia certificada agrego al presente contrato, dejándose constancia expresamente que la valuación de dichos bienes ha sido tomada según valor de plaza de acuerdo a boletas en poder de la Sociedad y que dicho inventario es certificado por el profesional firmante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, asumiendo el carácter de Gerentes y pudiendo actuar conjunta, separada, alternada e indistintamente, haciendo uso de la firma social sin limitación alguna dentro del objeto de la Sociedad. — Podrán realizar todo tipo de operaciones bancarias en los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales y|o particulares. — Ejercerán la representación de la Sociedad en forma indistinta ante los poderes públicos, Secretarías de Estado, Entes Autónomos y|o Autárquicos Nacionales y|o Provinciales Junta Nacional de Carnes, Junta Nacional de Granos, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades de los Partidos o Departamentos Provinciales, Dirección Nacional de Parques y Bosques y|u Organismos Técnicos tanto oficiales como privados, creados o a crearse, que hagan a la actividad forestal y sus derivados, actuando para todo tipo de gestiones y|o trámites en que la sociedad tenga interés o sea parte, como asimismo ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción con amplias facultades para percibir, transigir, demandar, desistir, efectuar quitas, conceder prórrogas, dar recibos y cartas de pago, constituir hipotecas y cancelarlas, dejándose asimismo constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo por lo tanto realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Los socios gerentes independientemente de su dedicación a la sociedad podrán realizar otras actividades comerciales y|o profesionales. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — A esta fecha anualmente se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — De la utilidad se reservará el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, para la formación del Fondo de Reserva Legal. — El saldo se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de cada socio, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio continuarán las actividades de esta Sociedad con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar la personería. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con outo-

vidad de cosa juzgada. — Novena: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones vigentes del Código de Comercio y|o Civil en su caso, como así también por la aplicación de las disposiciones emergentes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En consecuencia y en mérito de lo expuesto y en e ta forma, queda constituida la Sociedad "El Matucho Sociedad de Responsobilidad Limitada", cuyos integrantes, impuestos del presente contrato por la lectura que les di del mismo, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactado de acuerdo a lo convenido, firmando en prueba de ello por ante mí, de lo que doy fe. — Carlos A. Barthalou. — B. D. Barthalou. — Hay un sello. — Ante mí: Mercedes A. Blanco. — Concuerda con su matriz doy fé. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mercedes A. Blanco obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1205991 de La Plata — 3 de junio 1974. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal expido la presente copia simple. — Balance de iniciación correspondiente a "El Matucho Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Loria 1421|23. Buenos Aires. — Activo. — Disponibilidades, no existen — Créditos, no existen — Bienes de Cambio, no existen — Bienes de Uso, Muebles y Utiles, 10.000,- — Inversiones, no existen — Cargos Diferidos, no existen — Total del Activo $ 10.000,—. — Pasivo. — Capital, Reservas y Resultados, Capital Social $ 10.000,— — Total del Pasivo $ 10.000,—. — Certificación Literla: Certifico que los importes del presente balance de iniciación, corresponde a la firma 'El Matucho S.R.L." (e. f.), sin auditar, surgen de los comprobantes que he tenido ante mí. — Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Firmado: Fernando Mario Lauría. — Contador público nacional. — C.P.C.E. Tº XXIV Fº 40. — Caja Trab. Aut. Nº 186716. — Inventario Inicial. — Discriminación de los rubros del Balance de iniciación de la firma "El Matucho Sociedad de Responsabilidad Limitada", Loria 1421|23, Buenos Aires. — Activo. — Muebles y Utiles. — 1 máquina de sumar marca "Olivetti" Nº 99046320 $ 3.000,—; 1 máquina de escribir marca "Olivetti" Lettera 20 Nº 1555513 $ 6.000,—; 1 escritorio metálico con cuatro cajones $ 700,—; 3 sillas tapizadas $ 300.— — Total pesos 10.000,— — Pasivo. — Capital Social. — Carlos Alberto Barthalou — Cuenta Capital $ 5.000,—; Beltrán Domingo Barthalou — Cuenta Capital $ 5.000,— — Total $ 10.000,—. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e.13|3 Nº 8.431 v.13|3|75

Comycor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y ocho dias del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Juan Carlos Vidal, argentino, casado, de 37 años de edad, ingeniero electromecánico orientación electrónica, domiciliado en O'Higgins 2301, piso 4º, Cap. Federal, que se identifica con Libreta de Enrolamiento Nº 4.205.763; Juan Campana, italiano, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Miró 320, piso 3, Dpto. B, Capital Federal, que se identifica con Cédula de Identidad número 4.375.172, Policía Federal, y Luis Mariotti, italiano, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Miró 320, piso 3, Dpto. B, Capital Federal, que se identifica con Cédula de Identidad número 5.079.303, Policía Federal, convienen en celebrar el presente contrato, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a la Ley 19.550 y a las cláusulas siguientes: Primera. — Razón Social: Dejan constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "COMYCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal constituido en esta Capital Federal, actualmente en el domicilio comercial sito en Lavalle 3507. — Dicho domicilio podrá ser reemplazado o fijarse otro, pudiendo la sociedad con el consentimiento unánime de los socios, instalar fábricas, talleres, depósitos, agencias, sucursales, exposiciones, ya sea dentro y|o fuera del país, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda. — El término de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Servicios: Ingeniería, proyectos, asesoramientos, montaje, instalaciones y mantenimiento de obras de cualquier naturaleza, incluyendo mecánicas, hidráulicas, neumáticas, electromecánicas o electrónicas, químicas y electroquímicas. — Esta enumeración es meramente nominativa y no limitativa. — Industriales: Fabricación de productos y subproductos aplicables a las actividades antes enunciadas. — Comerciales: Representaciones, comisiones, consignaciones, compra, venta, importación, exportación de mercaderías aplicables a las actividades anteriormente enunciadas. — Cuarta. — Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (pesos 30.000); dividido en 300 (trescientas) cuotas de cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben totalmente, e integran en este acto en un 50 o|o (cincuenta por ciento), según se detalla a continuación: el señor Juan Carlos Vidal, suscribe 100 (cien) cuotas, que representa $ 10.000 (diez mil), e integra en un 50 o|o (cincuenta por ciento) en este acto en dinero en efectivo; el señor Juan Campana, suscribe 100 (cien) cuotas que representan $ 10.000 (diez mil), e integra en un 50 o|o (cincuenta por ciento) en este acto en dinero en efectivo; el señor Luis Mariotti, suscribe 100 (cien) cuotas, que representan $ 10.000 (diez mil) e integra en un 50 o|o (cincuenta por ciento) en este acto, en dinero en efectivo. — El resto debe integrarse dentro de un plazo mávimo de 180 días. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, mediante acuerdo unánime de los socios, ya sea por aumento de sus propias cuotas, o por incorporación de un nuevo socio. — Asimismo la sociedad podrá ser transformada en cualquier momento en Sociedad Anónima, o cualquier otro tipo permitido por la ley. — Quinta. — La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el carácter de socios gerentes, operando mediante la utilización de la firma social, suscribiendo dos como mínimo, indistintamente, mediante sus firmas personales, bajo un sello con el rubro social, pudiendo de tal modo obligar a la Sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en este contrato, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. Sexta. — La sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de cualquier otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos total o parcialmente, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación; estar en juicio como actora, demandada, tercerista y|o en cualquier otro carácter, pudiendo designar apoderados y letrados a tales fines; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, aceptar prendas, constituirlas y enajenarlas o cancelarlas; asociarse a personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídicas que sea y permitida por la ley; efectuar toda clase de operaciones bancarias con los distintos bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Cooperativas de Créditos y cualquier otro banco a crearse con sujeción a su carta orgánica; otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y documentos privados; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; practicar todos los trámites que se requieran ante cualquier repartición administrativa nacional, provincial o municipal y sus respectivas dependencias o reparticiones con amplias facultades para firmar los escritos pertinentes. — Inscribirse ante los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal en carácter de Proveedores, contratistas o concesionarios, presentándose a las licitaciones públicas o privadas a que convoquen dichos organismos. — Podrán encarar actividades anexas o derivadas o vinculadas en todos los casos al objeto específico de la sociedad y practicar todos los actos requeridos para ejercer la representación social, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima. — Los socios podrán en cualquier momento fiscalizar los negocios de la sociedad, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Octava. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectúan a pedido de cualquiera de los socios. Dichos estados contables anuales serán puestos a consideración de los socios, de lo cual será dejado constancia en el libro de actas dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación. — En caso de discrepancia, el socio deberá hacerlo conocer a los otros socios por telegrama colacionado. — Pasados los 10 días de la reunión en que se consideraron los estados contables, si no hubiera oposición, se considerará que han sido tácitamente aprobados. — Noveno. — De la utilidad que arroje el balance anual, se deducirá el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital y la reservas que los socios estimaren necesarias o convenientes, distribuyéndose el remanente en proporción a los aportes de cada socio. — Los quebrantos que hubiere serán soportados en igual forma. — Décima. — Retiro de Socios: Si cualquiera de los socios decidiera vender o ceder sus cuotas sociales, deberá ponerlo en conocimiento expreso de los restantes socios, a efectos de obtener su conformidad y darles prioridad de compra. — La comunicación por telegrama colacionado deberá realizarse con no menos de 180 días de la fecha en que se concretará la venta. — El ejercicio del derecho de prioridad en la compra deberá ser comunicado también por telegrama colacionado dentro de los noventa días de recibida la comunicación de venta. — En tal circunstancia se determinará un estado patrimonial a la fecha de quedar firme el retiro del socio y se abonará la cuota parte que le corresponda en cuatro cuotas semestrales, iguales, consecutivas, vencidas con más el interés bancario que rija en dicha fecha para los descuentos ordinarios que cobra el Banco de la Nación. — La cesión y el retiro mencionado no podrá efectuarse antes de un periodo mínimo de dos años a partir de la fecha de constitución legal de la sociedad. — Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por: continuar en la sociedad debiendo unificar personeria o solicitar el reintegro de su capital social, en la misma forma indicada en la clausula anterior. — Duodécima. — Todas las resoluciones tomadas en las asambleas de socios, se adoptarán por mayoría de votos de acuerdo al capital aportado y serán registradas en el libro de actas, debidamente rubricado. — Decimotercera. — Para el caso de resolverse la liquidación de la sociedad, todos los socios serán liquidadores o podrán designar, de total acuerdo la o las personas que realicen dicha liquidación, haciendo conocer expresamente las instrucciones pertinentes. — Procederán a determinar un estado total del activo y pasivo de los bienes sociales, procediendo en primer lugar a la cancelación de todas las deudas, ya sean éstas comerciales, financieras, fiscales, laborales, previsionales, etc. — Se cancelarán luego los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios en proporción al estado emergente del estado realizado. — De existir saldos deudores de las cuentas particulares de los socios, deberán ser cancelados por los mismo en forma inmediata. — El remanente, si lo hubiere, será distribuido entre las partes, en proporción a su cuota del capital social. — Decimocuarta. — Toda situación no prevista en este contrato queda sujeta a las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos pertinentes. — Sobrerraspado: productos, cuotas, documentos, circunstancias, las asambleas de socios. — Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615 e. 13|3 Nº 7.046 v. 13|3|75

Transportes King

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

1º TESTIMONIO. — Escritura 2042. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de diciembre de 1973, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Bernabé Heredia, de 49 años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Zulema Elda Itria, domiciliado en la calle Pringles 2873, de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con Libreta de Enrolamiento número 2.906.693; don Horacio Pablo Heredia, de 51 años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Argelina Vicente, domiciliado en la calle Aguirre 1548, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número 3.855.297; y don Eugenio Suárez, de 53 años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Desiliria Erlinda Haritzhandy, domiciliado en la calle Ituzaingó 674, de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.170.253. Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y con sujeción a las cláusulas establecidas a continuación: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "TRANSPORTES KING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Aguirre número 1548, sin perjuicio de poderlo cambiar posteriormente, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segundo: La duración de sociedad se fija por el término de diez años contados a partir del primero de enero de 1974, fecha en la cual se inician todos los efectos del presente contrato. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad a partir de los cuatro años del presente contrato, preavisando con un plazo mínimo de seis meses a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado. En tal circunstancia el socio saliente sólo tendrá derecho a que se le reintegren las cuotas de capital sin valor nominal, actualizado por el coeficiente en vigor, al tiempo del retiro, de acuerdo con los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para los precios mayoristas no agropecuarios y los saldos a su favor provenientes de utilidades distribuidas, pero no retiradas, no teniendo ningún derecho a reclamar importe alguno en concepto de valor "llave". El reintegro al socio saliente se efectuará en tres cuotas semestrales, iguales, con interés bancario sobre saldo, siendo la primera cuota exigible a partir de los 90 días de retiro. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad, lo constituye el transporte de cargas en general, por intermedio de fleteros con vehículos propios, pudiendo incorporarse al quehacer social unidades de propiedad de la sociedad, depósitos de mercaderías, mercaderias en tránsito, y demás actividades afines. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 3.000, dividido en (30) cuotas de $ 100, cada una, aportado por partes iguales por los socios antes indicados. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto, entregándose en este acto y en dinero efectivo los aportes que se señalan con anterioridad, comprometidos en el presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Bernabé Heredia, Horacio Pablo Heredia y Eugenio Suárez, quienes actuarán como Gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las impuestas por los intereses sociales. En el Libro de Actas constará la distribución mensual de los mismos, si la sociedad así lo resolviera. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes indicados en la cláusula anterior, conjunta o indistintamente. En la forma indicada podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos y escrituras públicas y|o privadas fueren necesarias, con la sola obligación de no comprometer la sociedad en operaciones ajenas al giro del negocio, ni darla en fianza de ningún género y sin más limitaciones que las que impongan los intereses nacionales. — Séptimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra entidad o persona que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a esta última todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Octavo: Las resoluciones a adoptarse en las asambleas se regirán por las mayorías que establece el artículo 160 de la Ley 19.550, y deberán registrarse en un libro de actas que a tales efectos llevará la sociedad. — Noveno: Los socios no podrán ceder, vender o transferir sus cuotas de capital y los saldos a su favor en cuenta corriente a terceros, sin el consentimiento de los demás consocios. El que se proponga ceder sus cuotas lo comunicará fehacientemente a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de 15 días. Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. El que se proponga ceder sus cuotas a terceros deberá acreditar fehacientemente el ofrecimiento previo a la sociedad, la que por el mismo precio tendrá derecho preferencial. — Décimo: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Dicha documentación deberá ponerse a disposición de los socios dentro de los 60 días a partir de dicha fecha quedando automáticamente aprobados, si no fueran impugnados u observados por los mismos dentro de los 15 días inmediatos subsiguientes Esa impugnación de-

berá formularse por telegrama colacionado — Décimo: Aprobado el Balance, las utilidades o pérdidas liquidas que del mismo resulten, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a los capitales aportados, previa deducción del 5 o|o para cubrir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes y|o restantes socios tendrán opción a continuar con los negocios sociales por su exclusive cuenta, adquiriendo a los herederos del socio fallecido o incapacitado, las cuotas de capital, saldos a su favor en cuenta corriente, utilidades, etc., que le correspondieren, siendo necesario para el ejercicio de esta opción el acuerdo unánime de los socios sobrevivientes, quedando en caso contrario la opción a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes en caso de optar por la continuación de los negocios sociales deberán de unificar su personería en sustitución del socio fallecido o incapacitado y someter la designación del representante a la aprobación de los restantes socios. — Decimotercero: Producido el retiro de el o los herederos del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior, el importe que les correspondiere en concepto de reintegro de capital, utilidades, saldos, etc., se liquidará de conformidad con el régimen previsto en la cláusula ——segunda. — Decimocuarto: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término previsto en la cláusula segunda, b) Por la decisión unánime de los socios; c) Por la pérdida del capital social, salvo lo previsto en el artículo 96 de la Ley 19.550; y demás causales señaladas en el artículo 94 de la Ley 1.9550, en cuanto fueren de aplicación. — Decimoquinto: Producida la disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, los Gerentes actuarán como liquidadores y en una reunión de socios se establecerá por decisión unánime, si la realización de los bienes deberá hacerse en venta global o al detalle. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual o mayor al precio ofrecido por estos últimos. — Decimosexto: Los liquidadores se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a) Dentro de los 20 días inmediatos a la reunión que fija la cláusula decimoquinta, harán un inventario y balance del patrimonio social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios; b) Comunicarán mensualmente a cada socio el estado de la liquidación; c) Pagarán las deudas de la sociedad; d) Los beneficios remanentes o los quebrantos resultantes serán distribuidos o soportados en proporción a los capitales aportados. — Decimoséptimo: Concluida la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra si recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que aprobare la liquidación y|o la partición, deberá reclamar fehacientemente dentro de los 10 días siguientes, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobados definitivamente la liquidación y|o partición. — Decimoctava: Toda duda o divergencia durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, en cuanto no corresponda la intervención de la justicia de acuerdo con lo prescripto por la legislación vigente, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte en litigio. En caso de subsistir el desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, o la persona que éste designare. — Decimonovena: Para todo lo que aquí no se ha contemplado, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, el Código de Comercio y el Código Civil vigentes. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de la Sociedad "Transportes King", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, consintiendo se expida testimonio. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, que doy fe. — Bernabé Heredia. — Horacio Pablo Heredia. — E. Suárez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos M. de Nevares.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525 e. 13|3 Nº 7.060 v. 13|3|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Rumbo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los 25 días del mes de marzo de 1974 se reunen los señores Néstor Dorilio Cacciatore, Céd. de Identidad Nº 2.408.421, domiciliado en la calle Neuquén Nº 3227, de Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; Ricardo Parrondo, C. I. 2.509.117, domiciliado en la calle Bolívar esquina "A", José León Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, y Donato Sanso, L. E. Nº 4.180.089, domiciliado en Lope de Vega Nº 3056, de esta ciudad; todos mayores de edad, argentinos, casados, comerciante únicos socios de la firma Rumbo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Lope de Vega Nº 1165, cuyo contrato venció el 8 de noviembre de 1971, confirman y ratifican el convenio de fecha 30 de agosto de 1973 y aclaran que su intención ha sido continuar el giro de los negocios de la extinguida Sociedad, la que se regirá por las normas de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro de "RUMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Maure número 3242 de esta ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país, así como también establecer sucursales, agencias y|o representaciones, por voluntad de todos los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 8 de noviembre de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato; el mismo podrá prorrogarse por otro período igual por voluntad unánime de los socios, con una anticipación de 120 días. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de productos de la madera y afines, así como también su comercialización y|o representación, importación y exportación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000), dividido en tres mil seiscientas cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, según Balance General al 31 de octubre de 1971, cuyos valores en especie se ha tomado de facturas de compra que obran en poder de los socios, que firmado por los mismos forma parte integrante del presente contrato, suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Néstor Dorilio Cacciatore y Ricardo Parrondo, indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes para representar y obligar válidamente a la misma en todas las actividades concordantes con el objeto social, como ser: efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, mixtos y|o privados e instituciones de crédito, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas; comprar, vender, alquilar toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, y|o gravarlos; realizar trámites y operaciones con las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas; otorgar poderes especiales o generales para comparecer en juicio; esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa; sólo no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales hacia terceros en forma gratuita. — Sexta. Si uno de los socios decidiera transferir sus cuotas sociales a un tercero extraño a la Sociedad, deberá tener el consentimiento unánime de los demás. — Para ello comunicará su decisión a la Sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación de 15 días; si pasado este lapso y no hubiere oposición, se considera que hubo consentimiento; los otros socios pueden ejercer el derecho de preferencia dentro de los diez días de notificados, distribuyéndose las cuotas a prorrata del capital aportado. — Convenida la adquisición se practicará un Inventario y Balance General a efectos de establecer el capital y las utilidades que le correspondiere al socio cedente; el pago se realizará en 12 cuotas iguales, mensuales, consecutivas que devengarán el interés bancario corriente en ese momento, sobre saldos. — Séptima: El 31 de octubre de cada año se cerrará el ejercicio económico, dentro de los noventa días siguientes se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas ajustándose a las disposiciones legales vigentes y la buena técnica contable; una vez terminado quedará en el local social por 15 días para su consideración por los socios, necesitándose la mayoría de votos del capital aportado para su aprobación. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y las reservas razonables que se estimen convenientes, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En cualquier momento con el consentimiento unánime de todos los socios, previo los requisitos legales pertinentes, la Sociedad se podrá transformar en otra de distinto tipo jurídico. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción fehaciente de uno de sus socios; en estos eventos los herederos, previa unificación de su representación, en un plazo de 15 días a contar del hecho, decidirán si continúan o no en la misma; si resolvieran seguir tendrán los mismos derechos y obligaciones que tenía el causante, excepto el de ejercer la gerencia; si decidieran retirarse, regirá lo prescripto en la cláusula 6ª último apartado. Undécimo: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se registrarán todas las resoluciones y acuerdos que se tomen. — Decimosegunda: En caso de disolución de la Sociedad de acuerdo a las causas indicadas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la misma será liquidada por los socios. — Decimotercera: Toda duda de interpretación o divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, la misma será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero, para caso de discordia, los que deberán laudar dentro de los treinta días de su nombramiento, cuyo fallo será inapelable. — En este mismo acto por voluntad unánime de los socios convienen lo siguiente: Primero: El socio señor Donato Sanso vende, cede y transfiere a los otros socios señores Néstor Dorilio Cacciatore y Ricardo Parrondo, por partes iguales, la totalidad de sus cuotas de aporte de capital, reservas y saldos a su favor que posee en la Sociedad en la única suma de ciento setenta mil pesos ($ 170.000). — Segundo: El señor Donato Sanso recibe en este acto la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, y por el saldo percibirá 12 cuotas iguales, consecutivas, mensuales, que devengarán el interés bancario corriente, sobre saldos. — Tercero: Con esta venta, cesión y transferencia el socio cedente se da por satisfecho de todos los importes que por cualquier concepto pudiera resultar de las operaciones pendientes de la Sociedad, cuenta particular y reservas constituidas, quedando en consecuencia desvinculado de la misma a partir de la fecha. — De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicado. — Néstor Dorilio Cacciatore — Ricardo Parrondo — Donato Sanso. — Balance de la firma "Rumbo Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 14 de setiembre de 1973. — Activo — Disponible — $ | A — Caja — 45.148,06. — Bco. Coop. de Caseros c|c. — 83.967,94 — 129.116. — Créditos: Documentos a Cobrar: Gavuzzo Hnos. S. A. — $ 7.450. — Amueblam. H.R. — pesos 4.439.43. — Wohnen — $ 2.346. — $ 14.235,43. — Deudores Varios: Buck Manuel — $ 1.228. — Ciro Muebles — $ 10.132. — Cristián Inter — $ 16.048. — Casa Frid — $ 2.404. — Casa Gessel — $ 53.245. — Casa Divanes — $ 5.148. — Gavuzzo Hnos. S. A. — $ 83.646. — Amueblam. H.R. — $ 37.261. — Lyzen S. R. L. — $ 5.830. — Lemar Muebles — $ 5.168. — Mignone Luján — $ 12.730. — Muebles Pueyrredón — $ 5.135. — Transporte — $ 237.975. — 14.235,43 — 129.116. — Transporte — $ 237.975. — 14.235,43 — 129.116. — Muebles Paulo — $ 12.637. — Muebles Rodi — $ 22.369. — Muebles Redondo — $ 2.062. — Muebles Skala — $ 7.216. — Sapiro S. R. L. — $ 1.292. — Stoliar M. — $ 1.795. — 285.346. — 299.581,43. — Circulante: Productos semi elaborados — $ 6.850. — 128.500 pie Pino "Paraná" — $ 130.000. — 50 placas de aglomerado — $ 35.000. — 100 hojas de Terciado — $ 5.000. — 30 kg. clavos — $ 300. — Herrajes varios (cerraduras, arandelas, tornillos, etc.) — $ 3.200. — Pinturas, thinner — $ 4.000. — 184.350. — Bienes de Uso: Inmuebles: 1 Galpón de 740 m2. de mamposterías, calle Saladillo 138, San Martín, Provincia de Buenos Aires — $ 15.730. — 1 Galpón, 146 mts.2 de manpos- Transporte — $ 15.730. — $ 613.047,43. — Transporte — $ 15.730. — $ 613.047,43. — postería, techo cemento sin terminar, calle Saladillo 112, San Martín — $ 48.292. — pesos 64.022. — Maquinarias: 1 Sierra "Merell" de 0,90 — $ 9.500. — 1 Garlopa, "Riil", 0,50 — $ 7.430. — 1 Cepilladora "Car" de 0,45 — $ 7.150. — 1 Tupí "Urman" de 0,80 x 0,80 — $ 4.650. — 1 Lijadora "Urman" — $ 3.604. — $ 32.334. — Herramientas: 5 bancos carpintero — $ 1.150. — 3 Taladros eléctricos "Dowen Pogie" — $ 900. — 12 martillos — $ 420. — 3 tenazas — $ 80. — $ 2.550. — Muebles y Utiles: 1 Máquina sumar "Olivetti" — $ 185. — Transporte — $ 185. — pesos 98.906. — $ 613.047,43. — Transporte — $ 185. — $ 98.906. — $ 613.047,43. — 1 Máquina sumar, electrónica — $ 1.230. — 1 caja fuerte — $ 605. — 2 escritorios madera — $ 16. — $ 2.036. — Instalaciones: eléctricas, escaleras, etc. — $ 6.064. — $ 6.064. — Rodados: 1 camioneta "Dodge", modelo 1968, motor Nº 8100138, Patente 231.935 — $ 16.460. — $ 123.446. — Nominal — Acciones del Bco. Cooperativo de Caseros — $ 851. — Llave — $ 134.072. — $ 134.923. — Total del Activo — $ 871.436,43. — Pasivo — Deudas: Obligaciones a Pagar: Absa. S. A. — 21.462. — Acevedo Alcoholes — $ 12.858. — Compagno S. A. — $ 108.637. — D.A.C. — $ 17.645. — Galante Gregorio — $ 75.634. — Transporte — $ 236.236. — Transporte — $. 236.236. — Jospe e Hijo — pesos 3.251. — Lamicentro — $ 1.970. — Lamaplac S. A. — $ 4.473. — La Chaqueña — $ 15.778. — Lamisan — $ 3.437. — Lofano R. — $ 17.423. — Maderil S. A. — $ 23.202. — Martini Maderas — $ 5.822. — Pérez e Hijo — $ 18.387. — Renauld Armando — $ 38.916. — Scavino y De Marzi — $ 7.593. — Terza Hnos. S. A. — $ 13.668. — Zwyca e Hijo — pesos 3.337. — $ 393.993. — Acreedores Varios: Lofano R .— $ 7.896. — Martini Maderas — $ 8.284. — Maulo y Cía. — $ 2.469. — Pol. Priva — $ 785. — Terbeck S. A. — $ 4.930. — $ 24.364. — Cuotas: Donato Sanso — $ 110.662,70. — $ 529.019,70. — Cuentas Particulares Socios: Néstor D. Cacciatore — $ 113.754,25. — Transporte — $ 113.754,25. — Pesos $ 529.019,70. — Transporte — pesos 113.754,25. — $ 529.019,70. — Ricardo Parrondo — $ 113.811,08. — $ 227.565,33. — Fondo de Despido: Ley 11.729 — $ 5.497. — Fondo de Amortización: De Inmuebles — $ 7.463,29. — De Instalaciones — pesos 3.527,18. — De Maquinarias — pesos 12.433,88. — De Herramientas — pesos 2.253,25. — De Rodados — $ 13.534. — $ 39.211,60. — Fondo Amortización Revaluación: De Maquinarias — $ 4.453,70. — De Herramientas — $ 318,30. — De Instalaciones — $ 1.602,70. — $ 6.374,30. — Revaluación de Activos: Ley 11.735 — $ 17.016. — Transitorio: Jornales a Pagar — $ 7.152. — Capital y Reservas: Capital Social — $ 36.000. — Fondo Reser. Legal — $ 3.600. — $ 39.600. — Total del Pasivo — $ 871.436.43. — Néstor Dorilio Cacciatore — Ricardo Parrondo. — S| raspado: se podrá transformar en otra de distinto — Vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1.065 e. 13|3 Nº 7.079 v. 13|3|75

Taller Fernández

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO DOSCIENTOS sesenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capita de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Oscar Horacio Barrio, libreta de enrolamiento número 411.070, argentino de 54 años de edad, comerciante, y doña María Esther Gastaldi de Barrio, libreta cívica Nº 433.733, domiciliados en Humboldt 1421|25, Capital Federal; y don Juan Bautista Rebecchi, libreta de enrolamiento Nº 134.735, argentino de 59 años de edad, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Catalina Rosa Del Regno, domiciliado en Burela 1725, Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: I) Taller Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada se constituyó entre los señores Félix Francisco García, Oscar Horacio Barrio y Alfonso Pablo Fernández, por instrumento privado de fecha 27 de febrero de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1970, bajo el número 1.136, al folio 57 del libro 59 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. II) Por instrumento privado de fecha 31 de julio de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1973 bajo el número 79 al folio 424 del libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada, el señor Alfonso Pablo Fernández cedió al señor Oscar Horacio Barrio las dos mil cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad. III) Por instrumento privado de fecha 28 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1973 bajo el número 304 al folio 456 del libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada, el Sr. Félix Francisco García cedió al señor Juan Bautista Rebecchi las doscientas cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad. De estos tres instrumentos se agregan a la presente copias autenticadas. IV) Don Oscar Horacio Barrio cede a don Juan Bautista Rebecchi doscientas treinta y cinco cuotas de capital de diez pesos valor nominal cada una que representan un valor nominal total de dos mil trescientos cincuenta pesos, que el cedente tiene y le corresponden en la sociedad.

V) Esta cesión se realiza por el precio de dos mil trescientos cincuenta pesos que el cedente declara haber recibido del cesionario antes de este acto, por cuya suma el cedente otorga al cesionario recibo y carta de pago. — VI) Doña María Esther Gastaldi de Barrio presta conformidad con la cesión efectuada por su cónyuge. — VII) Los señores Oscar Horacio Barrio y Juan Bautista Rebecchi en su carácter de únicos integrantes de la sociedad resuelven modificar totalmente el contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLER FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social en Pasaje El Lazo 3154, Capital Federal. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de diez años a partir del 1º de diciembre de 1969. — Al vencimiento de cada bienio los socios podrán separarse de la sociedad comunicándolo a los otros socios con una antelación de noventa días. — En caso de ejercer este derecho, se aplicará lo establecido en la cláusulas novena. — Tercera: La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones vinculadas con la explotación del ramo mecánico de reparación de automotores, incluido la compraventa de repuestos, mecánica, chapa, pintura y, eventualmente, la guarda de automotores o garaje. — Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser efectuadas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros con participación y|o comisión y|o en cualquier otra forma, pudiendo también asociarse o adquirir derechos y acciones en otras empresas de igual objeto. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social es de ochenta y siete mil pesos, dividido en ocho mil setecientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en dinero por los socios en su totalidad. — Las tenencias actuales de capital son las siguientes: a) Oscar Horacio Barrio, ocho mil doscientas sesenta y cinco cuotas o sear ochenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos; b) Juan Bautista Rebecchi, cuatrocientas treinta y cinco cuotas o sean cuatro mil trescientos cincuenta pesos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Oscar Horacio Barrio, quien actuará en el carácter de gerente, ejercitando la representación legal de la sociedad. — Desempeñará sus funcions durante el plazo de duración de la sociedad, y podrá ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el gerente podrá: constituír toda clase de derechos reales; permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional o extranjero, público, privado o mixto, existentes o a crearse en el futuro; constituir hipotecas, y, en general, realizar cualquier otro acto licito, dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo reallizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso losactos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Los ejercicios sociales finalizarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confecionará un inventario y balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Oscar Horacio Barrio, el ochenta y cinco por ciento; Juan Bautista Rebecchi, el quince por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Séptima: Los socios se reunirán como mínimo una vez cada treinta días para informarse y deliberar sobre los negocios y, en su oportunidad, para considerar el inventario y balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, a los efectos de su aprobación u observación. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas, salvo las cuestiones mencionadas en el artículo 160 del decreto ley 19.550|72. — Los socios serán citados a las asambleas mediante citación dirigida al último domicilio de los socios comunicado a la sociedad, o mediante notificación personal. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Queda expresamente establecido que el socio que no concurriera a la asamblea en que se trate el inventario y balance anual de la sociedad y no los impugnare dentro de los diez días corridos siguientes incluídos sábados, domingos y feriados, ha dado su conformidad y aprobación plena y expresa a los mismos, sin necesidad de ratificación de ninguna clase. — Octava: Se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de lo resuelto en cada reunión. — Novena: La cesión de cuotas entre socios es libre. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de los restantes socios. — El socio que se propusiere ceder sus cuotas sociales deberá comunicarlo a los otros socios, quienes deberán pronunciarse en el término de quince días, presumiéndose en caso de silencio su conformidad con la cesión. — La sociedad podrá asimismo adquirir las cuotas en iguales condiciones, conforme lo dispone y autoriza el artículo 152 quinto párrafo del decreto ley 19.550|72. — Los socios y|o la sociedad, en su caso, podrán ejercer el derecho de adjudicarse las cuotas que se ceden, cuyo valor se determinará mediante un inventario y balance a la fecha en que el socio hubiere manifestado su decisión de ceder sus cuotas, y se abonará al socio cedente en cuotas trimestrales, sin intereses, y en un plazo no mayor de dos años. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad total o parcial de un socio, se procederá a efectuar un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, sin que ello implique la pérdida de su participación en los negocios pendientes a esa fecha y|o su contribución a las pérdidas. — El importe que resulte será abonado a los sucesores y|o personas con derecho a ello, mediante pagos trimestrales y en un plazo no mayor de dos años. — Las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán prorrateadas entre los restantes socios y, en su caso, la sociedad, que optaren por la compra. — Para ello se procederá, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de este contrato, debiendo los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado efectuar las notificaciones a tales fines las que deberán ser fehacientes. — Décima Primera: Disuelta la sociedad por las causas enumeradas en el artículo 94 del decreto ley 19.550|72, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. — El liquidador está obligado a confeccionar un inventario y balance del patrimonio social, que pondrá a disposición de los socios por el término de diez días, siendo aplicable para su consideración y aprobación lo establecido en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — La liquidación no podrá durar más de un año contando a partir de la fecha de aprobación del inventario y balance general. — Décima Segunda: Para conocer de cualquier controversia durante el plazo de duración de la sociedad y hasta la liquidación total de la misma, se formará un tribunal arbitral constituido por un representante de cada parte. — Resolverá dentro del plazo de sesenta días y su fallo tendrá el carácter de inapelable. — Los gastos serán a cargo del vencido. — Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. — O. Barrio. — María Esther G. de Barrio. — J. B. Rebecchi. — Hay ún sello. — Ante mí: E. Díaz.

Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e.13|3-Nº 7.080 v.13|3|75

Mayali

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Sebastián Medina, argentino, casado, C.I.P.F. Nº 819.834, nacido el 26-mayo-1907 domiciliado en la calle Av. Figueroa Alcorta 3023, 7º piso de la Capital Federal; David Medina, argentino, casado, C.I.P.F. Nº 4.611.053, nacido el 4-noviembre-1910, domiciliado en la calle Av. Figueroa Alcorta 3023, 1er. piso de la Capital Federal; Carlos Alberto Medina, argentino, casado, C.I.P.F. Nº 5.534.991, nacido el 9-julio-1939, domiciliado en la calle Av. Díaz Vélez 4421, 5º piso B de la Capital Federal; Ricardo Medina, argentino, soltero, C.I.P.F. Nº 4.719.092, nacido el 28-noviembre-1941, domiciliado en en a calle Av. Figueroa Alcorta 3023, 1er. piso de la Capital Federal, y Carlos Salomón Medina, argentino, casado, C.I.P.F. Nº 4.553.093 nacido el 11-diciembre-1939, domiciliado en la calle Gallo 1435, planta baja C de la Capital Federal, los primeros cuatro nombrados de profesión comerciantes, y el último médico, hábiles para otorgar este acto, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Dec.-Ley Nº 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MAYALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Av. Figueroa Alcorta 3023, 7º piso, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y administración de propiedades urbanas y rurales; compra para urbanización y subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos; construcción de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Tercera: El plazo de duración es de veinticinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos un año, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha fijada para su retiro. — A tal efecto, el socio saliente deberá ofrecer sus cuotas a los restantes socios ineludiblemente, y para el caso que éstos no desearen adquirirlas, podrá transferir sus cuotas a una tercera persona que se incorporará a la sociedad de conformidad con los restantes socios. — El valor de las cuotas del socio saliente se determinarán de acuerdo a la cláusula séptima. — Cuarta: El capital social se fija en quinientos mil pesos dividido en 50.000 cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir que cada socio suscribe 10.000 cuotas de 10 pesos cada una por un valor de 100.0000 pesos. — De dicho capital está aportado $ 184.000 en partes iguales por los socios según Estado de Activo y Pasivo, que firmado forma parte integrante del presente; el valor del aporte responde a la inversión neta conforme a comprobantes en poder de la administración de la sociedad. — La diferencia, o sean $ 316.000, se aporta en efectivo el 50 o|o en proporción a cada socio, el resto se integrará en igual proporción dentro del plazo que fija el artículo 149 del Dec.-Ley 19.550|72. — Quinta: La administración está a cargo de cualesquiera de los socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercida por cualesquiera de ellos. — Para gravar bienes y venderlos se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Los socios tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Queda prohibido a los socios dar garantías o cauciones a favor de terceros ni emplearse en operaciones ajenas al objeto social. — Fiscalización. — La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y demás documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios. — Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de cuotas, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán asentarse en el Libro de Actas Sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse, como mínimo cada tres meses. — Sexta: Cada 30 de de junio se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las provisiones que estimen convenientes, se distribuirán, en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones para lo cual los herederos y representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación. — En el caso de que los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz decidieran retirarse se realizará un balance general y el capital correspondiente a los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz será abonado de la siguiente manera: treinta por ciento a los noventa días de conformado el Balance General y el saldo en dieciocho cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés vigente al momento de realizarse el Balance General. — No se considerará el valor llave del negocio. — La precedente forma de pago también regirá a los efectos de la cláusula tercera del presente contrato. — Serán liquidadores de la sociedad y procedrán a la participación de la misma los socios gerentes, y para el caso de fallecimiento de uno de ellos o incapacidad física, el representante de la sucesión o del incapaz juntamente con los socios sobrevivientes. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será nombrado por el Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — Novena: Por resolución de los socios esta sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico admitido por la ley. — Décima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes concordantes. — En prueba de conformidd, firman el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — E|L.: en efectivo. Vale. — Firmado: David Medina. — Sebastián Medina. — Carlos Alberto Medina. — Ricardo Medina. — Carlos Salomón Medina. — "Mayali S.R.L." — Balance de Iniciación al 1º |7|74. — Activo. — Efectivo $ 316.000. — Kanmar S. A. Por operación realizada en comisión por compra de lotes — $ 184.000. — Total del Activo $ 500.000. — Pasivo: Capital Social — $ 500.000. — Total del Pasivo: $ 500.000. — Fdo.: David Medina, Sebastián Medina, Carlos Alberto Medina, Ricardo Medina, Carlos Salomón Medina. E|L.: nacido el 9-julio-1939. — Vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 453,75 e.13|3 Nº 7116 v.13|3|75

Ovial Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 123, pasada al folio 387, con fecha 18 de junio de 1974, en el Registro Notarial Nº 346, de la Capital Federal, los señores Héctor Aldo Sartori y Santiago Jorge Bayazbakian, cedieron las setecientas cuotas que cada uno tenía en la entidad OVIAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal de diez pesos cada una, a favor de los señores Carlos Inocencio Avogadro y Francisco Carlos Avogadro, quienes quedan como únicos integrantes de la sociedad.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 13|3 Nº 7.073 v. 13|3|75

Distribuidora Big Ben

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de setiembre de 1974, se ha producido en la sociedad DISTRIBUIDORA BIG BEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el aumento del capital social y adecuación al decreto ley 19.550, modificándose como consecuencia de ello, las siguientes cláusulas: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Compraventa, importación de mercaderías relacionadas con la industria relojera y afines. — Asimismo también podrá dedicarse a la explotación de marcas y patentes nacionales y extranjeras, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), dividido en quince mil cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos De Seta, diez mil quinientas cuotas que representan ciento cinco mil pesos ($ 105.000) y Oscar Francisco De Seta, cuatro mil quinientas cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000). — Dicho aumento de capital se realiza mediante la capitalización de parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios que tenían al día 31|7|73. — Sexta: Anualmente, el día 31 de julio se realizará un balance general, las ganancias líquidas y

realizadas que resulten, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Decimoprimera: Los socios se reunirán en asamblea toda vez que cualquiera de ellos lo requiera para tratar y resolver sobre asuntos relacionados con la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal efecto. — Certifico que he examinado el libro diario, de la firma Distribuidora Bi-Ben Sociedad de Responsabilidad Limitada, rubricado con fecha 27 de abril de 1973, bajo el Nº A 5893 y en el folio Nº 32 del mismo consta la capitalización de los saldos acreedores de los socios por los siguientes montos: Juan Carlos De Seta capitaliza $ 98.000; Oscar Francisco De Seta capitaliza $ 42.000. — Por ello el capital social de la firma Distribuidora Big-Ben Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de agosto de 1973, asciende a la de $ 150.000, distribuido de la siguiente forma: Juan Carlos De Seta $ 105.000; Oscar Francisco De Seta $ 45.000. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Marcos Feller, contador público nacional.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e. 13|3 Nº 7.117 v. 13|3|75

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

BRUNO Y COMPAÑIA
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 25|2|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

— Donde dice: ...Luisa Angélica Gasolina Bruno de Faggionato.

— Debe decir: ...Luisa Angélica Catalina Bruno de Faggionato.

$ 98 e.13|3 Nº 22.178 v. 13|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad GRAGLIA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea Nº 20, del 31 de marzo de 1974 y acta de Directorio Nº 21 del 31 de marzo de 1974, designó el nuevo directorio y distribuyó los cargos en la siguiente forma: Directores titulares: Jorge Esteban Molinari, Guillermo José Graglia, Andrés Albino Graglia, Ofelia L. P. de Graglia y como Director suplente a Edgar Italo Zini. — Síndico titular a Enrique Setton y Síndico suplente a Carlos E. Fernández, designándose Presidente a Jorge Esteban Molinari y Vicepresidente a Guillermo José Graglia.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e.13|3 Nº 24.512 v.13|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que el Directorio de RICARDO BONANNO, SOCIEDAD ANONIMA, por resolución de Asamblea y reunión de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: Ricardo José María Bonanno. — Vicepresidente: Antonio Manuel Bonanno. — Vocales: Mirta Susana Bonanno de Otero y Jorge Otero. — Vocales suplentes: Roberto Vilaseco y Francisco R. Delgado.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.13|3 Nº 24.485 v.13|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1974 de la sociedad MAC HOLDING, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, fueron designadas las nuevas autoridades y distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Enrique Setton. — Vicepresidente: Máximo Chaio. — Secretario: Moisés Beredinsky. — Síndico titular: José Alba. — Síndico suplente: Leticia Mabel Taretto.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77 e.13|3 Nº 24.511 v.13|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 20 de noviembre de 1974, fueron designados directores de ARPELCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, a los señores Carlos Alberto Leers, Natalio Moisés Bijman y Susana M. de Vega. Por acta de directorio del 21 de noviembre de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Leers; Vicepresidente: Natalio Moisés Bijman; Director Titular: Susana M. de Vega.

Buenos Aires, marzo 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.13|3 Nº 24.449 v.13|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que el Directorio de RUIZ RIADIGOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedó constituído por resolución de Asamblea y reunión del Directorio del 30 de octubre de 1974, en la siguiente forma: Presidente: Emilio Ruiz Riádigos. Vicepresidente: Antonio Ruiz Riádigos. José Antonio Gálvez, Emilio Ernesto Ruiz, Guillermo Rafael Gálvez, Josefa Ignacia Coenaga de Ruiz, Nélida Amelia Demattei de Ruiz y María del Rosario Ruiz de Gálvez. Síndicos Titular y Suplente: C. P. N. Héctor César Spacch y Enrique Alejandro Felipe Cartocci.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.13|3 Nº 24.481 v.13|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que el Directorio de SANGAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, según surge de la Escritura Pública Nº 132, otorgada el 13 de setiembre de 1974 ante el Escribano Norberto García, quedó constituído por Asamblea del 29 de diciembre de 1972 y 30 de abril de 1973, en la siguiente forma: Presidente: Alvaro Monge Umaña. — Vicepresidente: Américo Mohmet Sady. — Síndico titular: Horacio Barilatti Bengolea. — Síndico suplente: Carlos Pérez Romeu.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.13|3 Nº 24.483 v.13|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la reunión de Asamblea General Ordinaria de la sociedad HECA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA-GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, celebrada el 30 de abril de 1974, se fijó en tres el número de Directores, designándose en tal carácter a los señores José Emilio Cabezas, Nora Lía Cabezas de Padorno y Martha Avelina Cabezas de Moreto y como Síndico titular al señor Carlos Ricardo Aráoz y Síndico suplente al señor Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos. — Asimismo en la reunión del Directorio de dicha Sociedad, celebrada con fecha similar, se distribuyeron los cargos del mismo, designándose Presidente al señor José Emilio Cabezas y Vicepresidente a Norah Lía Cabezas de Padorno.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.13|3 Nº 24.544 v.13|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de diciembre de 1973, se nombran a los siguientes Directores titulares, Cnel (R. E.) Julio Carlos Señorans y Srta. Susana Kraft y que por acta de directorio de fecha 8 de diciembre de 1973, se distribuyen cargos de la siguiente forma: Presidente, don Alberto Kraft; Vocales, Cnel (R. E.) Julio S. Señorans, Srta. Susana Kraft y Sr. Alberto G. M. Kraft; Síndico titular, Cont. Jorge H. Marranzino y Síndico suplente, Dr. Manuel Meilán, todo con relación a la sociedad INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.13|3 Nº 24.475 v.13|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de AMAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA de la siguiente manera: Presidente: Alfredo Guillermo Argentino Münter. Vicepresidente: Manlio Simoncini. Vocal primero: Irma Caiffone de Móllica. Vical segundo: Juan Ciriaco Móllica.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e.13|3 Nº 24.453 v.13|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de PLASTICOS CASTRO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, de la siguiente manera: Presidente: Elsa Dionisia Castro: Vicepresidente: Franisco Cándido Castro; Director vocal titular: Santiago Agustín Castro. Directora: Angélica Onésima Correa de Castro y Directora: Balbina Carballeda de Castro.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e.13|3 Nº 24.450 v.13|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 30 de abril de 1974, la sociedad "HOTELERA GUTIERREZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ratificó en su gestión al Directorio actuante hasta la fecha, determinando que el Directorio quede formado de la siguiente forma: Presidente: Señor Francisco Esteban. — Vicepresidente: Juan Carlos Guerra. — Directores titulares: Señores José Gutiérrez, Elías Penna, Alfredo Garriga y Jorge Oscar Beraldo. — Designándose para ocupar los cargos de Síndico titular al Contador Benjamín Seoane y Síndico suplente al Abogado Dr. Carlos Alberto García Regueyra.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.13|3 Nº 24.502 v.13|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 30 de octubre de 1974 y reunión de Directorio de la misma fecha en la Sociedad "EL SOL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Paulina María Scalone de Allison; Vicepresidente: Carlos Luis Giménez; Director: Renato Lazzaro Binot.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.13|3 Nº 24.457 v.13|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 1974 y reunión de Directorio del 5|6|74 en la Sociedad "ROBLAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", han sido designados en calidad de autoridades del Directorio: Presidente: Germán Medvedocky; Vicepresidente: Rodolfo Bladimiro Medvedocky; Director Vocal: Dr. Hugo Medvedocky; Síndico Titular: Contador Público Nacional José Kiper; Síndico Suplente: Dr. Pascual Crapanzano. El período de duración del mandato para el Directorio es de 3 años y un año para los Síndicos. Vencen los primeros el 31|12|1976.

Buenos Aires, marzo 3 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.13|3 Nº 24.444 v.13|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y Directorio de fecha 31 de octubre y 2 de noviembre de 1974: SEVERINO FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha distribuidos los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Figini; Vicepresidente: José Putruele; Directores Titulares: Pedro S. Riccioli, y Héctor N. de Paula; Directores Suplentes: Abel D. Alvarez y Carlos H. Simoncini. Síndicos titular y suplente: Cont. Públ. Nac. Roberto Aleio Hourcalé y Cont. Públ. Nac. Oscar Alberto Maiorana respectivamente.

Buenos Aires, marzo 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.13|3 Nº 24.395 v.13|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: "TREVINCA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1974, y por acta de directorio de fecha 31 de julio de 1974, han sido designados administradores y síndicos de "Trevinca Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", las siguientes personas: presidente: Carlos Reindl. — Vicepresidente: José María Fernández Fontenla. — Director: Cristina Reindl. — Síndico titular: Lelio Termina. — Síndico suplente: Eduardo Schäfer.

Buenos Aires, marzo 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.13|3 Nº 24.584 v.13|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro; y de reunión de directorio de la misma fecha, en la sociedad "CONFECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", han designado las siguientes autoridades: presidente: Pablo Freund. — Vicepresidente: Rodolfo Kolodzinski. — Directores titulares: Federica Mecklenburg de Freund y Victoria Esper. — Directores suplentes: Hersz Stecher, Ruth Kolodzinski de Stecher, Ricardo Freund y Susana Beatriz Freund de Schumovich.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.13|3 Nº 24.580 v.13|3|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: En "GIATYBAT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 29 de noviembre de 1974, y por acta de directorio del 29 de noviembre de 1974, han sido designados administradores y síndicos de "Giatybat Sociedad Anónima Industrial y Comercial", las siguientes personas, presidente: Carlos Sebastiani. —Vicepresidente: Claudio Augusto Sebastiani. — Directores titulares: Omar Benigno Melana, José Grioli, señora Magdalena Romai de Sebastiani. — Directores suplentes: Eduardo Domingo Tarditi, Alberto Jorge Carriquiri. — Síndicos titulares: doctor Luis Tomás Gentil. — Doctor Carlos Esteban Arrona y contador Daniel Alberto Santos. — Síndicos suplentes: doctor J. Humberto Mainino. — Contador Héctor A. Finocchiaro y contador Juan Carlos Gentil.

Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.13|3 Nº 24.585 v.13|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 30 de abril de 1974, la sociedad "ANSALDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", ha designado las siguientes autoridades: directores titulares: Naum Humansky y a Vilda Myriam Oliveira de Champion; y como directores suplentes, a Francisco Mancinelli y Silvia L. Champion de Gismondi; y como síndico titular a Abraham Felgaer y síndico suplente a Susana Cravello de Vannini; y que por acta de directorio del 2 de mayo de 1974 se han distribuido los cargos en la siguiente forma: presidente: Naum Humansky y como director que reemplace al presidente, a Vilda Myriam Oliveira de Champion.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.13|3 Nº 24.577 v.13|3|75

Por disposición del doctor Eduardo R. Stordeur, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que, según Acta de Asamblea General Ordinaria del día 15 de octubre de 1974 y reunión de directorio del 15 de octubre de 1974, la firma "AIDI ADMINISTRACION INTERNACIONAL DE INMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: presidente: Mario Rofiola; vicepresidente: Alberto Bernardo Canaves. — Director: Alejandro María Capurro Acasuso.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.13|3 Nº 24.573 v.13|3|75

Por disposición del Dr. Eduardo R. Stordeur, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que, según acta de asamblea general ordinaria del día 12 de noviembre de 1974 y reunión de directorio del 12 de noviembre de 1974, la firma "QUEQUEN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, FINANCIERA", ha elegido autoridades y procedido a la disitribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Carlos A. Risetti; Vicepresidente: Ricardo Augusto Risetti; Director Titular: Humberto Risetti; Director Suplente: Elisa Gallo de Risetti — Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 — e.13|3-Nº 24.572-v.13|3|75

Por disposición del Dr. Eduardo R. Stordeur, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que, según acta de Asamblea General Ordinaria del día 12 de noviembre de 1974 y reunión de directorio del 12 de noviembre de 1974 la firma: "PIEDRITAS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Alejandro María Capurro Acasuso; Vicepresidente: Alberto Bernardo Canaves; Director: Bernardo Cucien. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.13|3-Nº 24.571-v.13|3|75

Por disposición del Dr. Eduardo R. Stordeur, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que, según acta de asamblea general ordinaria del día 29 de noviembre de 1974 y reunión de directorio del 29 de noviembre de 1974, la firma "SELASIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Miguel Coutris; Vicepresidente:: Andresen Einar Ricardo; Director: Fiorentino Roberto Néstor; Director: Contogeorgis Takis. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 — e.13|3-Nº 24.570-v.13|3|75

Por disposición del Dr. Eduardo R. Stordeur, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que, según acta de asamblea general ordinaria del día 18 de noviembre de 1974 y reunión de directorio del 18 de noviembre de 1974 la firma "CURTIEMBRE LA GENERAL PAZ, SOCIEDAD ANONIMA", ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Hugo Pugliese; Vicepresidente: Ing. Jorge Jarach; Director-Gerente: Ernesto E. Barneda; Director-Gerente: Dr. Jorge F. Z. Pugliese; Director: Ing. Manuel Diena; Director: Srta. Nélida A. Barneda; Director: Dra. Pía C. M. Jarach de Pugliese. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 — e.13|3-Nº 24.569-v.13|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 15 de junio de 1973 y reunión de directorio del 2 de agosto del mismo año el directorio de ASTILLERO DOMINGO PAGLIETTINI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Domingo Pagliettini; Vicepresidente: Oscar Pagliettini; Directora Titular: María Elena Pagliettini; Directoras Suplentes: Aurelia Felisa Oyarvide de Pagliettini y Juana Haydée Bernardis de Pagliettini. El mandato de los directores finaliza al realizarse la asamblea que considere el ejercicio al 31|3|75. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.13|3-Nº 24.551-v.13|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a YOLANDA CATALINA MILESI para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio "Burzio, Roberto Francisco y otra s|adopción", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 98.— e.13|3 Nº 24.412 v.14|3|75

Nº 24

El señor juez Germán Alberto Voss cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER FRANCISCO JAVIER BRANDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 90.— e.17|3 Nº 24.446 v.19|3|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días al señor ALEJANDRO E. MYMICOPULO MC LOUGHLIN para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 70.— e.13|3 Nº 22.442 v.14|3|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita a don STANISLAO BOCKOWSKI o BOCKOWSCKI o BOCHOWSCKI a comparecer en autos: "Bochowski, Stanislao, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante dos meses.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 35.— e.13|3 Nº 24.401 v.13|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días que en los autos "CONSTRUCTORA VIAL s|quiebra" se ha presentado un proyecto de distribución de fondos el que será aprobado de no merecer observaciones. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.13|3-Nº 158-v.14|3|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber que en autos: "BENDERSKY, ALBERTO, su quiebra", la sindicatura ha presentado proyecto de distribución de fondos, el que se encuentra a disposición de los señores acreedores y será aprobado en caso de que no sea válidamente objetado dentro de los diez días. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 84.— e.13|3 Nº 24.399 v.14|3|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "KAPRA", S.R.L. Síndico, Ricardo Juan Deza, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º, "I", a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de abril de 1975. Señálase la audiencia del día 25 de junio de 1975, a las 8.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida, y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro horas.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 560.— e.13|3 Nº 24.460 v.19|3|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en autos "LA CARRIOLA s|quiebra", Expediente 50.868 S. S. con fecha 21 de febrero de 1975 ha dispuesto el siguiente auto: "Desígnase la fecha del día 21 de marzo de 1975 a las 10 horas a fin de que se realice la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración." — Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.13|3-Nº 159-v.19|3|75

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "FERROBET SECPA Y POSE, NORBERTO ULISES". Fecha provisional de cesación de pagos: 29 de mayo de 1970. Señálase la audiencia de junta de acreedores para el 28 de abril de 1975, a las 9 horas. Fíjase el plazo de quince días para la entrega de los títulos justificativos al Síndico contador Eduardo R. Lobos, domiciliado en la calle Del Carmen 739, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 350.— e.13|3 Nº 24.513 v.19|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 28, hace saber por un día, que en los autos caratulados "S. A. I. C. A., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" s|incidente de calificación de conducta, se ha resuelto dar traslado por diez días a los señores ALBERTO SANTIAGO ANTOLIN SOLACHE y HOLBER RAUL DOMINGUEZ para que formulen sus descargos y ofrezcan pruebas debiendo agregar la documental en el mismo acto, así como también emplazarlos para que dentro del quinto constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de notificarlos en el futuro ante los estrados del Juzgado. — Buenos Aires, marzo 6 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.13|3-Nº 160-v.13|3|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "ALFANO Y CIA., S.C. y otros s|quiebra", que se regularon los honorarios del letrado apoderado de la convocatoria, Dr. Alfredo Blanco, en $ 39.300; los del síndico, Ponciano Culasso, en $ 78.600; los del escribano Francisco Pita en $ 20.000, y los del letrado de los fallidos, Dr. Felipe Fucito, en $ 20.000.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 147.— e.13|3 Nº 24.392 v.17|3|75

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en autos: "EPELBAUM HERMANOS de JOSE WOLF y LEON JAIME EPELBAUM s|incidente de calificación de conducta" la siguiente resolución: "Bs. Aires, agosto 19 de 1974.. Y Vistos:... Resuelvo calificar la conducta comercial de Epelbaum Hnos. como culpable, dentro de lo preceptuado por el inciso 3º del art. 169 de la Ley 11.719, comprendiendo dicha calificación a los ex socios de la fallida José Wolf Epelbaum y Jaime León Epelbaum... Firmado: Eduardo R. Stordeur, Juez". — Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.13|3-Nº 161-v.13|3|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por un día (1), en los autos caratulados: "PONCE de LEON, RUBEN s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha resuelto calificar de fraudulenta y culpable la conducta del falllido Sr. Rubén Ponce de León. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.13|3-Nº 162-v.13|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita a HECTOR OSCAR PALAVECINO para que en el lapso de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes en los autos: "Banco de Avellaneda S. A. c|Palavecino Héctor O. s|ejecutivo". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Juan C. Quintana Profumó, Juez. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.

$ 112 — e.13|3-Nº 24.424-v.14|3|75

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita a ANNA CORNADO Vda. de DIBENEDETTO, MARIA ROSARIO DI BENEDETTO de PERTUSI y CARLOS ANDRES PERTUSI para que en el lapso de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en los autos: "Banco de Avellaneda S. A. c| Corrado de Dibenedetto, Anna y otros s| ejecutivo". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Juan C. Quintana Profumó, Juez. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.

$ 140 — e.13|3-Nº 24.425-v.14|3|75

Nº 8

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza a: ELENA ACUÑA Vda. de RESCO, JOSE LUIS RESCO y RAUL HORACIO RESCO, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos: "Alviti de Giannini, Yole c| Acuña de Resco y otros, s|sumario-escrituración", bajo apercibimiento de designarse Sr. Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Luis María Guerra, secretario.

$ 112 — e.13|3-Nº 24.406-v.14|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita a TAKASHI NAKAMURA y MARIA CRISTINA TSUMURA a estar a derecho en juicio: "Sabbagh Mustafá c|Nakamura Takashi s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero de 1975. — Guillermo P. Zuccarino, secretario.

$ 84 — e.13|3-Nº 24.539-v.14|3|75

Nº 14

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita a ALBERTO BENAAYAN, AARON JAMUZ y NASSIM JAMUZ, para que en el lapso de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en los autos: "Banco de Avellaneda S. A. c|Benaayan, Alberto y otros s|ejecutivo". Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Carlos D. Leiva Varela, Juez. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 168 — e.13|3-Nº 24.426-v.17|3|75

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita por el término de cinco días a LEONIDAS MELINGO para que comparezca en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Melingo, Leónidas y otro sobre cobro ejecutivo de $ 880," bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial si no le hiciera. — Buenos Aires, diciembre seis de 1974. — Publíquese por dos días. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 112 — e.13|3-Nº 24.420-v.14|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, a cargo del doctor Daniel Albornoz Suffern, Secretaría Nº 3 de la suscripta, cita al demandado ENRIQUE GONZALEZ, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|González, Enrique s|Ejecutivo" a que comparezca dentro de quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por una sola vez.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 77.— e.13|3 Nº 24.435 v.13|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, cita al señor JOSE LEANDRO VERON en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Verón, Jose Leandro s|ejecutivo" para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 70.— e.13|3 Nº 24.434 v.13|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a HEVER MANLIO RAMOS a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Ramos, Hever Manlio s|Ejecutivo". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974 — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 42.— e.13|3 Nº 24.439 v.13|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, a cargo del doctor Daniel Albornoz Suffern, Secretaría Nº 3 de la suscripta, cita al demandado CADEGAR S. R. L., en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Cadegar S. R. L. s|Ejecutivo", a que comparezca dentro de quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por una sola vez.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 70.— e.13|3 Nº 24.438 v.13|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a JOSE ANTONIO ADOLFO BARLETTA a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Ramos, Hever Manlio s|Ejecutivo". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 49.— e.13|3 Nº 24.441 v.13|3|75

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita a los demandados CARLOS ALBERTO SALAMON y LUIS JORGE ALBERTO DI STEFANO, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Salamón, Carlos Alberto y otro s| Ejecutivo", a estar a derecho y constituir domicilio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por una sola vez.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Hugo Raúl Galmarini secretario.

$ 56.— e.13|3 Nº 24.430 v.13|3|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6 de la Capital a cargo del doctor Jorge O. Arana Tagle, Secretaría Nº 17 del suscripto, cita al demandado LUIS MOISES BENJUYA, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Benjuya Luis Moisés y otro s|cobro de pesos", a que comparezca dentro de quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponde y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por una sola vez.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Elsa Beatriz Guerisoli secretaria.

$ 84.— e.13|3 Nº 24.437 v.13|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6 de la Capital a cargo del doctor Jorge O. Arana Tagle, Secretaría Nº 17 del suscripto, cita a los demandados LUIS MOISES BENJUYA y REBECA MIRTA BENJUYA, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Benjuya Rebeca Mirta y Benjuya Luis Moisés s|cobro de pesos", a que comparezca dentro de diez días a estar a derecho, tomar la intervención que les corresponde y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por una sola vez.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Elsa Beatriz Guerisoli, secretaria.

$ 84 e. 13|3 Nº 24.336 v. 13|3|75

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos "TAICHURE, IRMA BEATRIZ c| QUAITZEL, HORACIO y otro s|sumario s| reconstrucción, Expediente Nº 18.790", que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará el 18 de marzo de 1975, a las 11 horas, en Humberto 1º 2042, Capital, donde también se exhibe todos los días, de 9 a 12 hs., un acondicionador de aire marca Surrey de 1 HP., en el estado en que se encuentra, sin base y al contado, entrega inmediata. - Comisión: 10 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 140.— e.13|3 Nº 24.517 v.14|3|75

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "PONCE DE LEON, ISABEL y otros c| TORRES, SEVERA ESPERANZA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 19.256", que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 21 de marzo de 1975, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Pilar, Paraje denominado Derqui, Pcia. de Bs. As., designado en el plano que cita su título con la letra C, de la fracción 8, compuesto de 100 m. de frente al S.E.; 110 m. de frente al N.E.: 100 m. al N.O., y 110 m. al S.O.; superficie total 11.000 m2. — El bien se encuentra desocupado, según denuncia de fs. 91. Horario de visita: del 12 al 20 de marzo, de 12 a 18 horas. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. Base: $ 25.269,75. — Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 294.— e.13|3 Nº 24.423 v.17|3|75

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, comunica por 3 días en el juicio "FELLONI, ANGEL ADOLFO c|WELGOS, ELIAS JACOBO s|sobro ejecutivo, Expediente 25.543|67", que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 19 de marzo de 1975, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en el Pueblo Centenario, Provincia de Neuquén, en la parte del lote agrícola Nº 52, del plano oficial y que de acuerdo con el plano de subdivisión se designa como lote 28. — Mide: 55m64 de frente N.; 108m49 al O.; 95m31 al S.; 121m59 al N.E.. Sup.: 81 áreas, 48 centiáreas, 3.679 decímetros cuadrados. Según informes del martillero obrante a fs. 779, la posesión jurídica del inmueble la detenta el propietario demandado. — Atento a que las construcciones están destinadas a empaque de fruta, el propietario no vive en el inmueble pero sí lo explota. En consecuencia el que temporariamente ocupa el galpón es el personal de la firma que adquirió la cosecha de la presente temporada. Todo ello según informaciones obtenidas en el mismo inmueble proveniente de familiares del propietario demandado. Sin base al mejor postor, venta al contado. — Seña: 30 %. — Comisión: 3 %. Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 504.— e.13|3 Nº 24.456 v.17|3|75

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c| RAVE, HERNAN G. y otro s|Ejecución Hipotecaria, Expedente Nº 18.779", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el miércoles 19 de marzo de 1975, a las 15 horas, en Gangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el séptimo piso, letra "C", Unidad número 30, del edificio de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1983|87, Capital Federal, con una superficie total de 37m.c.84. Correspondiéndole los siguientes porcentuales: Fiscal, 2,14 %; a) 2,27 %; b. 2,32 %, y c) 2,22 %, los mencionados corresponde: a) para portería, b) para luz y fuerza motriz, abonos y útiles de limpieza, varios y combustibles, y c) para seguros, impuestos, honorarios, por administración y reparaciones. La unidad se compone de living-comedor, dormitorio, cocina y baño, encontrándose en buen estado de conservación y ocupada por el señor Fernando José Sánchez (D. N. I. Nº 7.765.730), quien manifestó ser inquilino. — Visitar de 16 a 18,30 horas. — Base: $ 24.833,33, al contado. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 1.017, al 17 de mayo de 1974, más $ 45,02 en concepto de interés, y abona una cuota trimestral de pesos 347,—. — De acuerdo a la cláusula décima del contrato hipotecario que obra en autos, dice: Los deudores no podrán vender, arrendar, ni transferir la unidad gravada sin consentimiento previo del Banco, dado por escritura pública. — A los efectos de la efectividad de la presente cláusula se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones; y la cláusula Decimasegunda, inciso e) del mismo contrato hipotecario que obra en autos, dice: "A los efectos de facilitar la subasta los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipotecado...". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. - Seña y a cuenta de precio: 20 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 756.— e.13|3 Nº 24.432 v.17|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|LEON LEW s| ejecutivo, Expediente Nº 30.041, 1970", que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 24 de marzo de 1975, a las 15,30 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Bogotá 2324|2326, entre Caracas y F. Cayetano (fs. 97), de esta Capital Federal, que consta de: Galpón de 10 x 23 mts., aproximadamente, destinado a chapa y pintura del automotor, oficina, baños, construcción material con tirantería de hierro y chapas de cinc y claraboya. El inmueble está alquilado con un contrato por dos años a contar del 1º de julio de 1973, abonando s|recibo de enero de 1975, un alquiler de $ 1.560 por mes. — (Acta constatación fs. 110|111). — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 17.700 (2|3 valuación). — Al contado. Seña: 10 %. Comisión: 3 % en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Se visita todos los días de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Más datos en autos o al martillero. 50 - 9762.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 420.— e.13|3 Nº 24.454 v.17|3|75

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día en autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. DE CREDITOS c|TOIBERMAN, MAURICIO E. y otros s|ejecutivo, Expediente Nº 23.290", que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 14 de marzo de 1975, a las 15 horas, en la calle Rocamora 4235, de esta Capital, los siguientes bienes: Dos espejos de 1,30 x 0,40, aproximadamente, sin marcos. - Un escritorio de madera de 3 cajones. - Una alfombra color gris de 1 x 1,50, aproximadamente. Sin base. - Al contado - Comisión 10 %.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo secretario.

$ 77.— e.13|3 Nº 24.531 v.13|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por 2 días en autos "TEXMEN S.A.C.I.I.F. y A. c|OTERO NESTOR s|ejecutivo", Expediente Nº 5228, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará el 18 de marzo de 1975 a las 11 horas, en Humberto 1º 2042, Capital, donde también se exhiben todos los días de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una máquina cortadora de tela marca "Proa" Nº 2105; una máquina de calcular "Ultra" Nº 228814, ambas máquinas eléctricas y 20 (veinte) camisas Sport de hombre de distintos talles y colores, en las condiciones que se encuentran. — Venta al contado, entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo siete de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 154.- e.13|3 Nº 24.516 v.14|3|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por un día en el juicio "RADIO SUIPACHA S.A. c|DIAZ MAXIMO R. s|prenda" Expte. Nº 160.540, que el martillero Eduardo Saravia rematará el viernes 21 de marzo próximo a las 11 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 10 a 12 hs., un tocadiscos "Winco" modelo S.T.326 eléctrico Nº 826920 con 2 bafles. — Venta al contado. — Base $ 171,00. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 56.- e.13|3 Nº 24.405 v.13|3|75

Nº 23

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 23, comunica por 2 días en autos: "A. FERIOL Y CIA. S.A.C.I.I.F. c|WALDMAN ERNESTO HUGO s|Ejec.", Expte. 209.219, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 25 de marzo de 1975, a las 16 hs., en México 665, Capital, donde se encuentran y exhiben días hábiles de 10 a 17 hs., un torno revólver de pedestal marca San Cayetano Nº B—006, capacidad de pinzas hasta 20 mm., con motor eléctrico de 2 HP. marca Davica Nº 262537, ind. arg., con sus accesorios normales. — Base: pesos 14.160,—. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 112.- e.13|3 Nº 24.522 v.14|2|75

Nº 24

Juzgado Nacional 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en autos "CONGRESO MAQUINARIAS S.R.L. c|LOGALDO, JOSE MARIA s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 15.604|74, que el martillero Homero D. S. Ascone, propuesto por la actora, rematará el 25 de marzo de 1975, a las 16,30 horas, en Perú 1037, Capital: una Combinada de 5 operaciones marca "Gianolla", Nº 3528 con motor acoplado de 2 HP en 2.800 RPM, marca Peláez monofásico Nº 654.321; una Refiladora marca ZW Nº 6129 de 0,7 HP en 20.000 RPM, monofásica; una Sierra sinfín de 0.60 M. marca Mayri—Nº 371 con motor acoplado de 2 HP en 1.400 RPM, marca Peláez Nº 45686; una Lijadora de 2.40 M. marca Parque Nº 3872 con motor acoplado marca Peláez Nº 45687 monofásico de 2 HP en 1.400 RPM, todo para carpintería. — Base $ 6.435,95 al contado. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Se exhiben diariamente de 9 a 12 horas, en Libertador Gral. San Martín 496, San Martín Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Enrique César Virto, secretario.

$ 357.- e.13|3 Nº 24.525 v.17|3|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, a cargo del doctor Cecilio Sanabria, comunica por un día en autos: "ALVAREZ, DOMINGO y otros c|BALKAN S. A. y|u otro s|despido" Expte. Nº 19.630, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el 20|3|75, a las 15 hs. en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, un inmueble en block ubicado en el partido de Morón, localidad de Haedo, Pcia. de Bs. As., calle Iguazú 2493, circundado por dicha calle y las de Ferreira, Av. Gaona y vías del ferrocarril, a unas 20 cuadras de la estación Haedo (F.C.N.D.F.S.) y próximo a los talleres Ferroviarios y a los Establecimientos Industriales de La Cantábrica S.A., Eternit S.A. y Armco S.A., cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el Nº 6291|67 del Registro del partido de Morón, resultantes de la subdivisión de la fracción "A" del plano anterior y señalados en el plano C: 101—570—67 Fo. 6771|69 del Protocolo de Planos como Manzana 425: Lotes 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9 — 10 y 11; Manzana 426: Lotes 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9 — 10 y 11; Manzana 417: Lotes 1b — 1c — 23 — 24 — 25 — 26 — 27 y 28; Manzana 416: Lotes 1a — 1b — 1c — 13 — 16 — 17 — 18 — 19 — 20 — 21 — 22 — 23 — 24 y 25; cuya Nomenclatura Catastral es: Circuns. III, Secc. F, coincidiendo con las manzanas y parcelas expresadas. — También una fracción de tierra designada con la letra "A" la que forma parte del lote 1 de la fracción "B" con una superficie de 27.711,75 mts.2, cuya Nomenclatura Catastral es Circuns. III, Chacra Rural, Parcela 258c y la que tiene algunas instalaciones fijas parcialmente destruidas y en estado de abandono. — El inmueble se encuentra desocupado. — Visitar directamente. — Base $ 4.222.054,00. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Sellado 5 o|oo todo en efectivo o cheque certificado contra Bancos de Capital Federal previa individualización del librador. — El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. — Ofertas bajo sobre: Se aceptan, las que deberán ser presentadas hasta 48 hs. antes de la subasta en el Juzgado, acompañándose con las mismas y a los efectos de garantizarlas el importe correspondiente al 8 o|o de la base en concepto de seña, suma que deberá ser depositada en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden de S. S. y como perteneciente al juicio. — Volantes e informes en las oficinas del martillero, calle Uruguay 634 2º "C", Capital, Teléfono 40-8720. — Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 250.- e.13|3 Nº 24.523 v.13|3|75

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA SANTKIN de BO. — Publíquese por tres días.

Buetnos Aires, marzo 4 de 1975. — Marie Terest Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.272 v.14|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALZADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1975. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.221 v.14|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VERDOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.092 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL OGANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.093 v.13|3|75

Nº 2

Se cita por treinta das a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º, del Cód. Procesal, Civil y Comercial. — Causante: JUAN COUCEIRO. Juzgado: Civil Nº 2 secretaría Nº 4. — Publíquese por 3 días. en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.370 v.14|3|75

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos de don CARLOS PEDRO JURGENSEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Oscar Jorge Chiocca secretario.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.145 v.14|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HECTOR CASTILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 23.957 v.13|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NILO VALDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 22.002 v.13|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|2|75.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO CHAUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.231 v.14|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR VILLALBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1975 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.317 v.14|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ENZO ARRIGONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.319 v.14|3|75

Juzgado Nacional en lo lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DIAZ DE BALBONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.326 v.14|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil. Nº 4, en la Capital Federal, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONTINO GHERARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.195 v.14|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO COPPOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.034 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MAHIEU de ROMANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.105 v.13|3|75

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaria Nº 10, cita a estar a derecho por diez días, a doña FELICITA SENELLI y tomar la intervención que le corresponda en el juicio: "Cerboni, Eligio s|Información", bajo apercibimiento de nombrar a la Defensora de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 98.— e.12|3 Nc 24.322 v.13|3|75

Juzgado Civil Nº 5, Sec. Nº 9, cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de NEHMAN HALABI, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inc. 2 del C. Proc. Civ. y Com.

Buenos Aires, marzo 7 de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.292 v.14|3|75

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de doña DEOLINDA JULIANA SAMANIEGO TRINIDAD DE TABOADA, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.295 v.14|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza a NOELLY ESTHER NEGRETTE de LUVICCIO para que dentro de los quince días hábiles comparezca en autos "Luviccio, Víctor Fortunato c| Negrette, Noelly Esther de Luviccio s|divorcio", bajo apercibimiento de designarle representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 98.— e.12|3 Nº 24.218 v.13|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA INBROGNO o IMBROGNO de BAVASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Héctor L. Lloveras, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 23.942 v.13|3|75

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA CAVALLARO de MONTEBELLO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Carlos Mastropierro, secretario.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.354 v.14|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TRAPAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Carlos Mastropierro, secretario.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.359 v.14|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.220 v.14|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANCINO y de doña ROSA LIMA de MANCINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — María Sida Beneventano, secretaria.

$ 90.— e.11|3-Nº 23.988 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR OSCAR PETROLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.133 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO RICARDO ERNESTO SEMINO.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — — Publíquese por tres días.

Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.116 v.13|3|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO PENTESCOSTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Mario Anschütz Laotrre, secretario.

$ 90.— e.12|3 Nº 24.207 v.14|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION TOTORO de DI MENNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.077 v.13|3|75

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GIUNTA de LOSTRI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.002 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BENITO ORDOÑEZ.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Rolando H. Falke, secretario.

$ 90.— e.11|3-Nº 24.062 v.13|3|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELLO LINO BEATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90 e. 10|3 Nº 23.727 v. 13|3|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SCHAJNOM SCHUSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.313 v.14|3|75

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Carlos Scotti, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.192 v.14|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ABEL ELORTONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.259 v.14|3|75

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO RODOLFO VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.965 v.13|3|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO VALIANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.372 v.14|3|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FRANCISCO PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.088 v.13|3|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA JOSEFA MELLA de GAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.963 v.13|3|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 en el juicio "Pico de Barquin Carmen c|Saldivar Giménez, Elio y|o s|Daños y Perjuicios" comunica a ELIO SALDIVAR GIMENEZ que se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 25 de octubre de 1974: y vistos... considerando... Fallo: Primero: Rechazando la demanda instaurada contra Elio Saldivar Giménez, con el alcance indicado en el punto I. — Con costas a cargo de la actora en lo que se refiere a las devengadas por el emplazamiento y notificación de este codemandado... Agustín Durañona y Vedia. — Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 140.— e.12|3 Nº 24.302 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Abraham Joel Brynsztein. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.232 v.14|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL FELIPE GIMENEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.262 v.14|3|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR BENJAMIN AGUSTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e. 11|3 Nº 24.095 v. 13|3|75

Nº 11

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2º del Cód. Procesal Civil y Comercial. — Causante: ASUNCION ATRIO. — Juzgado Civil número 11, Secretaría Nº 21.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90. e.12|3 Nº 24.202 v.14|3|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a DOMINGO ROMERO y FRANCISCO AGRESTA, para comparecer en juicio "Longvie S.A.C.I. c|Romero, Domingo y otro, s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 70. e.12|3 Nº 24.355 v.13|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARRONE de PARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90. e.12|3 Nº 24.219 v.14|3|75

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA YOLANDA GANDUGLIA de CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90. e.12|3 Nº 24.200 v.14|3|75

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA GARRO de PULPEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90. e.12|3 Nº 24.199 v.14|3|75

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ LUZMILA BENITEZ de FRANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90. e.12|3 Nº 24.198 v.14|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emmplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VENCE DE CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90 e. 11|3 Nº 23.975 v. 13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90 e. 11|3 Nº 24.059 v. 13|3|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e. 11|3 Nº 24.079 v. 13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA VALDERREY DE LENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90 e. 11|3 Nº 24.113 v. 13|3|75

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES VALEYRAS CORRAL viuda de MEREGALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90. e.12|3 Nº 24.301 v.14|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA SUSANA GARCIA DE SCHIAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e. 11|3 Nº 24.053 v. 13|3|75

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PALINKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90. e.12|3 Nº 24.158 v.14|3|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO VALENTIN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 11|3 Nº 24.086 v. 13|3|75

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARNEVALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90. e.12|3 Nº 24.193 v.14|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal Civil y Comercial. ANA HERCZUK DE MEDWID. Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e. 11|3 Nº 24.011 v. 13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA CARBALLES de D'AMORE. — Publíquese por tres días. — Arturo Ricardo Yungano, juez.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 90.— e. 11|3 Nº 23.955 v. 13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARILA. — Publíquese por tres días. — Arturo Ricardo Yungano, juez
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 90.— e. 11|3 Nº 24.070 v. 13|3|75

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90. e.12|3 Nº 24.274 v.14|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANZANEDO de PEREZ, ENGRACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90. e.12|3 Nº 24.275 v.14|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TRIGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 11|3 Nº 23.961 v. 13|3|76

Jugado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER TOUBLANC de BROWN.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90. —e. 11|3 Nº 23.959 v. 13|3|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, en los autos "C. DELLA PENNA, S.A.C.I., s|usucapión", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho respecto al bien motivo de la usucapión, inmueble ubicado en la zona Sur de esta Capital, circunscripción II, Parroquia de San Cristóbal Sur, designado como Lote Ocho, que mide catorce metros doscientos sesenta y tres milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Loria 2192 entre las de Pedro Echagüe y Rondeau, cuarenta y un metros cuarenta y nueve centímetros de fondo en el costado Norte, cuarenta y seis metros ciento quince milímeros en el costado Sur y doce metros setenta y ocho milímetros en el contrafrente al Este, lo que encierra una superficie total de quinientos metros cuatro mil ochocientos setenta y cuatro centímetros cuadrados; bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 980.— e.12|3 Nº 24.393 v.25|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA ESTER IPARRAGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.264 v.14|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: SEGUNDA MARTA SETTE de OLIVETO. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 11|3 Nº 24.118 v. 13|3|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.307 v.14|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, a cargo del doctor Andrés Alberto Carnevale, Secretaría Nº 36, del doctor Mariano Calafel Loza. Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Nombre de la causante: ANGELA ROSA CAPURRO.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Mariano Calafel Loza, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.296 v.14|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores que los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los (30) treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inc. 2º) del Código Procesal. — Causante: ANGEL PIO BAVESTRELLO. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.11|3 Nº 23.944 v.13|3|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO NETZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.135 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEGADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.008 v.13|3|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SCIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.277 v.14|3|75

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90. —e.12|3 Nº 24.182 v.14|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ZACCARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 23.978 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por dos días a quien resulte propietario del inmueble sito en Pola Nº 2837, esquina Echeandía, parcelas 1, 2, 3, 39, 40 y 41 de Manzana 24, Sección 64, Circunscripción 1 de Capital Federal, para que comparezca a estar a derecho en juicio "Imagen S. C. A. s| posesión veinteañal", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 126 e.11|3 Nº 23.966 v.13|3|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO HECTOR ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.358 v.14|3|75

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL FEDER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.120 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN MACEDONIA POZO.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.030 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Sec. 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — José Antonio Faro, secretario.
e.11|3 Nº 144 v.13|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE o VICENTE NARCISO MERCADO y de doña DE LA FUENTE de MERCADO, JOSEFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Airfes, marzo 4 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.003 v.13|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.046 v.13|3|75

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FRANCISCO CODA y de ELVIRA VASTO de CODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.167 v.14|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SCHILMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.181 v.14|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don RODOLFO BAUTISTA YANNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.033 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AUXILIADORA MICONE de DE BAGGE.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.035 v.13|3|75

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90 e.12|3 Nº 24.223 v.14|3|75

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ CORTINA y doña PILAR CORTINA vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90 e.12|3 Nº 24.222 v.14|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAINIERI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90 e.12|3 Nº 24.194 v.14|3|75

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Dr. Germán A. Voss, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO PEREZ Y JOSEFA GOMEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90 e.12|3 Nº 24.269 v.14|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA AMELIA MANFREDI de IANNUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — María I. Millán, secretaria.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.948 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CAYETANA LIZZI de MARCHESANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — María I. Millán, secretaria.
$ 90.— e.11|3 Nº 24.117 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA JOSEFA FASTUCA de CANNIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.977 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YSMAEL JASOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — María I. Millán, secretaria.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.056 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BIFARETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.950 v.13|3|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PIETRANTONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e.12|3 Nº 24.371 v.14|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CORNELIO RAFFIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e.12|3 Nº 24.205 v.14|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA AURORA ROMERO de GOLDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e.12|3 Nº 24.160 v.14|3|75

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MATIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 90 e.12|3 Nº 24.233 v.14|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NICORA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.085 v.13|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SOCORRO o SOCORROS VICENTE RIVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.985 v.13|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DESTEFANO de BIGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.102 v.13|3|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ROBERTO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.943 v.13|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO GIANOTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e.11|3-Nº 23.987 v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME VIGNALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.115 v.13|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONINO CANTALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.099 v.13|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GUILLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.098 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS COSCIA.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.11|3-Nº 24.089 v.13|3|75

Nº 28

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don OSCAR ADOLFO OLAZAGOITIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — José Luis Gallo, secretario.
$ 90 e.12|3 Nº 24.204 v.14|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAMPOGNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — José Luis Gallo, secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 24.069-v.13|3|75

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA PEYROU de PANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.343 v.14|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROSSI y de ITALIA LUCCHESI de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.344 v.14|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.345 v.14|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS FORTNOY. Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Mario Calatayud, (h.), secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 23.954-v.13|3|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RODOLFO TRUSSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 23.968-v.13|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOSTEIRO o MOSTEIRO SEGADE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 24.000-v.13|3|75

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don PEDRO JOSE BIGATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.291 v.14|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ABBRUZZESE de ESPOSITO y de ANTONINO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.320 v.14|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO MORIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — José M. Scorta, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.212 v.14|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña ANTARAN HAYDARIAN de HAYDARIAN, por treinta días a estar a derecho. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.213 v.14|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATANASIO LYMPERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.12|3 Nº 24.191 v.14|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JURADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 23.967-v.13|3|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PALLOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Eduardo Liguori, secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 23.962-v.13|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita, Tribunales, piso 6º, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA IANNIELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90 — e.11|3-Nº 24.019-v.13|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a JORGE ALBERTO CASAS, para que comparezca a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía, en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Dichiara Horacio D. y otro s|Ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 84. e.12|3 Nº 24.151 v.13|3|75

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica que en autos "GUIDI S. A., s|Quiebra", se ha presentado el estado de distribución definitiva. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 56. e.12|3 Nº 24.166 v.13|3|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de CASA SARUBBI S. C. A. y RODOLFO SARUBBI". Expediente Nº 38.327: Síndico: Adolfo Vainstein, con domicilio en Viamonte Nº 1546, piso 1º, oficina 105, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de mayo de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio de 1975 a las 9 horas, con los que concurran. — Se intima al socio solidario, señor Rodolfo Sarubbi, para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo aper-

cibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del mismo. Se intima, asimismo a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Jorge A. González, secretario.
e.11|3 Nº 146 v.17|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos caratulados "Santa Gertrudis Argentina, S.C.A., s|quiebra", que este Juzgado decretó la quiebra de los socios comanditarios de "SANTA GERTRUDIS", S.C.A., señores MIGUEL ANGEL ANZIANO y ERNESTO FLORENCIO MARTINEZ DE HOZ.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.7|3 Nº 135 v.13|3|75

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 15 días que en los autos: "SAFITEX S. R. L. s|CANCELACION DE PAGARES", el Juzgado ha ordenado la cancelación de tres pagarés librados por Talia S. R. L. domiciliada en Rivadavia 220 Este, San Juan, Pcia. de San Juan, con vencimientos 31|1|75, 28|2|75 y 31|3|75 por $ 3.000, $ 3.000 y pesos 3.546 respectivamente y que fueran librados a la orden de Safitex S. R. L. — Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 735 e.26|2 Nº 22.317 v.18|3|75

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en autos: "RADIO IUNG S.C.A. s|quiebra". Síndico: Carlos Echeverría Vellon, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días. Señálase la audiencia del 25 de marzo de 1975, a las 9 horas, para quien tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 385 e. 7|3 Nº 23.614 v. 13|3|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a ANGELA MARIA FELIPA IRIART, para que comparezca a reconocer la firma del documento que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía, en autos "Banco de Italia y Río de la Plata c|Iriart Angela M. F., s|Ejec.". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 84. e.12|3 Nº 24.150 v.13|3|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a ROBERTO EDGARDO BRUOGNOLO y a IRENE LYDIA MASCHERONI de BRUOGNOLO, para que comparezcan a reconocer las firmas del documento que se les atribuye, bajo apercibimiento de darselas por reconocidas en rebeldía, en autos "Banco de Italia y Río de la Plata c|Joly Tapia Ramiro H. y otros. s|Ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 98. e.12|3 Nº 24.152 v.13|3|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra Nº 184.896, de fecha 11 de setiembre de 1974, por la suma de $ 10.000. Librada por SUCES. DE JUAN I. HUARTE, SOC. CIV., y aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con vencimiento el 10 de marzo de 1975 y autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquense edictos por quince días. Notifíquese a la libradora y al aceptante.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.050.— e.12|3 Nº 24.309 v.3|4|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "BOMBONERIA NIZA SACIFIA". Síndico interviniente, Jacobo Wortman, con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 24 de abril de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 1º de julio de 1975 a las 10 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 7|3 Nº 143 v. 13|3|75

Nº 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica que la conducta del Sr. Assar Buamden, ha sido calificada como culpable y fraudulenta en los autos "BUAMDEN, ASSAR s|Quiebra s|Incidente de calificación de conducta". — Publíquense edictos, sin cargo en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de diciembre 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 12|3 Nº 157 v. 18|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Seicar SRL su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.581, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de SEICAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la de sus socios gerentes NICOLAS FABRIZZI y JULIANA NERINA MARIA ARCAINI (arts. 169, incisos 3 y 4 y 170, inc. 8 de la Ley 11.719).
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 7|3 Nº 98 v. 13|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado por error en el rubro de Edictos Judiciales Comercial de Registro en el Boletín Oficial de fecha 28|2|75.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Real Placard S.C.A. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.802, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida REAL PLACARD S.C.A. y de su socio solidario SILVANO MIGUEL ANGEL ZUBIZARRETA (arts. 169, incs. 3 y 4 y 170, inc. 8 de la Ley 11.719).
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 7|3 Nº 97 v. 13|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado por error en el Boletín Oficial de fecha 28|2|75, en el rubro de Edictos Judiciales Comercial de Registro.

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos caratulados: "TRANSPORTISTAS ASOCIADOS PRIMERO DE MAYO S.A.C.I. s|quiebra". Síndico: Andrés Blas Pich. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 8 de abril a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 350 e. 7|3 Nº 23.615 v. 13|3|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días la quiebra de "PREGO, ESTEBAN"; Síndico Juan Carlos Arana, con domicilio en la calle Uruguay 355, piso 5º oficina 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de abril de 1975. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 12 de junio de 1975 a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e.7|3 Nº 89 v.13|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado por error en el rubro de Edictos Judiciales Comercial de Registro en el Boletín Oficial de fecha 28|2|75.

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "LIVERTI ARSENIO y otro, s|Cancelación de Documentos", se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 1 (un) documento Nº 11.026; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300. Plazo: 180 días; fecha de inversión 28|8|73 vencimiento 24|2|1974. Titulares: Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 11.027; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300; plazo 180 días; fecha de inversión 28|8|1973; vencimiento 24|2|1974; titulares Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — Ambos documentos actúa como endosante y principal avalista Roberts S. A. de Finanzas, Cía. Financiera. — 1 (un) documento número 12; interés, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento capital Nº 13, operación 73.922, vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000, titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.923 vencimiento 3|3|74; titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.923; vencimiento 3|3|1974, importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento de capital Nº 13, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Félix Luis Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; importe pesos 10.000; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 2.625. e.25|2 Nº 22.141 v.17|3|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de LAMACCHIA Y CIA. S. R. L., Síndico Teresita Princesa Luisa Cardone, domicilio: Quintino Bocayuva número 220, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de junio de 1975 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y para que entregue a la síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.
e.7|3 Nº 1.100 v.13|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado en el rubro de Edictos Judiciales Comercial de Registro del Boletín Oficial de fecha 28|2|75.

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a PAUL JEAN, CARLOS ALBERTO FERNANDEZ para comparecer en juicio: de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho, en autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Paul Jean y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 84.— e.12|3-Nº 24.148 v.13|3|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de PLATAMOR S. A. C. F. — Es Síndico el señor José Baraschi, con domicilio en la calle Azcuénaga 767, piso 5º, of. "51", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de mayo de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 3 de julio de 1975 a las 10 horas. Se intima a la sociedad fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente a la Sociedad deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.7|3 Nº 92 v.13|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado en el Boletín Oficial de fecha 28|2|75, en el rubro de Edictos Judiciales Comercial de Registro.

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RODRIGUEZ de SAYAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.
$ 90.— e. 11|3 Nº 24.083 v. 13|3|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita por cinco días a MIGUEL MECATI, CARLOS ALBERTO FERNANDEZ y HAYDEE NELLY VIGLIERO de FERNANDEZ y HAYDEE NELLY VIGLIERO "Banco de Italia y Río de la Plata c|Mecati Miguel y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 98.— e.12|3-Nº 24.149 v.13|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don DEMETRIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Lilia Germano, secretaria.
$ 90.— e. 11|3 Nº 23.971 v. 13|3|75

Nº 23

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDO DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Horacio T. Calderón de la Barca, secretario.
$ 90.— e.12|3-Nº 24.164 v.14|3|75

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JORGE MONTAÑA ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1975. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 90.— e.12|3-Nº 24.209 v.14|3|75

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS DOLORES VAZQUEZ de TOUCEDA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 90.— e. 11|3 Nº 23.976 v. 13|3|75

Nº 50

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA MARSILI de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Oscar Barattini, jefe de despacho.
$ 90 e.11|3 Nº 23.986 v.13|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	12|9|74	SOLANO, Oscar Ernesto	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	12|8|74	CASTAÑOS Tito Gregorio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	28|6|74	RUBINI, Domingo Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	27|6|74	PAPALEO, Jacobo	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	27|6|74	JAURETCHE, Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	17|9|74	ORTIZ, Juan Alberto	5	Libramiento de cheque sin fondos
1	2	Jorge Pisarenco	13|9|74	SCARPIZO, Alba María	5	Contrabando
1	2	Jorge Pisarenco	13|6|74	RIVERO, Pabla Teodoncia	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27|8|74	DELLARUPE, Jorge Osvaldo	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	24|6|74	DUARTE, Clemente Ramon	5	Infracción art. 202 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	31|7|74	DISTEFANO, Antonic Jorge	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6|8|74	GARAY Carlos Pascual	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|74	DAVOLOS, Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12|6|74	SEDES Elias Tufi	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|7|74	BRUNI, Roberto Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	27|6|74	CASTRO, Estela Maris	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	30|8|74	CARRERA, Héctor Hugo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	27|8|74	SALINAS, Juana	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	28|8|74	BONALDI, Ventura Gilberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	25|6|74	SHOCRON, Alberto Jacobo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	8|7|74	OTTAVIANO, Héctor Juan	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	30|7|74	NUÑEZ, Hebe Nélida CARMONA de	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	2|8|74	ORELLANA, Arturo Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	13|8|74	VERYEGNASSI, Enrique Pascual	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	6|8|74	VICENTE, Libia Mabel LOPERENA de	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	5|8|74	STEVANI, Marco Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	29|7|74	PARDAL, Teresa Josefa	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	2|8|74	MINERVINO, Enrique Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	16|9|74	ESCALANTE, Antonio Gregorio	30	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	13|9|74	PEREZ MORA, Martín	30	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	5|8|74	KOROSTOWSKY, Rubin	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	21|7|74	GONZALEZ, Luisa Efigemia	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	9|8|74	HOURCADE BELLOCCO, Horacio Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	17|9|74	PEDROZO MATTO, Juan Manuel	30	Contrabando
3	5	Héctor Carlos Nogués	30|7|74	LAMAS Lidia Teresa VIGNALE de	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	12|7|74	CASTELLI, Delfo Eolo Juan	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Guillermo E. Sustaita	16|9|74	ROSALES, Alberto Pío	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Guillermo E. Sustaita	16|9|74	SULIENIK, Abraham Nejemías	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	16|8|74	DEL DAGO, Jorge Evaristo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Héctor Carlos Nogués	9|8|74	ROSSITO, Pablo	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	19|6|74	MILANO, Rodolfo Francisco	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	6|8|74	SCHEINSON, Elbio o SCHEINSON, Elbio Ramón	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|74	PERSANO, Eduardo Segismundo	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24|6|74	TANGHERLINI, Sergio Mario	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	8|7|74	DESIMONE, Jorge Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	16|9|74	DANESE Jorge Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|9|74	COLLAVINO, Atilio Nicolás	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|7|74	RANDO Enrique María Francisco de Paula Manuel	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|7|74	BUZZACCHI, Marta	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8|8|74	MUZZUPAPPA, Vicente Rafael	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	30|7|74	MOJOLI, Osvaldo Jorge	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|7|74	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	10|9|74	DAYE, Isaías Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	28|6|74	DOMINGUEZ ALVAREZ, José	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	10|9|74	MORELLO, Domingo	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	8|8|74	KRYGIER, Ignacio	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	8|8|74	DEVICENZI, Leandro Joreg	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	8|8|74	PALMA BELTRAN, Carlos Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	6|8|74	HERRERA PINTOS, José Roger	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	6|8|74	TIRIPICHIO, Nardo Genaro Casimo	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	6|8|74	MASCIOCCHI, Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	6|8|74	MARTINEZ, Luis José	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	6|8|74	CIVELLI, Néstor Florencio	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	2|8|74	BURZINSKY Víctor	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	8|8|74	SZALMANSSY, Adalar	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	8|8|74	MUÑIZ, Héctor Manuel	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	8|8|74	CASARES, Enrique	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	MARRONE, Carlos Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	GRECO Leonardo Héctor	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	12|8|74	DIMINUTI, José Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	HELGUERA, José Teodoro	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	HAJE, José Emilio	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	GUARACINO, Luis Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	GLANSZPIGUEL, Isidoro	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	GOLDBERG, Kaczka y Aaron	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	OLLETA, Virgilio Ramón	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	NAVOR GONZALEZ, Oscar	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	MARASSA, Oscar Rodolfo	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	ACOSTA Amador y MOREIRA, Roberto Mario	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	ZELACHI o ZELASCHI, Andrés	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	5|8|74	AMITRANO, Rubén N. y SANCHEZ AMITRANO, Jaime	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	5|8|74	BIERMAN, Bernardo León	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	5|8|74	LAURO, Delmira Leticia CRISPINO de	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	5|8|74	BOYONKIAM, Jorge Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|7|74	CASARES, Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	PLANDO, Carlos Ernesto	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T Alvarado	12|8|74	DI SERIO, José	5	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	6|8|74	CAPECE, Miguel A. CAPECE, Ernesto A.	5	Infracción Ley 11.275 — 2054
6	11	Fernando L. Ochoa	1|7|74	HUSSEIN, Amado	30	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	23|6|74	GUERRA, Juan Carlos	5	Cheque sin fondos — 5516
6	11	Fernando L. Ochoa	26|6|74	PEREIRA, Jorge Omar	5	Cheque sin fondo — 5.502
6	11	Fernando L. Ochoa	26|6|74	DI VINCENSO Natalio Rafael	5	Cheque sin fondos — 5409
6	12	Fernando L. Ochoa	17|9|74	LOPEZ PERALTA, Manuel	5	Infracción Art. 302 del C. P.

e.11|3 Nº 840 v.17|3|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	11/7/74	DIGIANO, Juan Carlos	30	Corrupción
1	102	Roberto J. Calandra	8/7/74	GARCIA, Roberto José y ALFARO, Julio	30	Corrupción
2	105	Armando J. Murature	30/7/74	CHULIA, Orlando	30	Hurto
2	107	Alfredo A. Muller	8/8/74	ARNEDO, Asunción Delicia	5	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Sau	10/9/74	ROSSINI, Raúl Pedro	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	19/7/74	SALINAS, Horacio Miguel	5	Estafa reiterada
4	113	Omar Alberto Facciuto	15/7/74	GALDINO, Benito	5	Estafa
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	29/7/74	DIAZ, Juan Héctor	5	Robo
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	29/7/74	GIMENEZ, José Enrique	5	Robo
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	30/7/74	ROSALEZ, Ernesto Vicente	5	Hurto de automotor
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	22/7/74	BELAGA, Gerardo	5	Estafa y falsif. de cheques
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	18/7/74	GALLARDO, Oscar Osvaldo	5	Estafa
5	114	L. D. Colosimo Luraghi	15/7/74	FOREZ, Jorge Raúl	5	Hurto
5	155	Abel Bonorino Pero	29/7/74	ALFIERI, Carlos Enrique	5	Malvers. de caudales públicos
6	117	Carlos Alberto Dana	30/7/74	BERNASCONI, Mónica Beatriz	30	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	30/7/74	GALLO, Oscar	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	29/7/74	GRINBERG, Solange	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	1º/8/74	LAPELLEGRINA, CARLOS OMAR	5	Defraudación
6	118	Carlos Alberto Dana	8/7/74	RUBINO, Obdulio	5	Infrac. Art. 173, inc. 9 del C. P.
7	120	Carlos A. Fleury	29/7/74	BARTOLOME, Héctor	30	Malvers. de caudales públicos
8	123	Reinado Castro	29/7/74	RIOS, Guillermo o RIOS Bonet, Guillermo	5	Estafa reiterada
8	123	Reinado Castro	29/7/74	AGUILAR, Agustín	5	Estafa reiterada
8	123	Reinado Castro	11/7/74	CEJAS, Pedro	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/6/74	PODESTA, Carlos Alberto o Esteban Carlos	30	Falsif. de cheques y estafa
9	126	Horacio R. Dodds	25/7/74	MUZZILLO, Carlos Antonio	30	Robo agravado de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	25/7/74	FLEITAS, José Felipe	30	Robo agravado de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	29/7/74	YADAL, Mariano Oscar	30	Infrac. ley 13.944
9	128	Marcelo E. Torres Gálvez	30/7/74	LOPEZ RIOS, Héctor Israel	5	Incumpl. de los deberes de asist. f.
10	129	Diego Peres	12/7/74	MELIAN, Hugo Amílcar	5	Extorsión
11	132	Martín Soto (h.)	18/7/74	SIVA, Raúl	30	Defraudación
11	132	Martín Soto (h.)	8/7/74	VANIN, Guido Hernán o GIMENEZ, José	30	Estafa
11	132	Martín Soto (h.)	17/7/74	FERREIRA, Ramón Ignacio	30	Homicilio
12	135	Enrique J. de Schuttere	15/7/74	RUIZ, Alberto Oscar	5	Hurto
12	135	Enrique J. de Schuttere	31/ /74	BARROSO, Carlos Alberto	30	Estafa
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	FILLNER, Gustavo Miguel	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	KALWILL, Emilio	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	MARI, José Sebastián	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	ORTALLI, Eduardo Jorge	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	MIHANOVICH, Fernando Pedro	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	ABELE, FEDERICO	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	GRAVENHORST, Hans Guillermo	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	FELLNER, Nelly Antonia GALLEGUILLOS de	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	JUNK FELLNER, Juan Alfonso	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	GRAVENHORST, Arnoldo Germán Bertoldo	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	MAZAS, Laureano	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	2/8/74	GREISER Walter Carlos Guillermo	5	Quiebra fraudulenta
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	6/8/74	GARDUCCI, Alberto Juan	30	Infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P.
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	6/8/74	CARDUCCI, Alberto Juan	30	Infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio Goyena	10/7/74	MELAMED, Samuel	30	Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17/7/74	SELL, Hugo Héctor	30	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	19/7/74	CASTAÑARES, Reinaldo	5	Tent. de robo
15	146	Jorge Alberto Bellotti	17/7/74	CABRERA, Oscar Luis	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	18/7/74	TISERA, Estela	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	19/7/74	ALTAVILLA, Ricardo Francisco	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	23/7/74	LOMBARDERO, José Pedro Francisco	30	Homicidio
19	159	Roberto Raúl Daray	23/7/74	AYALA LOPEZ, Fernando o LOPEZ, Fernando	5	Lesiones graves
19	159	Roberto Raúl Daray	1º/7/74	NEIRA, José Erasmo	5	Robo de automotor
22	148	Jorge D. López Bolado	24/6/74	LAIGUERA, Eduardo Alberto	5	Estupro
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	25/7/74	OVIEDO, Eduardo Claudio	5	Infrac. a la ley 19.544
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	17/7/74	BARRENECHEA, Alberto Marcelino	30	Defraudación prendaria
23	139	Gustavo A. Varela	5/7/74	SANTA MARIA, Ada del Carmen Cardozo de	30	Falsif. documento público
23	139	Gustavo A. Varela	31/7/74	ZYLBER, Daniel Manuel	30	Estafa
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ZILBER, Daniel Manuel	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	FERRO, Guillermo Antonio	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	FERNANDEZ, Diego Antonio	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	SUAREZ, Héctor Alfredo	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ROSSI, Guillermo	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ALBAGLI CENI, Elías	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MORGUES SUSI, David	30	Tent. de robo
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	BURTIN, Héctor	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	FERNANDEZ, Diego Antonio	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	CACCIATORE, Antonio	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ANIGATI, José Luis	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MIRANDA RELVAS, José Manuel Clemente	30	Hurto y falsif. documento
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MURZI, Eduardo Rodolfo	30	Defraudación prendaria
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ALVAREZ, Carlos J.	30	Falsif. de documento
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MOSOVICH, Juan Carlos	30	Falsif. de documento
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MOSOVICH, Raquel	30	Estafa
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	CHEGUIRAN, Asad	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	GUERLLOY, Mario	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	NANENTE, Francisco Antonio	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	SANCHEZ, Gabriel Carlos	30	Estafa
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	PEREZ GONZALEZ, Luis	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	RUGGIERO, Luis Roberto	30	Causa 10.113
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	ARELLANO, Ricardo Anselmo	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	MARCOVIK, Esteban	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	DI LEO, Horacio Antonio	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	YAÑEZ, Julio Enrique	30	Hurto.
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	DAFIROLI, Juan Alaberto	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	GUAGLELMUCCI, Carlos Alberto	30	Robo
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	GALVAN, Pedro Pablo	30	Malvers. caudales públicos
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	FERRARI, Esther SANCHEZ de	30	Estafa y defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	GONZALEZ MARINO, Alfonso Ricardo	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	PIETRI, Carlos Roberto	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	SAVIO, Oscar Pedro	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	COOPER, Carlos Horacio	30	Averiguación
23	158	Gustavo A. Varela	31/7/74	CARDOZO, Claudina	30	Hurto
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28/6/74	VITULLI, Antonio	30	Lesiones
25	145	Carlos L. M. Bourel	19/7/74	REYMUNDO, Carlos Héctor Norberto	30	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	4/12/73	DOMINGUEZ, Héctor Daniel	5	Defraudación

e.11|3 Nº 838 v.17|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 16, notifica a AGENCIA MARITIMA TRANSLIQ S. C. A. el siguiente auto dictado a fs. 270 del Juicio caratulado "La Continental", Compañía de Seguros Generales S.A. c|Cap. y|o Prop. y|o Arm. y|o Consig. del Buque Motor de Bandera Argentina "Flecha Paraná" y|u otro s|Cobro de Pesos": Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. Atento a que se encuentra vencido el plazo por el cual Agencia Marítima Transliq S.C.A., fue citada mediante edictos a fs. 245-253 sin que ésta se haya presentado, y haciendo efectivo el apercibimiento decretado a fs. 242, declárasela en rebeldía y téngasele por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado. Notifíquese esta resolución por edictos durante dos días en el Boletín Oficial y "El Derecho" (art. 59 y 146 del Código Procesal). Jorge O. Arana Tagle, Juez.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Elsa B. Guerisoli, secretaria.

$ 196.— e.12|3-Nº 24.165 v.13|3|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

La Sra. Juez, doctora Clara M. Ferrari, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA LESCANO o LEZCANO. — Publíquese por tres días.

La Plata, 24 de febrero de 1975. — Carlos A. Tenreyro Anaya, secretario.

$ 90.— e. 11|3 Nº 24.004 v. 13|3|75

SAN MARTIN

El Juez Dr. Hugo Fernando López Santoro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SAMUEL CARLOS PIANTONI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Gral. San Martín, febrero 21 de 1975. — Juan A. M. Llinas, secretario.

$ 90.— e.12|3-Nº 24.208 v.14|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "MASCIOTRA MARIO c| CASTAÑEDA GUALTERIO R. (sucesión) s|ejecutivo", Expediente Nº 190.607, que el martillero don Juan Carlos Elías Mazzocco, rematará el día 20 de marzo de 1975, a las 15,30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, el inmueble en propiedad horizontal, Ley 13.512, Unidad funcional número dos, planta baja, de la finca calle Mansilla Nº 2468, de esta Capital, superficie propia 36,90 m2; porcentual 3,59 o|o de las cosas comunes, se visita de lunes a viernes de 16 a 17 horas. — Adeuda por expensas comunes al 20|10|74 $ 6.083,72. — La unidad se encuentra desocupada y se entregará en el estado físico en que se encuentre. — Base de venta: $ 21.846,66 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, y abonar en el acto de suscribir el boleto el sellado fiscal del mismo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 378.- e.11|3 Nº 24.097 v.13|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ORIENTAL SOC. COM. ACCS. c.CIA. INTERAMERICANA S.A.I.C.I. s|Hipotecario, Expediente Nº 13.829", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 19 de marzo, a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 12, unidad 50 del edificio Olleros 1646|50|54|56, Sup. total funcional 86.15 mc. Porcentual: 1,80 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 15 a 17 horas. Base: 45.295,80. Al contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 5 (cinco) de mil novecientos setenta y cinco.

Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 273 e.12|3 Nº 24.229 v.14|3|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados: "RICARDO V. BOSCH c|JONES JORGE STANLEY s|ejecutivo" (Expte. 24.280), que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º) rematará el día 17 de marzo de 1975, a las 14 hs. en el local de la calle Talcahuano 479, de esta capital, y en forma sucesiva dos lotes de terrenos ubicados según nomenclatura catastral, en la Circunscripción IV, Sección M. Quinta 75, Parcelas 11 y 12, de la localidad de Villa Udaondo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, inscripto el dominio bajo el número 6777|52 de dicho partido. — El primer lote a subastar el Nº 11 tiene las siguientes medidas: 31 mts. 80 en sus frentes al norte y sudoeste, sobre las calles Las Cachirlas y de las Nazarenas respectivamente; en la ochava al oeste 8 mts. 20 en el cruce de ambas calles y 16 mts. 90 de fondo en sus costados este y sudoeste, lindan por ambos rumbos con el lote Nº 12, lo que hace una superficie de 663 metros cuadrados, y saldrá a la venta, con una base de pesos Ley 18.188, mil cuatrocientos trece con 85|100. — El segundo lote, el Nº 12, tiene forma irregular y mide 20 mts. en sus frentes al norte, sobre la calle Cachirlas y al sudoeste sobre de las Nazarenas; sus costados son dos líneas quebradas, que miden 16 mts. 90 y 16 mts. 90 en dirección oeste y noroeste, donde lindan con el lote Nº 11 y 25 mts. 33 y 25 mts. 33 en dirección este y sudoeste, lindando con los lotes Nº 13 y 10 respectivamente, lo que hace una superficie de 845 metros cuadrados, y se subastará con una base de pesos Ley 18.188 mil ochocientos uno con 90|100. — Ambos lotes carecen de servicios eléctricos, obras Sanitarias y de pavimento. — Puede visitarse directamente. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o e impuesto fiscal 5|1000. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Marcos V. Muñiz, secretario.

$ 651.- e.11|3 Nº 23.956 v.13|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|BELLUSCI HECTOR J. s|Ejecutivo, (Expediente Nº 23.749)", que el martillero don Armando G. Marolda, rematará el día miércoles 26 de marzo de 1975, a las 16.30 horas, en su Salón de la calle Paraguay 776, planta baja, de esta Ciudad, la mitad indivisa, de la Unidad Nº Uno (P.H) del inmueble ubicado en Morón, Provincia de Buenos Aires, en la calle República Oriental del Uruguay Nº 1156, formando esquina con la calle Paraná Nº 505. Según su título la Unidad objeto de este remate tiene una superficie total de 101,0012 m2. de los cuales 37,02 m2. corresponden a superficie cubierta y 64,10 m2. a superficie descubierta, teniendo una proporción del 35.30 o|o dentro del conjunto del inmueble de acuerdo al Reglamento de Copropiedad y Administración. La Unidad Uno con acceso por el Nº 508 de la calle Paraná, consiste en una construcción de planta baja y consta de una habitación de 4 x 4 aproximadamente, pasillo íntimo, baño, comedor, cocina, galpón de madera y patio abierto; asimismo, reconoce esta unidad una servidumbre de paso a favor de la unidad dos a los efectos de la atención de los servicios de agua potable. Ocupada por la condómina doña Elena Erminda Canevari. Deudas: Inmobiliaria hasta 1974 inclusive: $ 143,82 (fs. 282); Municipalidad, hasta 1973 inclusive: $ 29.85, (fs. 285). — Base: $ 12.406,66; Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o; Mitad del sellado del boleto a cargo del comprador. Todo en efectivo y en el acto del remate. La subasta es al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires Marzo 7 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 609 e.12|3 Nº 24.331 v.14|3|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos: "I. E. N. S. A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE SUD AMERICANO S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra, Expte. número 32.459", que los martilleros Giménez Zapiola & Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 19 de marzo, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, los siguientes inmuebles: 1º) San Blas 3939|41, edificado en lote 4, de la fracción "R", que mide: 8m66 frente S.E. por 42m425 de fondo catastro: Circ. 15, Sec 79, Mz. 57, Parc 25; base: $ 68.541.— (m$n. 6.854.100) al contado, y 2º) Alejandro Magariños Cervantes 3135|37, edificado en lote que mide: 8 m. de frente S.E. por 58 m. de fondo, catastro: Circ. 15, Sec. 67, Mz. 9, Parc. 32. Base: $ 124.700.— (m$n. 12.470.000) al contado. — Los inmuebles se encuentran desocupados. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 595.— e.11|3 Nº 24.106 v.17|3|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en los autos: "RIEL S. R. L. c|SAMMARTINO, MARTIN EDELMIRO s|ejecutivo, Expte. Nº 161", que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 25 de marzo de 1975, a las 14,30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, el inmueble ubicado en la calle J. Urquiza Nº 1060, de Est. Muñiz, San Miguel, Partido Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., designado en un plano especial como lote 9 y mitad del lote 10 de la manzana A, que mide en conjunto 15 mts. de frente al Sudoeste por 65 metros de fondo, lindando por el frente con calle, por el fondo con José Dolia, por el Noroeste con el lote 8 y por el Sudeste con la otra mitad del lote 10. Nomenclatura Catastral. Circuns. I, Secc. D, Manzana 135, Parcela 6. Resulta según título una superficie total de 975 metros cuadrados, parte edificada con antigua construcción en mal estado de conservación, ocupada por inquilinos. — Base: $ 13.940,00, al contado y al mejor postor. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal, y abonará el 5 por mil del sellado de boleto. — Se podrá visitar el 18, 19 y 20 de marzo, de 9,30 a 11,30 horas y de 17 a 19 horas.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 357.— e.11|3 Nº 24.125 v.13|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "GIELCZYNSKY, ISAAD D. c|BELLONI, NORBERTO A. s|ejecutivo, expediente Nº 1.077, año 1973", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 14 de marzo de 1975, a las 18 horas, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Castañón 2952, entre las calles Fructuoso Rivera e Itaquí, de esta Capital Federal, designado como lote 8 de la manzana D, y mide según títulos 8,66 metros de frente por 37,50 mts. de fondo al N.O. y 26,49 mts. al S.E., teniendo el contrafrente al N.E. 8,70 mts.; lo que hace una superficie total de 320 m2. 37 dm2. — Base: $ 27.862,00 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión 3 %. — Visitas: Lunes, miércoles y viernes, de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y abonará el cinco por mil en concepto de sellado de boleto. — Esta venta se realiza en el estado de desocupación. — Se deja constancia que adeuda desde el año 1967 a 1974, en concepto de A. B. y L., Contr. Territ. y Pavimentos: $ 263,92, y O. S. N. desde el 1|66 al 2|74: $ 417,05.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 373.— e.11|3 Nº 24.123 v.13|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días, en los autos caratulados "MAYON S. A. s|quiebra, (Expediente Nº 1.344)", que el martillero Patricio M. Carreras, rematará en la calle Darwin 361, Cap. Fed., los bienes muebles inventariados en autos y que se componen de: Sillas, sillones, estufas, cortinados, ficheros de madera y metálicos, escritorios, ventiladores, estanterías, armarios mesas p|máquinas de escribir, relojes fichadores, conmutador, acondicionadores de aire York y Surrey, máquina de escribir IBM., varias Olivetti Lexicon 80, y otras marcas, máquinas de calcular Olivetti y Facit eléctricas y manual y de otras marcas, cajas fuertes Borges y Scharer y sin marca, bibliotecas, vitrinas, exhibidores de alambre, artículos varios de perfumería en uso y desuso, mesa de directorio de tres paños enchapada, banco de carpintero, montacarga móvil industrial con motor, lotes varios de madera, cuadros, cajas de cartón, zorras, matafuegos, mimeógrafo marca Gestetner 320 eléctrico, equipo p|música funcional, pies de tornos p|dentistas, etc. Sin base, al contado en dinero en efectivo, entrega inmediata, previo pago total (Art. 565 C. de Proc.). Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran. Los bastos de retiro y desarme de la mercadería son por cuenta del comprador. Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta los días 17 y 18 de marzo de 1975, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. El remate se efectuará el día 20 de marzo de 1975, a las 9 horas, y a las 15 horas, y el 21 de marzo a las 9 horas, hasta finalizar, según folleto que se puede solicitar en n|oficinas en Alsina 2762|64, Cap. Fed., en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 434. e.12|3 Nº 24.313 v.13|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por dos días en el juicio "BORDENAVE DE OLIVERA ELBA HAYDEE c|DE ORTIZ, ANGELA s|Ejec., Expediente número 173.065", que el señor martillero D. Juan C. Bastiani, rematará el día 14 de marzo de 1975, a las 9 horas, en el local de la calle Migueletes 1183, Capital, donde se exhibe de 10 a 12 horas: un televisor marca Celle, gabinete de madera, controles al frente, s|N|v. — Sin base: Al contado. Comisión 10 o|c.

Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Víctor F. Liberman, secretario.

$ 126 e.12|3 Nº 24.163 v.13|3|75

Nº 28

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por tres días en el juicio GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I. c|RIVERO, JUAN CARLOS y otra s|ejecutivo prendario, (Expte. Nº 2474) que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 21 de marzo de 1975, a las 17,30 hs., en el local de la calle Güemes 3365, de Capital Federal donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs.,: Un automóvil usado marca Valiant III, modelo V-270, año 1965, sedan de 4 puertas, con motor marca Chrysler Nº 583286, chasis marca Valiant III Nº 583286, patente Nº C—023870, de Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. - - Base $ 8.966,9? — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, marzo 5 de 1975. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 273.- e.11|3 Nº 24.076 v.13|3|75

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial, Nº 44, hace saber por 3 días en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA SACI c|GLASCAR SACIFI s|Ejec. Prend., expediente Nº 16.031", que el Martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 31 de marzo, a las 9 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde los bienes se exhiben de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, los siguientes: Un elevador neumático, capacidad 1.750 Kgs., marca Fipat, Nº 73265, serie A, modelo 7236. Una bomba de engrase, con su correspondiente manguera y válvula de control, marca Alemite, Nº H—2—R—16, serie A, modelo 8559—A. Un balde lubricador de engrase, capacidad 11 1|5 Kgs., marca Alemite, Nº B—11—Q—1, serie A, modelo 7011—B. Base: $ 3.500, al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregarán de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.

El secretario.

$ 378 e.12|3 Nº 24.224 v.14|3|75

FRANQUEO A PAGAR